

ESTATUTOS SOCIALES DE
“BANKIA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS”

TÍTULO I

NATURALEZA. RAZÓN SOCIAL. DOMICILIO. OBJETO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1º

La sociedad se denomina "BANKIA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" y se rige por la normativa específica sobre Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, la legislación vigente sobre sociedades de capital y estos Estatutos.

ARTÍCULO 2º

Constituye el objeto social exclusivo:

- La práctica de las operaciones de seguro y reaseguro relativas a los ramos de vida y accidentes para cuya práctica esté autorizada la sociedad.
- La administración de Fondos de Pensiones, de acuerdo con la legislación reguladora de estas instituciones.
- Aquellas otras actividades complementarias, accesorias o relacionadas con las establecidas en los apartados anteriores, en cuanto sean permitidas por la legislación de seguros.

ARTÍCULO 3º

La Sociedad ha sido constituida por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 4º

Su domicilio social queda establecido en Majadahonda, Madrid, Carretera de Pozuelo, nº 50. El Consejo de Administración tiene competencia para trasladarlo dentro de la localidad. El traslado fuera de ella requiere acuerdo de la Junta General.

Su ámbito de actuación se extiende a todo el Espacio Económico Europeo.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 5º

El capital social se fija en la cifra de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS (22.685.604 euros), representado por 22.685.604 acciones nominativas ordinarias de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 22.685.604, ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas.

ARTÍCULO 6º

Todas las acciones gozan de iguales derechos económicos y políticos y se inscribirán en el Libro Registro de Acciones establecido por la Ley de Sociedades de Capital, en el que se anotarán las sucesivas transferencias y la constitución de derechos reales sobre ellas.

ARTÍCULO 7º

Las acciones estarán representadas por títulos nominativos, que serán cortados de libros talonarios e irán firmados por dos Consejeros, pudiendo ir tales firmas impresas o estampilladas en los títulos, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. Podrán utilizarse títulos múltiples, comprensivos de varias acciones, en la forma admitida por las disposiciones y usos aplicables.

Igualmente podrán librarse, en sustitución de las acciones, extractos nominativos de inscripción, comprensivos de todos los requisitos de aquéllas, expresando el número, valor nominal, numeración de las acciones que comprende el extracto y el número, fecha y folio del Libro Registro en que conste la inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 8º

Si algún accionista proyectase o pretendiese transmitir ínter vivos la totalidad o parte de sus acciones a título oneroso o lucrativo los demás accionistas gozarán de un derecho de preferencia para su adquisición.

A tal efecto, el accionista que proyecte o pretenda transmitir inter vivos la totalidad o parte de sus acciones a título oneroso o lucrativo a persona física o jurídica que no sea accionista, deberá comunicarlo por escrito y por conducto notarial al Presidente del Consejo de Administración, expresando el número, clase y serie de las acciones que desea transmitir, el nombre, el domicilio y la nacionalidad de la persona a quien desea transmitir las, el precio de cada acción y las condiciones de pago. Esta comunicación del proyecto de transmisión tendrá los efectos de una oferta irrevocable de contrato.

En el plazo de ocho (8) días naturales a contar desde la recepción de la comunicación, el Presidente del Consejo de Administración remitirá, por correo urgente, copia de la oferta de venta simultáneamente a todos los accionistas que el día de la remisión de la copia figuren inscritos en el Libro Registro de Acciones nominativas de la sociedad, por si desean hacer uso del derecho de adquisición preferente de las acciones. La remisión se realizará al domicilio que figure en el referido Libro.

En el plazo de un (1) mes natural a contar desde la fecha de recepción de la copia de la comunicación, los accionistas que lo deseen, bien a título individual, bien conjuntamente con otros accionistas, podrán ejercitar el derecho de adquisición preferente por la totalidad de las acciones ofrecidas, comunicándolo por cualquier medio escrito al Presidente del Consejo de Administración.

En el plazo de ocho (8) días naturales, contados a partir del siguiente en que expire el concedido a los accionistas para el ejercicio del derecho de adquisición preferente, el Presidente del Consejo de Administración procederá a distribuir las acciones entre quienes hubieran ejercitado en tiempo y forma ese derecho.

Si fuesen varios los que han ejercitado el derecho, las acciones serán distribuidas en proporción a la suma del valor nominal de las que fueran de su titularidad.

La distribución de las acciones correspondientes a los accionistas que hubieran ejercitado conjuntamente el derecho de adquisición preferente se realizará conforme a las reglas establecidas por los interesados. En su defecto, se aplicará la regla de la distribución proporcional al valor nominal.

Una vez adjudicadas las acciones, el Presidente del Consejo de Administración comunicará al accionista vendedor el nombre y domicilio de los accionistas adjudicatarios y el número de acciones adjudicadas a cada uno de ellos. La misma comunicación será remitida a cada uno de los adjudicatarios.

El precio y las condiciones de la adquisición de las acciones serán los que figuren en el proyecto de transmisión, disponiendo los accionistas adjudicatarios de un plazo de seis meses para efectuar la adquisición.

En caso que ningún accionista manifestase su deseo de ejercer el derecho de adquisición preferente en el plazo establecido para ello, el Presidente del Consejo de Administración convocará a los accionistas para la celebración de una Junta General Extraordinaria en la que se decidirá si la sociedad procede a la adquisición de las acciones ofrecidas, con formal cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital para la adquisición de acciones propias por la sociedad.

Transcurridos dos (2) meses desde la remisión al Presidente del Consejo de Administración de la comunicación relativa al propósito de transmitir las acciones, sin que el oferente haya recibido la comunicación referida anteriormente quedará libre el accionista para transmitir las acciones conforme al proyecto comunicado. La transmisión deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta (30) días.

Si la transmisión no se efectúa en este último plazo, el accionista no podrá presentar nuevo proyecto de transmisión hasta que transcurra un (1) año a contar desde la fecha del anterior.

En los casos de adquisición de acciones como consecuencia de un procedimiento judicial, extrajudicial o administrativo de ejecución, el Presidente del Consejo de Administración podrá rechazar la inscripción de la transmisión en el Libro Registro de Acciones nominativas, presentando a uno o varios accionistas adquirentes. La presentación del adquirente o adquirentes tendrá lugar por conducto notarial en el plazo máximo de dos (2) meses a contar del día en que se solicitó la inscripción en el Libro Registro de Acciones nominativas.

A tal fin, en el plazo de ocho (8) días naturales desde la recepción de la solicitud de inscripción, el órgano de administración remitirá, por correo urgente, copia de la misma simultáneamente a todos los accionistas que figuren inscritos en el Libro Registro de Acciones nominativas por si desean hacer uso del derecho de adquisición preferente de las acciones.

El ejercicio del derecho de adquisición preferente, la adquisición de acciones y la comunicación al solicitante de la inscripción se efectuarán conforme a lo establecido en los párrafos anteriores.

El precio de adquisición de las acciones será necesariamente el valor real que las mismas tuvieran el día en que se hubiere solicitado la inscripción en el Libro Registro de Acciones nominativas y se determinará conforme a lo dispuesto en la ley.

Los dividendos que la sociedad hubiera acordado repartir en el periodo de tiempo comprendido entre la solicitud de inscripción en el Libro Registro de Acciones nominativas y la comunicación al solicitante del nombre del accionista o accionistas adquirentes, corresponderán al solicitante.

Las transmisiones efectuadas con infracción de lo dispuesto en este procedimiento no serán oponibles a la sociedad.

Independientemente al procedimiento fijado en el presente artículo, los accionistas podrán renunciar en cualquier momento a su derecho de adquisición preferente regulado en el mismo, mediante carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración expresando tal renuncia. Dicha renuncia también podrá manifestarse en Junta General convocada al efecto.

Todas las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse al amparo de este artículo se realizarán por escrito, enviado por correo certificado urgente y con acuse de recibo, o bien por conducto notarial cuando así se haya hecho constar expresamente, a los domicilios que figuren en el Libro Registro de Acciones nominativas de la sociedad.

La transmisión de los derechos de suscripción preferente por actos intervivos que correspondan a los accionistas en la ampliaciones del capital social, la constitución de derechos reales sobre las acciones, así como para cualquier otro

negocio jurídico que, directa o indirectamente, produzca o pueda producir el efecto de transmitir la propiedad o los derechos de voto de las acciones de la sociedad se someterán, mutatis mutandi, a las mismas reglas aplicables a la transmisión de acciones.

ARTÍCULO 9º

Lo previsto en el artículo precedente no será aplicable a las transmisiones de acciones que, por cualquier título, realice un accionista a favor de entidades pertenecientes a su propio Grupo de Empresas.

Los accionistas podrán transmitir libremente la totalidad de las acciones de que fueran titulares, y en ningún caso parte de ellas, a cualquier entidad que pertenezca a su mismo Grupo de Empresas.

A este efecto se entenderá que forman parte del mismo Grupo de Empresas del accionista vendedor:

- a) Las entidades filiales del accionista vendedor, entendiéndose por tales aquellas sociedades en que aquél posea, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) o tenga el control del capital social con derecho a voto y tenga derecho a designar a más de la mitad de los miembros del órgano de administración de dicha entidad.
- b) Las entidades que controlen directa o indirectamente la mayoría de los votos en la Junta General del accionista vendedor, cuando éste sea a su vez una sociedad.
- c) Las fundaciones o instituciones similares promovidas por el accionista vendedor o por las empresas de su grupo, siempre que éstos conserven la facultad de designar a la mayoría de los componentes de sus patronatos u órganos de gobierno.

No obstante lo anterior, a los efectos previstos en este artículo, no tendrán la consideración de entidad perteneciente al Grupo de Empresas de Mapfre aquellas entidades que estén participadas en más de un diez por ciento (10%) por entidades de crédito con presencia en España.

Asimismo, a los efectos previstos en este artículo, no tendrán la consideración de entidad perteneciente al Grupo de Empresas de Bankia aquellas entidades que estén participadas en más de un diez por ciento (10%) por entidades aseguradoras con presencia en España.

El accionista que desee transmitir la totalidad de sus acciones a una entidad de su Grupo de Empresas deberá notificar dicha intención por escrito y por conducto notarial a los demás accionistas y al Presidente del Consejo de Administración

con al menos diez (10) días de antelación respecto a la fecha en que la transmisión haya de ser efectiva. El accionista interesado en transmitir y el potencial adquirente de las acciones presentarán al Consejo de Administración cuantas pruebas estimen pertinentes y se les puedan requerir con respecto a la relación existente entre el accionista interesado en transmitir y el potencial adquirente. La transmisión no se realizará hasta que el Consejo de Administración establezca, con una mayoría reforzada de dos tercios (2/3) de los Consejeros, que la relación entre el accionista interesado en transmitir y el potencial adquirente se halla bajo el supuesto previsto en este artículo.

El Consejo de Administración deberá reunirse para tomar una decisión a estos efectos en el plazo máximo de cinco (5) días desde que se haya hecho entrega por parte del accionista interesado en transmitir o por el potencial adquirente de la documentación pertinente con base a la cual deba decidir si existe impedimento o no a la transmisión conforme a lo dispuesto en este artículo. En todo caso, el Secretario del Consejo de Administración deberá emitir un certificado con el visto bueno del Presidente en el que se declare si existe o no impedimento para proceder a la transmisión de acciones, en el plazo máximo de los dos (2) días siguientes a la adopción de la decisión del Consejo de Administración.

Tampoco resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 8º en caso de que un accionista transmita la totalidad de sus acciones de la sociedad a otra entidad a resultas de un procedimiento u operación societaria que conlleve como efecto la sucesión patrimonial universal (como son los de fusión, escisión o disolución con cesión global de activos y pasivos), siempre que la entidad beneficiaria pertenezca al Grupo de Empresas del accionista transmitente, lo que deberá acreditarse previamente al resto de los accionistas y al Consejo de Administración de la sociedad, en los términos establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 10º

En todo lo que haga referencia a la indivisibilidad en la copropiedad de las acciones, adquisición de éstas por la propia sociedad o sus filiales, sumisión de un titular a los acuerdos sociales y usufructo, prenda, extravío, hurto o robo de los títulos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

TÍTULO III

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Capítulo 1º. Junta General de Accionistas

ARTÍCULO 11º

Es el órgano superior de gobierno de la sociedad y se rige por lo dispuesto en la Ley y los Estatutos Sociales. Los acuerdos que adopte con arreglo a las disposiciones antes indicadas obligan a todos los accionistas, incluso los ausentes y disidentes.

ARTÍCULO 12º

Sus reuniones pueden ser ordinarias o extraordinarias y han de ser convocadas por el Consejo de Administración.

La Junta General Ordinaria se celebrará necesariamente una vez al año, dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las Cuentas del ejercicio anterior y decidir sobre la aplicación del resultado.

La Junta General Extraordinaria se celebrará cuando sea convocada por el Consejo de Administración con arreglo a los requisitos legales establecidos a ese efecto.

ARTÍCULO 13º

Se reunirá en el domicilio social, o en el que sea designado en la convocatoria, dentro de la localidad del domicilio social. No obstante, la Junta General podrá celebrarse en cualquier otro lugar de la provincia de Madrid si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria. Asimismo, cuando tenga carácter de Junta Universal podrá reunirse en cualquier punto del territorio nacional.

Tendrán derecho a asistir los accionistas que tengan inscritas sus acciones en el Libro Registro de Acciones con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Cada acción da derecho a un voto.

Actuarán como Presidente y Secretario quienes ostenten los mismos cargos en el Consejo de Administración o quienes les sustituyan accidentalmente, de acuerdo con las previsiones de estos estatutos.

La Junta General quedará válidamente constituida cuando esté presente o debidamente representado como mínimo el sesenta y cinco por ciento (65%) del capital suscrito con derecho a voto en primera convocatoria, y el cincuenta y uno por ciento (51%) como mínimo del capital suscrito con derecho a voto en segunda convocatoria.

Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría absoluta del capital presente o debidamente representado, salvo los supuestos previstos en la ley y en estos estatutos en que se requiera, en su caso, una mayoría cualificada.

Por excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General pueda adoptar válidamente acuerdos sobre los asuntos que se enumeran a continuación ("las Materias Reservadas de la Junta") se requerirá el voto favorable de, al menos, el sesenta por ciento (60%) del capital social suscrito con derecho a voto:

- a) el aumento o la reducción de capital; la emisión de obligaciones convertibles o canjeables; la emisión de opciones sobre acciones; la compra, venta o amortización de acciones propias de la sociedad; la delegación en el Consejo de la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento de capital social;
- b) la creación o modificación de clases o series especiales de acciones con derechos preferentes;
- c) cualquier sustitución o modificación del objeto social o de la naturaleza del negocio desarrollado por la sociedad;
- d) la liquidación, disolución, fusión, escisión (incluida la segregación), cesión global de activo y pasivo o transformación de la sociedad o solicitud de declaración de concurso;
- e) cualquier otra modificación de los estatutos de la sociedad, salvo las legalmente obligatorias;
- f) el reparto de dividendos;
- g) la exclusión del derecho de preferencia en los aumentos de capital; y
- h) la modificación del órgano de administración de la sociedad, así como el aumento o la reducción del número de miembros del Consejo de Administración, en su caso.

ARTÍCULO 14°

En lo no previsto en estos estatutos, los requisitos para la válida constitución de la Junta General, concurrencia de los accionistas a la misma, derecho de información de los accionistas, mayoría necesaria para la adopción de acuerdos, sumisión de los accionistas a los acuerdos de la mayoría y, en general, todo lo relativo a este orden administrativo se regirá por lo establecido en la legislación vigente.

Capítulo 2°. Consejo de Administración

ARTÍCULO 15°

El Consejo de Administración es el órgano encargado de dirigir, administrar y representar a la sociedad. Tiene plenas facultades de representación, disposición y gestión y sus actos obligan a la sociedad, sin más limitación que las atribuciones que correspondan de modo expreso a la Junta General de Accionistas de acuerdo con la ley y estos estatutos.

ARTÍCULO 16º

Está formado por un número de Consejeros que no será inferior a cinco ni superior a once. La determinación del número de Consejeros corresponde a la Junta General ya sea de manera directa o indirecta.

Las personas que desempeñen el cargo de Consejero deben tener reconocida honorabilidad en su actividad profesional y comercial, así como la necesaria cualificación o experiencia profesionales, en los mismos términos exigidos por las leyes para las entidades financieras o aseguradoras sometidas a supervisión de la Administración Pública.

ARTÍCULO 17º

Elegirá de entre sus miembros un Presidente. También nombrará un Secretario y podrá nombrar un Vicesecretario, para cuyos cargos no se requerirá la condición de Consejero.

El Presidente del Consejo de Administración asume la representación de la sociedad, convoca y dirige las reuniones del Consejo de Administración y ordena el cumplimiento de sus acuerdos, y ejerce las demás funciones que le asignan la Ley y estos estatutos.

El Secretario firma en nombre del Presidente las convocatorias de la Junta General y del Consejo, redacta las actas de las reuniones y extiende las certificaciones necesarias. En caso de ausencia actuará en su lugar el Vicesecretario o, en su defecto, el Consejero de menor edad de entre los presentes.

El Vicesecretario, que tendrá la condición de Letrado Asesor del Consejo, tendrá derecho a asistir a todas las reuniones del Consejo y de la Junta General de Accionistas, así como a las de cualesquiera otros órganos colegiados delegados del Consejo de Administración que pudieran constituirse en los que haya Secretario; custodiará el archivo legal y velará para que el funcionamiento del Consejo de Administración y demás órganos delegados de la sociedad, así como la adopción y formalización de sus acuerdos se acomoden a lo dispuesto en la ley y en los estatutos sociales. En lo que respecta a la custodia del archivo legal societario y de los libros oficiales actuará bajo la supervisión del Secretario.

ARTÍCULO 18º

El nombramiento y remoción de Consejeros puede efectuarse por la Junta General en cualquier momento. El Consejo puede cubrir interinamente por cooptación las vacantes que se produzcan en su seno, en los términos legalmente establecidos.

Los Consejeros ejercen su cargo durante un plazo de cuatro años, siendo reelegibles hasta alcanzar la edad de setenta años, debiendo instrumentarse en ese momento la renuncia correspondiente.

ARTÍCULO 19°

El cargo de Consejero es no retribuido.

ARTÍCULO 20°

Celebrará cuantas reuniones sean necesarias para decidir sobre los asuntos de su competencia que sean sometidos a su consideración por el Presidente, por los demás órganos de gobierno de la sociedad o por cualquiera de los Consejeros. Como mínimo, celebrará una reunión al trimestre en la que recibirá, al menos, información sobre los datos contables, administrativos, financieros, técnicos y estadísticos referentes al trimestre natural anterior, todo ello sin perjuicio de que el propio Consejo de Administración pueda decidir otra periodicidad superior.

Será convocado por el Presidente o por quien le sustituya de acuerdo con las previsiones de estos estatutos, por iniciativa propia o a petición por escrito de dos Consejeros. En el caso de que el Presidente no convocara una reunión del Consejo de Administración en un plazo de cinco (5) días desde que se lo hubieran solicitado por escrito dos (2) Consejeros, dichos Consejeros estarán facultados para convocar directamente la reunión.

La convocatoria de las reuniones del Consejo de Administración se llevará a cabo mediante notificación por escrito, haciéndose constar en ella con suficiente detalle el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión. Esta convocatoria por escrito se enviará por correo electrónico, burofax o carta certificada, en todos los casos con acuse de recibo, dirigida a cada uno de los Consejeros a la dirección que conste en la secretaría de la sociedad, como mínimo diez (10) días naturales antes de la fecha prevista de la reunión, sin contar en ellos ni el día de la convocatoria ni el de la celebración de la reunión.

Será válida la reunión del Consejo sin necesidad de previa convocatoria cuando, estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar sesión.

El Consejo de Administración podrá igualmente tomar acuerdos por escrito y sin sesión cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros.

En segunda convocatoria será válida la constitución del Consejo de Administración cuando concurran, presentes o representados por otro Consejero, más de la mitad de sus miembros, siempre que (i) entre la primera y la segunda convocatoria medie, por lo menos, cuarenta y ocho (48) horas, y (ii) que la

segunda convocatoria se haya remitido (sin necesidad de que conste acuse de recibo) a todos los miembros mediante correo electrónico, por lo menos, veinticuatro (24) horas antes de su celebración.

Los Consejeros podrán participar en la correspondiente reunión del Consejo de Administración por medio de conferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación en virtud del cual las personas que participen en la reunión puedan oírse entre sí y se garantice la autenticidad de la voluntad del Consejero. La persona que participe a través de los medios anteriormente descritos, se entenderá que asiste personalmente. Adicionalmente, cualquier Consejero podrá hacerse representar por otro Consejero en las reuniones del Consejo mediante carta o correo electrónico remitido al Presidente y al Consejero apoderado.

En caso de que uno o más Consejeros asistan a una reunión del Consejo de Administración por cualquier medio de comunicación visual o electrónico, se considerará como lugar de celebración de dicha reunión el domicilio social de la sociedad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados, salvo en los casos previstos en la legislación vigente. Sin perjuicio de lo anterior, determinados acuerdos (i) deberán ser adoptados necesariamente por el Consejo de Administración, (ii) no serán delegables, y (iii) requerirán para su adopción el voto favorable de al menos dos tercios (2/3) de los Consejeros que compongan el Consejo. Tales acuerdos (las “Materias Reservadas del Consejo”) son las que se enumeran a continuación:

- a) Transmisión, en un ejercicio social o en varios ejercicios pero como consecuencia de un mismo negocio jurídico, de más del 20% de los activos de la sociedad no afectos a la cobertura de provisiones técnicas.
- b) Marco de principios y criterios generales de la política de inversión de la sociedad y el otorgamiento, renovación o modificación de los mandatos de gestión de las inversiones a terceros, conforme a dicha política.
- c) Constitución de sociedades filiales y adquisición o venta de participaciones en otras entidades, excepto operaciones sobre dichos activos financieros cuando estén afectos a la cobertura de provisiones técnicas.
- d) Suscripción por la Sociedad de contratos de operaciones ajenas a la actividad aseguradora que representen importes superiores a 1.000.000 euros, (incluyendo, con carácter meramente enunciativo, la concesión de financiación o cualquier tipo de asistencia financiera en favor de terceros, gravamen o disposición de bienes inmuebles o la solicitud de financiación o endeudamiento en general).
- e) Decisiones relevantes en relación con los recursos humanos de la sociedad (expedientes de regulación del empleo, modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de carácter colectivo, que afecten significativamente a la estructura de la plantilla, etc.), incluidas las condiciones económicas de

contratación del personal de alta dirección,

- f) Suscripción, resolución, modificación o aceptación de la resolución operada por la contraparte de cualquier tipo de contrato o asunción de cualquier tipo de obligación con alguno de los Accionistas de la sociedad o con cualquiera de las entidades participadas en más de un 20% por los Accionistas de la sociedad, o con personas vinculadas con los mismos, excepto operaciones de activos financieros afectos a la cobertura de provisiones técnicas, que deberán realizarse siempre en condiciones de mercado.
- g) Adquisición de bienes inmuebles por importe superior a 3.000.000 de euros por operación si el bien inmueble está afecto a la cobertura de provisiones técnicas y 500.000 euros por operación cuando no esté afecto a la cobertura de provisiones técnicas.
- h) Participación de la sociedad en nuevas inversiones o proyectos empresariales y cualquier desinversión, excluidas las derivadas de las inversiones de las provisiones técnicas y el desarrollo de ramas de negocio distintas de los Seguros de Vida, y las propias de la actividad ordinaria de la sociedad.
- i) Determinación del sentido del voto de la sociedad, de sus representantes o de las personas designadas por la sociedad para desempeñar el cargo de Consejero en los órganos sociales de cualesquiera filiales de la sociedad siempre que dichos órganos deban decidir sobre cuestiones que tengan la consideración de Materia Reservada en estos Estatutos. Se considerarán filiales de la sociedad las entidades que se encuentren respecto de ella en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- j) Contratación con terceros al objeto de establecer nuevas redes de distribución de productos de la sociedad distintas de la Red Bankia.
- k) El reparto de dividendos a cuenta.
- l) La delegación de facultades en uno o más consejeros con independencia de los cargos que ostenten y el apoderamiento que tenga por objeto cualquiera de las Materias Reservadas del Consejo;
- m) Cualquier decisión relevante relativa a la relación de la sociedad con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y demás organismos supervisores, siempre que existan razones que lo justifiquen.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado a) de este artículo, el acuerdo consistente en la transmisión, en un ejercicio social o en varios ejercicios pero como consecuencia de un mismo negocio jurídico, del 20% o menos de los activos de la Sociedad no afectos a la cobertura de provisiones técnicas, siempre que representen importes superiores a 1.000.000 de euros, (i) deberá ser necesariamente adoptado por acuerdo del Consejo de Administración, (ii) por mayoría de los Consejeros asistentes, presentes o representados, y (iii) no será delegable.

Las cuantías previstas en este artículo se actualizarán con carácter anual en el importe correspondiente a la variación anual experimentada por el índice de precios al consumo (IPC) para cada año o índice equivalente.

De cada reunión se levantará un acta, que podrá ser aprobada por el propio Consejo, al término de la reunión o en la reunión posterior, o por el Presidente de la sesión y dos Consejeros en quienes el Consejo delegue al efecto. Las actas se transcribirán al correspondiente libro oficial y serán firmadas por el Secretario del órgano o de la sesión, por quien hubiera actuado en ella como Presidente y, en su caso, por los Consejeros que las hayan aprobado por delegación del Consejo.

ARTÍCULO 21º

Todos los miembros del Consejo de Administración están facultados indistintamente para elevar a públicos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración o por la Junta General, sin perjuicio de las delegaciones específicas que para tal fin se acuerden en cada una de las reuniones de estos órganos. El Consejo puede, asimismo, conceder poderes a terceras personas para la elevación a públicos de los acuerdos sociales.

TÍTULO IV

DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 22º

El Consejo de Administración designará un Director General que desempeñará, bajo la dependencia del Consejo de Administración, la dirección ejecutiva de la sociedad en el ámbito operativo que se le asigne, salvo que el Consejo atribuya esta condición al Presidente con sujeción a lo previsto en el apartado I) del artículo 20º.

La designación y el cese del Director General corresponden al Consejo de Administración, que le otorgará las delegaciones de facultades o poderes necesarios para el desempeño de sus funciones, no pudiendo ser objeto de delegación en favor del mismo ninguna de las Materias Reservadas previstas en el artículo 20º.

TÍTULO V

INFORME DE GESTION, CUENTAS ANUALES Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

ARTÍCULO 23°

El ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 24°

El Consejo de Administración debe formular en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre de cada ejercicio las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio, así como, cuando proceda, las Cuentas y el Informe de Gestión consolidados.

Estos documentos, previa su verificación por los Auditores de Cuentas si es preceptiva con arreglo a la ley, serán sometidos a la Junta General Ordinaria.

ARTÍCULO 25°

Los beneficios líquidos se distribuirán atendiendo en primer lugar a la constitución de reservas legales reconociendo después a los accionistas el dividendo que se acuerde y dedicando el excedente, si lo hubiere, a cuenta nueva o a la constitución de reservas voluntarias.

La Junta General y el Consejo de Administración podrán anticipar a los accionistas dividendos a cuenta, en la forma y con los requisitos establecidos en la ley y en estos Estatutos.

TÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26°

La sociedad se disolverá en los casos establecidos por la ley y cuando lo acuerde la Junta General de Accionistas. La propia Junta establecerá la forma de practicar la liquidación, nombrando al efecto uno o varios liquidadores, cuyo número será siempre impar. Este nombramiento pondrá fin a los poderes del Consejo de Administración. En la liquidación de la sociedad se tendrá en cuenta lo establecido en la legislación vigente sobre sociedades anónimas y sobre Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Copia Simple

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, DENOMINADA "MUSINI-BANKERS TRUST SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSION COLECTIVA, S.A".-

Madrid, 9 de Octubre de 1.992

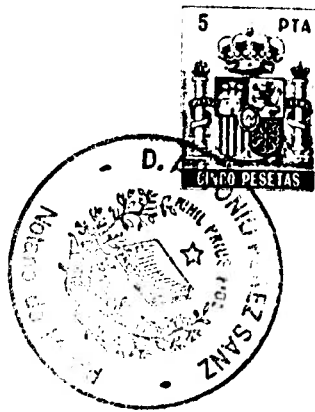
Antonio Pérez Sanz
Notario

Avda. Menéndez Pelayo, 5, 2.º D
Teléf. 577 44 48

28009 - Madrid

1A8222866

CLASE 8ª



D. ANTONIO PEREZ SANZ
NOTARIO
Menéndez Pelayo, 5-2.º D
Teléf. 577 44 48
28003 MADRID

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.---

NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS UNO.-----

En Madrid, a nueve de Octubre de mil novecientos
noventa y dos.-----

Ante mí, ANTONIO PEREZ SANZ, Notario de Madrid, y
de su Ilustre Colegio,-----

-----COMPARECEN:-----

DON CESAR PEDRO SEBASTIAN GARCIA, mayor de edad,
casado, Abogado, vecino de Madrid, Av. de Portugal,
173. Con D.N.I. número 1.092.432.-----

DON FERNANDO NUÑEZ NUÑEZ, mayor de edad, casado,
Director, vecino de Madrid, calle Gutierrez de Ceti-
na, 12. Con D.N.I. número 2.428.616.-----

DON JUAN CARLOS CASTRO RICO, de nacionalidad es-
pañola, nacido el día 26 de diciembre de 1.958, sol-
tero, Abogado, vecino de Madrid, Costa Brava, 21.
Con D.N.I. y N.I.F. número: 2.849.047-Z.-----

INTERVIENEN: -----

A).- Don Fernando Núñez Núñez, interviene en nom-

bre y representación de la Sociedad "SERVIFINANZAS, S.A.", con C.I.F. número: A-78/164746, domiciliada en Madrid, Padilla, 46; constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante mí, el día 6 de febrero de 1.986, con el número 341 de orden. INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 987 general, 939 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 199, hoja número 68.921.-----

Esta Sociedad ha adaptado sus Estatutos a la vigente legislación mercantil en escritura otorgada ante mí, el día 6 de julio de 1.992, con el número 2.168 de orden, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.-----

Actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y está especialmente facultado para este acto, según resulta de la certificación expedida por Don José Antonio Carro del Castillo, Secretario de la Sociedad, con el visto bueno del Presidente Don Fernando Núñez Núñez, cuyas firmas reputo legítimas. Dicha certificación se incorpora a la presente escritura matriz.-----

B).- Don César Pedro Sebastián García, interviene en nombre y representación de la Sociedad "MUSINI BANKERS TRUST HOLDING, S.A.", con C.I.F. número:

1A8222867

CLASE 84



A-80/383789, domiciliada en Madrid, calle Padilla, 26, planta primera, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante mí, el día 6 de julio de 1.992, con el número 2.169 de orden. INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 3561, folio 9, sección 8, hoja número M-60103, inscripción primera.-----

Actúa en su calidad de Secretario del Consejo de Administración y está especialmente facultado para este acto, según resulta de la certificación expedida por Don César Pedro Sebastian García, Secretario de la Sociedad, con el visto bueno del Presidente Don Angel García Altozano, cuyas firmas reputo legítimas. Dicha certificación se incorpora a la presente escritura matriz.-----

C).- Y el último compareciente, Don Juan Carlos Castro Rico, interviene en su nombre y derecho.-----

Tienen a mi juicio los comparecientes, según intervienen, capacidad para otorgar esta escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA y al efecto,-----

-----EXPONEN:-----

Que habiendo concertado la constitución de una Sociedad Mercantil Anónima, formalizan el contrato en este documento con sujeción a las siguientes,---

-----ESTIPULACIONES:-----

PRIMERA.-CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO.-

Queda constituida una sociedad mercantil anónima, denominada "MUSINI-BANKERS TRUST SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSION COLECTIVA, S.A.", que tendrá su domicilio social en Madrid, calle Padilla, 26.-----

Certificado del Registro Mercantil Central acreditativo de que no existe ninguna otra sociedad anónima con igual nombre que la constituida se incorpore a la presente escritura matriz.-----

SEGUNDA.-ESTATUTOS.-----

La Sociedad, se regirá por la legislación vigente, así como por los Estatutos, leídos por mí, el Notario, en este otorgamiento, que aprobados y elevados a escritura pública, quedan incorporados a esta matriz y van extendidos en trece folios de papel común, suscritos por los comparecientes.-----

TERCERA.-CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO.

El capital social se fija en cincuenta millones

LIASE 8ª



1A8222868

de pesetas, representado por mil acciones nominativas de cincuenta mil pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al mil, ambos inclusivos.-----

El capital social queda totalmente suscrito y desembolsado por los fundadores, en la siguiente forma:-----

La Sociedad MUSINI-BANKERS TRUST HOLDING, S.A., suscribe novecientas noventa y ocho acciones, números: 1 al 998, ambos inclusive, por su importe de cuarenta y nueve millones novecientas mil pesetas.--

La Sociedad SERVIFINANZAS, S.A., suscribe una acción, número 999, por su importe de cincuenta mil pesetas.-----

Don Juan Carlos Castro Rico, suscribe una acción, número 1.000, por su importe de cincuenta mil pesetas.-----

Los señores suscriptores han desembolsado cada uno de ellos, en moneda nacional, la totalidad del valor de las acciones respectivamente suscritas,

cuyo importe ha quedado ingresado en cuenta abierta a nombre de la Sociedad en constitución en Entidad de Crédito. Quedan unidos a esta escritura los correspondientes resguardos acreditativos de los ingresos.-----

Las acciones se declaran totalmente liberadas.---

CUARTA.-JUNTA GENERAL.-----

Quedan designados Administradores y representantes de la Sociedad, por el plazo previsto en los Estatutos sociales, integrantes de su primer Consejo de Administración las siguientes personas:-----

Don Juan José Lago Martínez, nacido el día 25 de octubre de 1.948, casado, Economista, vecino de Madrid, General Pardiñas, 62. Con D.N.I.: 32375326-C.-

Don Alvaro Muñoz López, nacido el día 13 de abril de 1.934, casado, Abogado del Estado, vecino de Madrid, Paseo del Pintor Rosales, 82. Con D.N.I. número: 2.126.678-Y.-----

Don Fermin Duque Bedoya, nacido el día 10 de junio de 1.940, casado, Economista, vecino de Madrid, calle Grucer, 14. Con D.N.I. número 12.131.620-Y.---

Don José Maria Maldonado Trinchant, nacido el día 8 de mayo de 1.958, Abogado, vecino de Madrid, calle Caracas, 6. Con D.N.I. número 02705230-Q.-----

1A8222869

CLASE 8ª



Don Juan Carlos Gabilondo Larrañaga, nacido el día 24 de junio de 1.957, casado, Economista, vecino de Madrid, Trav. Conde Duque, 7. Con D.N.I. y N.I.F. número: 16.247.334-L.-----

Doña Maria Angeles San Juan Sánchez, nacida el día 9 de octubre de 1.960, casada, Economista, vecina de Madrid, Av. Menéndez Pelayo, 11. Con D.N.I. número: 5.245.651-H.-----

Todos los nombrados aceptarán su cargo en forma legal, y son de nacionalidad española.-----

QUINTA.-INCOMPATIBILIDADES.-----

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y muy especialmente en la Ley 25/1.983 de 26 de Diciembre y similares, dictadas por las Comunidades Autónomas, se hace constar expresamente:-----

a.- La prohibición de ocupar cargos en la Sociedad a personas declaradas incompatibles en dicha Ley, en la medida y condiciones fijadas en la misma, así como en cualquier otra disposición aplicable.---

b.- Que las personas designadas en la presente

escritura para ocupar cargos en la Sociedad no están incursos en las incompatibilidades establecidas en la Ley citada, así como en cualquier otra disposición aplicable. Los interesados aquí comparecientes o representados declaran expresamente no estar incursos en tales incompatibilidades.-----

SEXTA.-COMIENZO DE LAS OPERACIONES.-----

La Sociedad comenzará sus operaciones el día siguiente al de su inscripción en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

SEPTIMA.-INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Advierto expresamente a los otorgantes acerca de la obligatoriedad de inscribir en el Registro Mercantil este documento.-----

De conformidad con lo previsto en el art. 63.2 del vigente Reglamento del Registro Mercantil se consiente la inscripción parcial de este título para los casos previstos en el número 1 de dicho artículo 63.-----

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior los comparecientes facultan expresamente a Don Fernando Núñez Núñez, a fin de que por sí solo

1A8222870

LIASI 84



pueda proceder a subsanar la presente escritura en caso necesario hasta llegar a su completa inscripción en el Registro Mercantil.-----

OCTAVA.- GASTOS DE CONSTITUCION.-----

La cuantía total aproximada de los gastos de constitución de la Sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil ascienden a setecientas mil - pesetas.-----

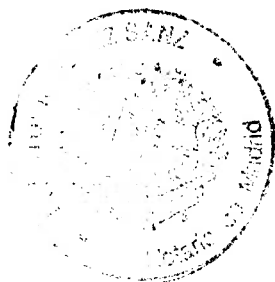
NOVENA.- AUTORIZACION DEL MERCADO DE VALORES.----

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha autorizado el proyecto de constitución y los Estatutos sociales de esta Sociedad, por Resolución del Vicepresidente de dicha Comisión adoptada con fecha 24 de septiembre de 1.992. Así resulta de comunicación de fecha de Salida 28 de Septiembre de 1.992, número 40.281, que me exhiben y dejo incorporada a la presente escritura.-----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-----

Así lo otorgan, después de hechas las reservas y advertencias legales, en especial, las fiscales.----

Leo esta escritura integramente a los comparecientes por su elección, y enterados de su contenido, prestan su consentimiento, se ratifican y firman conmigo, el Notario, que doy fe de haberme asegurado de la identidad personal de los comparecientes por sus documentos de identidad reseñados en la comparecencia y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la clase octava, serie OB, números: 5138335, 5138336, 5138337, 5138338 y el presente.



**E S T A T U T O S****T I T U L O I**

**Denominación, objeto, duración, inicio de operaciones y
domicilio**

Artículo 1.-

Bajo la denominación de "MUSINI-BANKERS TRUST SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSION COLECTIVA, S.A. se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos, por las normas contenidas en las disposiciones sobre régimen jurídico de las sociedades anónimas y por la Ley 46/1984, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectivas, así como por las demás disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 2.-

La Sociedad tendrá como objeto social exclusivo la administración y representación de Instituciones de Inversión Colectiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 46/1984 y el Real Decreto 1393/1990 y demás disposiciones complementarias.

Artículo 3.-

La duración de la sociedad será indefinida, pudiéndose disolver en cualquier momento que se acuerde válidamente.

Artículo 4.-

La Sociedad dará comienzo a sus operaciones el día siguiente al de su inscripción en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Artículo 5.-

El domicilio social se fija en Madrid, calle Padilla nº 26, quedando facultado su Consejo de Administración para cambiar el lugar concreto en dicha población y para establecer, suprimir y trasladar oficinas, sucursales, agencias, representaciones o dependencias de cualquier clase y en cualquier lugar cada vez que lo estime conveniente para la buena marcha social.

T I T U L O I I

Capital Social

Artículo 6.-

El capital social se fija en CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000,- Ptas.) representado por MIL acciones nominativas pertenecientes a una misma clase y a una misma serie, de CINCUENTA MIL PESETAS de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1.000, ambos inclusive. Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.

Artículo 7.-

Las acciones estarán representadas por medio de títulos que podrán incorporar una o más acciones de la misma serie.

Las acciones se inscribirán en el libro-registro que llevará la Sociedad, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones, con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social, en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquéllas.

1A8222889

CLASE 8ª



3.

Artículo 8.-

Los títulos representativos de las acciones de la Sociedad contendrán, como mínimo, las menciones exigidas por la Ley y serán autorizados por las firmas de dos Consejeros, cuyas firmas podrán figurar impresas mediante reproducción mecánica, con los requisitos previstos en la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Los accionistas tendrán derecho a recibir los títulos que les correspondan libres de gastos.

Si antes de la emisión de las acciones se expiden resguardos provisionales, se observará lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 58 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en cuanto resulten aplicables para los resguardos provisionales.

Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre.

Artículo 9.-

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los presentes Estatutos.

Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones.

Artículo 10.-

El capital social podrá ser aumentado o disminuido una o más veces. En toda elevación de capital con emisión de nuevas acciones, los antiguos accionistas y los titulares de obligaciones convertibles podrán ejercitar dentro del plazo que a este efecto les conceda el Consejo de Administración y en los términos y condiciones previstos legalmente, el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean o de las que corresponderían a los titulares de las obligaciones convertibles, de ejercitar en ese momento la facultad de conversión.

T I T U L O I I IORGANOS DE LA SOCIEDAD

Junta General

Artículo 11.-

Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.

Artículo 12.-

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.

La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las Cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

CLASE 8^a

5.

Toda Junta que no sea la prevista en el artículo anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria y se celebrará cuando la convoque el Consejo de Administración, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o cuando lo soliciten socios que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, debiendo, en este caso, ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido al Consejo para convocarla. El orden del día deberá incluir necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

La Junta General aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria.

Artículo 13.-

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, con expresión de la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse.

Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Artículo 14.-

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Artículo 15.-

La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital social.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Salvo lo señalado en el segundo párrafo del artículo 20, respecto de la Junta Universal, la Junta General se celebrará en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar concreto de la celebración dentro de dicha localidad, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el propio domicilio social.

Artículo 16.-

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital social, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los presentes Estatutos, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 75% del capital.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 50% de dicho capital.

Cuando concurran accionistas que representen menos del 75% del capital, los acuerdos a que se refiere el apartado primero de este artículo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Artículo 17.-

Todos los accionistas podrán asistir con voz y voto a las Juntas Generales, siempre que tengan inscrita la titularidad de sus acciones en el



libro registro de acciones de la Sociedad con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Podrán asistir a las Juntas Generales los directores, gerentes, técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

Artículo 18.-

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General, por medio de otro accionista.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Artículo 19.-

La Junta General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración, actuando como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración. En caso de ausencia de éstos, los sustituirán el Vicepresidente y Vicesecretario, si existieran y, en su defecto, los que acuerde la Junta.

Artículo 20.-

Los accionistas tendrán derecho a recibir los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, solicitándolo por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta, o verbalmente durante la misma, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

Del Consejo de Administración

Artículo 21.-

La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración el cual asumirá la alta dirección y la representación social y tendrá plenitud de facultades.

El Consejo de Administración estará integrado por un número par de Consejeros, que será de seis como mínimo y diez como máximo nombrados por la Junta General.

Artículo 22.-

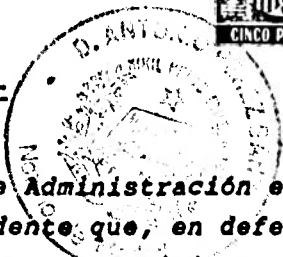
Para ser nombrado Administrador no se requiere la cualidad de accionista, pudiendo serlo cualquier persona, tanto física como jurídica.

Todos los miembros del Consejo de Administración, incluidas las personas físicas que representen a personas jurídicas que sean Consejeros deberán tener reconocida honorabilidad comercial y profesional. Concorre tal honorabilidad en quienes hayan venido observando una trayectoria empresarial o profesional de respeto a las leyes mercantiles y demás normas que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como las buenas prácticas comerciales, financieras y bancarias.

Ninguno de los miembros del Consejo de Administración, incluidos los representantes de personas jurídicas Consejeros, deberá estar condenado por Sentencia firme o procesado por delito de falsedad, contra la propiedad o contra la Hacienda Pública, o estar inhabilitado para ejercer cargo de administración o dirección de entidades financieras.

Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por igual plazo máximo, y renovándose el Consejo cada dos años por mitades. La primera renovación se hará por sorteo y las siguientes por orden de antigüedad, debiendo en todo caso los grupos de accionistas a quienes represente el Vocal o Vocales que hayan de cesar, determinar si deben ser renovados en su mandato o designar la persona que haya de sustituirles.

CLASE 8ª



Artículo 23.-

El Consejo de Administración elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que, en defecto de aquél, le sustituirá en todas sus funciones. Compete, asimismo, al Consejo la elección de un Secretario, que podrá ser o no miembro del Consejo de Administración. Si no concurriera éste le sustituirá el Consejero de menor edad entre los asistentes a la reunión.

Los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo se renovarán anualmente.

El Secretario asistirá a las reuniones con voz y sin voto, salvo que ostente la cualidad de Consejero.

Artículo 24.-

El Consejo de Administración se reunirá, al menos, una vez al mes, pudiendo hacerlo en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo solicite uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los siete días siguientes a la solicitud. En el caso de que hubieran transcurrido tres días desde la recepción de dicha solicitud sin que el Presidente hubiera convocado el Consejo, éste deberá ser convocado por el Vicepresidente.

La convocatoria se hará por comunicación dirigida personalmente a cada Consejero con una antelación mínima de tres días a la fecha de la reunión.

Artículo 25.-

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.

Artículo 26.-

El cargo de Consejero será renunciable, revocable y reelegible indefinidamente.

Artículo 27.-

Corresponde al Consejo las siguientes facultades:

- 1º. Las consignadas de manera especial en los presentes Estatutos.
- 2º. Representar a la Sociedad en cualquier clase de actos y contratos.
- 3º. Nombrar y separar directores, gerentes o administradores para todos y cada uno de los negocios que realice la Sociedad, fijando sus facultades, deberes y retribuciones.
- 4º. El nombramiento y separación del personal, formación de plantillas y determinación de los deberes, atribuciones, fianzas, sueldos y gratificaciones.
- 5º. Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la Sociedad.
- 6º. Efectuar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, sin exceptuar los que versen sobre adquisiciones o enajenaciones de inmuebles, constitución de derechos reales, incluso el de hipoteca, y el especial de arrendamiento, firmar y prestar avales o fianzas, y resolver sobre toda clase de negocios y operaciones permitidas a la Sociedad por sus Estatutos.
- 7º. Acordar las operaciones de crédito o préstamo que puedan convenir a la Sociedad y que no estén reservadas a la Junta General.

1A8222897

CLASE 8a



11.

- 8a. Determinar lo necesario para la emisión de obligaciones con arreglo a lo que hubiese acordado la Junta General.
- 9a. Determinar la inversión de los fondos disponibles, así como los de reserva, firmar los presupuestos, autorizar los gastos y nombrar apoderados y representantes de la Sociedad con las facultades que, en cada caso, crea conveniente conferirles.
- 10a. Presentar anualmente a la Junta General las Cuentas del ejercicio.
- 11a. Convocar las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias y ejecutar sus acuerdos.
- 12a. Proponer a la Junta General el pago de dividendos activos, así como la movilización de las reservas.
- 13a. Acordar lo que juzgue conveniente sobre el ejercicio de los derechos o acciones que a la Sociedad correspondan ante los Juzgados y Tribunales y ante las Oficinas, Autoridades o Corporaciones del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio, así como los previstos de la interposición de recursos ordinarios o extraordinarios, nombrando representantes, Procuradores o Letrados que, a estos efectos, lleven la representación y defensa de la Sociedad, confiriéndoles, en la forma que fuera necesaria, las facultades oportunas, incluso para avenirse y desistir en conciliaciones, expedientes, pleitos, reclamaciones, recursos o actuaciones de cualquier clase y en cualquier estado del procedimiento, para pedir la suspensión de éste y para todo lo que fuera menester, incluso transigir judicialmente con toda amplitud.
- 14a. Disponer de los fondos y bienes sociales y reclamarlos, percibirlos y cobrarlos, lo mismo de particulares que de oficinas u organismos públicos, constituyendo o retirando depósitos en la Caja General y donde a los intereses sociales convenga constituir cuentas bancarias, bien sea de metálico, de crédito o de valores, y retirar metálico o valores de los mismos y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades nacionales o extranjeras; librar, endosar, avalar, aceptar, pagar y negociar letras de cambio y cualquier otro instrumento de giro o tráfico.

15ª. Conferir poderes a personas determinadas para efectos concretos o para regir ramas determinadas del negocio social.

16ª. Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación de los Estatutos y suplir sus omisiones, dando cuenta a la Junta General que primero se celebre.

La presente determinación de facultades del Consejo es solamente enunciativa y no limita en manera alguna las amplias facultades que le competen para gobernar, dirigir y administrar los negocios e intereses de la Sociedad en todo cuanto no esté especialmente reservado a la competencia de la Junta General.

Artículo 28.-

El Presidente del Consejo de Administración ostentará la representación de la Sociedad, atribuida colegiadamente al Consejo, y le corresponde velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos del Consejo, pudiendo tomar en circunstancias especiales, las medidas que juzgue convenientes a los intereses de la Sociedad.

T I T U L O I V

Ejercicio social y cuentas anuales

Artículo 29.-

El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Por excepción el primer ejercicio social comenzará el día del inicio de las actividades y terminará el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

**Artículo 30.-**

El Consejo de Administración, dentro del plazo legal, está obligado a formular las Cuentas anuales, el Informe de Gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

Asimismo, los estados financieros serán comprobados por los Auditores de Cuentas nombrados por la Junta General.

Artículo 31.-

Las obligaciones contables y de información se regirán por el régimen establecido en el artículo 83 del Real Decreto 1393/1990.

TÍTULO V***Disolución y liquidación de la Sociedad*****Artículo 32.-**

La Sociedad se disolverá en los casos previstos legalmente y por acuerdo de la Junta General.

Artículo 33.-

La Junta General, si acordase la disolución procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en el artículo 272 de la Ley de Sociedades Anónimas y las que le otorgue la Junta General al acordar su nombramiento.

1A8222877

CLASE 04



RESERVADO EXCLUSIVAMENTE A
FOLIO DE... Y DE REGISTROS
Y DE LAS PUBLICAS



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Príncipe de Vergara, 94 - 28006 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

10-12714

DIARIO

294

ASIENTO

575

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO : 4280 LIBRO : 0 FOLIO : 193
SECCION: 8 HOJA : M- 71067
INSCRIPCION : 1

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

- NO SE INSCRIBE, DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE INSCRIPCION PARCIAL CONTENIDA EN EL TITULO, LA PALABRA "MAXIMO" DE LA PRIMERA LINEA DEL PARRAFO CUARTO DEL ARTICULO 22 DE LOS ESTATUTOS, PORQUE EL PLAZO DE DURACION DEL CARGO DE ADMINISTRADOR NO PUEDE QUEDAR AL ARBITRIO DE LA JUNTA SINO QUE DEBE CONSTAR INDUVITATIVAMENTE EN ESTATUTOS, ART. 9 LSA Y 124 RRM. Y, PRACTICADA LA INSCRIPCION EN UNION DE SEIS ESCRITOS DE ACEPTACION DE CARGOS.

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Articulos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 2 de DICIEMBRE de 1992

EL REGISTRADOR,

Base: DECLARADA.

Hnos s/m: CUARENTA Y UNA MIL





COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

20 SET. 1992

REGISTRO DE SALIDA

N.º.....40.281.....

MUSINI-BANKERS TRUST, S.A., SGIIC
Pº de la Castellana, 31, 4ª planta
28046-MADRID

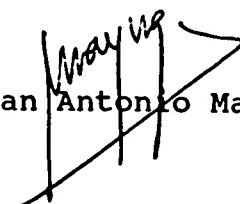
Asunto.- Autorización o verificación previa de Estatutos de MUSINI-BANKERS TRUST, S.G.I.I.C., S.A. Nº EXPE.: 10702/92.

De orden del Sr. Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, le comunico la siguiente resolución por él adoptada con fecha 24.09.92, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Acuerdo del Consejo de 7 de Junio de 1989:

"Ha tenido entrada en esta Comisión Nacional del Mercado de Valores la documentación presentada por MUSINI BANKERS TRUST HOLDING, S.A., como promotor, en la que solicita la verificación previa prevista en el artículo 8.3 de la Ley 46/1984 de Instituciones de Inversión Colectiva y en el artículo 9.1 del Reglamento de dichas Instituciones del proyecto de constitución y Estatutos Sociales de MUSINI-BANKERS TRUST, S.G.I.I.C., S.A..

Confirmado que los Estatutos de la Entidad cumplen los requisitos exigidos en el artículos 27.1 de la precitada Ley de IIC y en el artículo 9 y 53 de su Reglamento, esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ACUERDA: dar por autorizado el proyecto de constitución y los Estatutos Sociales de MUSINI-BANKERS TRUST, S.G.I.I.C., S.A.."

El Director de la División de IIC


Juan Antonio Mayorga



Bankers Trust Company

Sucursal en España - Paseo de la Castellana, 31 - 28046 Madrid

Apartado 18127
Teléfono: 538 75 00
Telex: 27261 BTCO E
Fax: 538 75 88

D. Miguel Perez Galindo, como apoderado de Bankers Trust Company,
Sucursal en España, sito en el Pº de la Castellana, 31, Madrid,

CERTIFICA

Que por orden de Musini-Bankers Trust Holding S.A. se ha
ingresado en la cuenta nº 021250017 que la Sociedad Musini-
Bankers Trust, S.G.I.I.C., S.A., mantiene en este Banco, la suma
de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS MIL (49.900.000 ptas.)
por la suscripción de 998 acciones en el capital de dicha
Sociedad.

Madrid, a uno de Octubre de mil novecientas noventa y dos.



Bankers Trust Company

Sucursal en España - Paseo de la Castellana, 31 - 28046 Madrid



Apartado 18127
Teléfono: 538 75 00
Telex: 27261 BTCO E
Fax: 538 75 88

D. Miguel Perez Galindo, como apoderado de Bankers Trust Company,
Susursal en España, sito en el Pº de la Castellana, 31, Madrid,

CERTIFICA

Que por orden de Juan Carlos Castro Rico se ha ingresado en la
cuenta nº 021250017 que la Sociedad Musini-Bankers Trust,
S.G.I.I.C., S.A., mantiene en este Banco, la suma de CINCUENTA
MIL (50.000 ptas.) por la suscripción de una accion en el capital
de dicha Sociedad.

Madrid, a uno de Octubre de mil novecientas noventa y dos.

BP 0205609

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 5630 general, 4707 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 46 hoja núm 45815, inscripción 1ª - N° de Identificación Fiscal A-400K91-J



Bankers Trust Company

Sucursal en España - Paseo de la Castellana, 31 - 28046 Madrid

Apartado 18127
Teléfono: 538 75 00
Telex: 27261 BTCE E
Fax: 538 75 88

D. Miguel Perez Galindo, como apoderado de Bankers Trust Company,
Sucursal en España, sito en el Pº de la Castellana, 31, Madrid,

CERTIFICA

Que por orden de Servifinanzas S.A. se ha ingresado en la cuenta
nº 021250017 que la Sociedad Musini-Bankers Trust, S.G.I.I.C.,
S.A., mantiene en este Banco, la suma de CINCUENTA MIL (50.000
ptas.) por la suscripción de una accion en el capital de dicha
Sociedad.

Madrid, a uno de Octubre de mil novecientas noventa y dos.



D. CESAR-PEDRO SEBASTIAN GARCIA, Secretario del Consejo de Administración de MUSINI-BANKERS TRUST HOLDING, Sociedad Anónima,



CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo de Administración celebrada en el domicilio social de MUSINI, SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, calle de Padilla nº. 46, el día 27 de julio de 1.992, con asistencia de los Consejeros: D. ANGEL GARCIA ALTOZANO, D. ALVARO MUÑOZ LOPEZ, D. JOSE LUIS MARTINEZ MIRANDA, D. JOSE MARIA MALDONADO TRINCHART, D. FERMIN DUQUE BEDOYA, D^a. MARIA DE LOS ANGELES SAN JUAN SANCHEZ, y del Secretario D. CESAR-PEDRO SEBASTIAN GARCIA, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-

Constituir la sociedad anónima denominada: "MUSINI-BANKERS TRUST SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSION COLECTIVA, S.A.".

La Sociedad tendrá como objeto social exclusivo la administración y representación de Instituciones de Inversión Colectiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 46/1984 y el Real Decreto 1393/1990 y demás disposiciones complementarias.

El capital social será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000,- Ptas.) representado por mil acciones (1.000) nominativas pertenecientes a una misma clase y a una misma serie, de cincuenta mil pesetas (50.000,- Ptas.) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1.000, ambos inclusive.

MUSINI-BANKERS TRUST HOLDING, S.A. suscribirá novecientas noventa y ocho (998) acciones, por un importe de cuarenta y nueve millones novecientas mil pesetas (49.900.000,- Ptas.).

SEGUNDO.-

Sin perjuicio de las facultades que el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil, en relación con el 109,a) del mismo cuerpo legal, atribuye al Secretario del Consejo, facultar al Sr. Presidente, D. Angel García Altozano, para que pueda elevar a escritura pública los anteriores acuerdos y promover su inscripción en el Registro Mercantil.

En presente certificación concuerda fiel y exactamente con el Acta de la sesión en que han sido tomados los acuerdos transcritos y fue extendida por mí al término de la misma, siendo



BP 0205608

aprobada y firmada en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 11 de septiembre de 1.992.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO,

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**



A stylized handwritten signature, likely belonging to the Secretary, written in dark ink.



SERVIFINANZAS, S. A.

Padilla, 46 - Tel. 575 01 38 - 28006 Madrid

1.

JOSE ANTONIO CARRO DEL CASTILLO, Vocal-Secretario del Consejo de Administración de SERVIFINANZAS, S.A.,

CERTIFICO:



Que en la reunión del Consejo de Administración, celebrada a las 13.00 horas, en el domicilio social de la misma el día 15 de septiembre de 1.992, con asistencia de su Presidente: D. Fernando Núñez Núñez; Consejero: D. Fermín Duque Bedoya; Consejero-Secretario: D. José Antonio Carro del Castillo, fueron adoptados por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-

Fundar una Sociedad anónima que se denominará MUSINI-BANKERS TRUST SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSION COLECTIVA, S.A.

La Sociedad tendrá como objeto social exclusivo la administración y representación de Instituciones de Inversión Colectiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 46/1984 y el Real Decreto 1393/1990 y demás disposiciones complementarias.

El capital social será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000,- Ptas.) representado por mil acciones (1.000) nominativas pertenecientes a una misma clase y a una misma serie, de cincuenta mil pesetas (50.000,- Ptas.) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1.000, ambos inclusive.

SERVIFINANZAS, S.A. suscribirá UNA acción, por un importe de cincuenta mil pesetas (50.000,- Ptas.).

SEGUNDO.-

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 108 en relación con el 109.1.a) del Reglamento del Registro Mercantil, respecto de las facultades de elevación a escritura pública que corresponden al Secretario del Consejo de Administración, se delega en el Sr. Presidente, D. Fernando Núñez Núñez cuantas facultades sean precisas para la elevación a escritura pública de estos acuerdos, pudiendo tanto él como el Secretario del Consejo adoptar, en el acto de constitución, cuantos acuerdos sean precisos para la celebración de Junta General con el objeto de designar los miembros del Consejo de Administración y demás que sean necesarios para la plena efectividad de los que se adopten en este acto.

BP 0205607



SERVIFINANZAS, S. A.

Podillo, 46 - Tel. 575 01 38 - 28006 Madrid

2.

La presente Certificación concuerda fiel y exactamente con el Acta de la sesión que ha sido firmada y extendida por mí al término de la misma.

Y para que conste, expido la presente Certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Madrid, a dieciseis de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO,

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

ES COPIA SIMPLE



JOSE M.ª DE PRADA GUAITA
NOTARIO
Santa Engracia, 6
Tel. 91 308 62 32
28010 MADRID

Fusión por absorción: Sociedad absorbente "BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", sociedades absorbidas "CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA" y "CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A."-

NUMERO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

En Madrid, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.-----

Ante mí, JOSE MARIA DE PRADA GUAITA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital,-----

COMPARECE:

DON **DAVID LARA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio a estos efectos en Majadahonda (Madrid), Carretera de Pozuelo, 50, C.P. 28222. Con DNI/NIF número 33.526.772-V. -----

Le identifico por su documento indicado, que me exhibe.-----

INTERVIENE en nombre y representación de las siguientes entidades:-----

a).- De la Compañía Mercantil **"BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS"**, domi-

ciliada en Majadahonda (Madrid) Carretera de Pozuelo, número 50, C.P. 28222, (C.I.F. número **A/80434699**). Constituida por tiempo indefinido con la denominación de "MUSINI-BANKERS TRUST, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, S.A." en escritura otorgada ante el Notario que fue de Madrid, Don Antonio Pérez Sanz, el día 29 de octubre de 1992, con el número 2.801 de protocolo; cambiada su denominación por la de GESMUSINI, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, S.A en escritura otorgada ante el mismo Notario el día 27 de junio de 1995, con el número 1.475 de orden; cambiada tal denominación por la de GESMUSINI SERVICIOS, S.A., modificado su objeto social y parcialmente sus Estatutos, en escritura otorgada ante el Notario de Pozuelo de Alarcón, Don Antonio Pérez Sanz, el día 1 de julio de 2005, con el número 1.477 de protocolo; modificada nuevamente su denominación por la de "MAPFRE CAJA MADRID VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", modificado su objeto social y estatutos, en escritura autorizada por mí el día 29 de julio de 2008, bajo el número 3.105 de orden de mi protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo

ES COPIA SIMPLE



8.288, folio 214, sección 8ª, hoja número M-71.067, inscripción 51ª; refundidos sus estatutos sociales por escritura autorizada por mí el día 30 de diciembre de 2008 bajo el número 4.646 de orden de mi protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil causando la inscripción 52ª de la hoja M-71.067. Adoptada su actual denominación, y aprobado un nuevo texto estatutario en virtud de escritura autorizada por mí el día 19 de diciembre de 2014, bajo el número 2.640 de orden de mi protocolo, que causó la inscripción 112ª.-----

Por último, modificados parcialmente sus Estatutos Sociales en virtud de escritura otorgada el 6 de agosto de 2015 ante el Notario de Galapagar Don José-Alberto López Gómez, como sustituto por imposibilidad accidental y designación expresa del Notario de Majadahonda Don José-María Suárez Sánchez-Ventura, bajo el número 2.867 de protocolo de este último, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.618, Folio 69, Sección 8, Hoja M-71067, inscripción 127ª.-----

La sociedad tiene como objeto social exclusivo,

según manifiesta el compareciente, la práctica de las operaciones de seguro y reaseguro relativas a los ramos de vida y accidentes para cuya práctica esté autorizada la sociedad; la administración de Fondos de Pensiones, de acuerdo con la legislación reguladora de estas instituciones; y aquellas otras actividades complementarias, accesorias o relacionadas con las establecidas en los apartados anteriores, en cuanto sean permitidas por la legislación de seguros. CNAE 6511.-----

LEY 10/2010: Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, resultando que esta compañía se encuentra excepcionada de la obligación de identificación del titular real, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de dicha Ley, en relación con el artículo 9 de la misma.-----

Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras con el número C-0778.-----

Actúa en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, cargo que asegura

ES COPIA SIMPLE



ejerce, y para el que ha sido designado en la reunión del referido órgano celebrada el día 16 de diciembre de 2014, elevado a público en la escritura autorizada por mí el día 13 de febrero de 2015 bajo el número 292 de orden de mi protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.618, Folio 65, Sección 8, Hoja M-71.067, inscripción 115. Y, además, se halla expresamente facultado para este acto, por acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada con carácter universal el día 23 de julio de 2020, que consta transcrito en la certificación que me entrega e incorporo a esta matriz (**DOCUMENTO UNIDO I**), expedida por el Secretario del Consejo de Administración, Don David Lara López, con el visto bueno del Presidente Don Juan Fernández Palacios, cuyas firmas conozco y considero legítimas.-----

Manifiesta, bajo su responsabilidad, la vigencia de su cargo y que no ha sufrido alteración ni modificación alguna la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa, así como que los datos identificativos de la sociedad y, muy especial-

mente que su objeto social y domicilio no han variado respecto de los consignados en las manifestaciones y en el documento fehaciente relacionado.-----

Yo el Notario HAGO CONSTAR que, de la citada escritura de su nombramiento de cargo, que me exhibe, y de la delegación expresa que se contiene en la certificación unida, resulta que, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades acreditadas por el interviniente son suficientes para formalizar el presente otorgamiento.-----

b) .- De la Compañía Mercantil "CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA.", con domicilio social en Majadahonda (Madrid), Carretera de Pozuelo número 50, C.P. 28222-----
Tiene asignado el C.I.F. número **A-18474189.**-----
Constituida por tiempo indefinido, bajo la forma de sociedad limitada, mediante escritura autorizada por el Notario de Granada Don Julián Peinado Ruano el día 1 de abril de 1998, bajo el número 1.140 de orden de su protocolo. Transformada en Sociedad Anónima y adaptada su actual denominación en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Enrique de la Concha López-Isla el día 30 de mayo de 2007, con el número 2.682 de orden de protocolo. Inscrita en

ES COPIA SIMPLE



el Registro Mercantil de Granada al Tomo 1.039, folio 93, sección 8ª, hoja GR-13.183, inscripción 1ª. Cambió su domicilio social por el actual en virtud de escritura autorizada el día 14 de junio de 2019 ante el Notario de Majadahonda (Madrid) Don José-María Suárez Sánchez-Ventura, bajo el número 1.772 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 39845, folio 58, sección 8ª, Hoja M-707.880, inscripción 2ª.-----

La sociedad tiene por objeto social, según manifiesta el compareciente, la práctica de las operaciones de seguro y reaseguro relativas a los ramos de vida y accidentes para cuya práctica esté autorizada la sociedad; la administración de Fondos de Pensiones, de acuerdo con la legislación reguladora de estas instituciones; y aquellas otras actividades complementarias, accesorias o relacionadas con las establecidas en los apartados anteriores, en cuanto sean permitidas por la legislación de seguros. CNAE 6511.-----

LEY 10/2010: Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identifi-

cación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, resultando que esta compañía se encuentra excepcionada de la obligación de identificación del titular real, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de dicha Ley, en relación con el artículo 9 de la misma. -----

Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras con el número C-0770.-----

Actúa en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, cargo que asegura ejerce, y para el que ha sido designado en la reunión del referido órgano celebrada el día 29 de marzo de 2019, elevado a público en la escritura autorizada el 14 de junio de 2019 por el Notario de Majadahonda Don José María Suárez Sánchez Ventura, bajo el número 1.772 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 39.845, Folio 58, Sección 8, Hoja M-707.880, inscripción 2.-----

Y, además, se halla expresamente facultado para este acto por acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada con carácter universal el día 23 de julio de 2020, que consta

ES COPIA SIMPLE



transcrito en la certificación, que me entrega e incorporo a esta matriz (**DOCUMENTO UNIDO II**), expedida por el Secretario del Consejo de Administración Don David Lara López, con el visto bueno del Presidente Don Juan Fernández Palacios, cuyas firmas conozco y considero legítimas.-----

Manifiesta, bajo su responsabilidad, la vigencia de su cargo, y que no ha sufrido alteración ni modificación alguna la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa, así como que los datos identificativos de la sociedad, y muy especialmente que su objeto social y domicilio no han variado respecto de los consignados en las manifestaciones y en el documento fehaciente relacionado.-----

Yo el Notario HAGO CONSTAR, que de la citada escritura de su nombramiento de cargo, que me exhibe, y de la delegación expresa que se contiene en la certificación unida, resulta que, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades acreditadas por el interviniente son suficientes para formalizar el presente otorgamiento.-----

c).- Y de la Compañía Mercantil "CAJAMURCIA VIDA

Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.", con domicilio social en Majadahonda (Madrid), Carretera de Pozuelo número 50, C.P. 28222. Tiene asignado el C.I.F. **A-73505158**. Constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Murcia Don Manuel Miñarro Muñoz el día 6 de marzo de 2007, bajo el número 815 de orden de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 2466, folio 179, hoja MU-62.613, inscripción 1ª.----

Cambió su domicilio social por el actual en virtud de escritura autorizada el día 14 de junio de 2019, ante el Notario de Majadahonda (Madrid) Don José-María Suárez Sánchez-Ventura, bajo el número 1.782 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 40045, folio 63, sección 8ª, Hoja M-711485, inscripción 2ª.-----

La sociedad tiene por objeto social, según manifiesta el compareciente, la práctica de las operaciones de seguro y reaseguro relativas a los ramos de vida y accidentes para cuya práctica esté autorizada la sociedad; la administración de Fondos de Pensiones, de acuerdo con la legislación reguladora de estas instituciones; y aquellas otras actividades complementarias, accesorias o relacionadas con las

ES COPIA SIMPLE



establecidas en los apartados anteriores, en cuanto sean permitidas por la legislación de seguros. CNAE 6511.-----

LEY 10/2010: Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, resultando que esta compañía se encuentra excepcionada de la obligación de identificación del titular real, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de dicha Ley, en relación con el artículo 9 de la misma.-----

Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras con el número C-0769.-----

Actúa en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la Compañía, cargo que asegura ejerce, y para el que ha sido designado en la reunión del referido órgano celebrada el día 29 de marzo de 2019, elevado en escritura autorizada el día 14 de junio de 2019 por el Notario de Majadahonda (Madrid) Don José María Suárez Sánchez-Ventura, bajo

el número 1.782 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 40.045, folio 63, Sección 8, hoja M-711.485, inscripción 2ª. Y ,además, se halla expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada con carácter universal el día 23 de julio de 2020, acuerdo que consta transcrito en la certificación, que me entrega e incorporo a esta matriz (**DOCUMENTO UNIDO III**), expedida por el Secretario del Consejo de Administración, Don David Lara López, con el visto bueno del Presidente Don Juan Fernández Palacios, cuyas firmas conozco y considero legítimas.-

Manifiesta, bajo su responsabilidad, la vigencia de su cargo y que no ha sufrido alteración ni modificación alguna la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa, así como que los datos identificativos de la sociedad, y muy especialmente su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en las manifestaciones y en el documento fehaciente relacionado.-----

Yo el Notario HAGO CONSTAR, que de la citada escritura de su nombramiento de cargo, que me exhibe, y de la delegación expresa que se contiene en la

ES COPIA SIMPLE



certificación unida, resulta que, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades acreditadas por el interviniente son suficientes para formalizar el presente otorgamiento.-----

Tiene, a mi juicio, la capacidad y la legitimación necesarias y suficientes para el otorgamiento de esta escritura de fusión por absorción.-----

EXPONE:

I.- En cumplimiento de lo dispuesto en el número 6 del apartado 2 del artículo 227 del Reglamento del Registro Mercantil, el señor compareciente, en nombre de cada una de las entidades que aquí representa, y en forma separada respecto de cada una de ellas, MANIFIESTA:-----

a).- Que en las respectivas Juntas Generales de Accionistas de las sociedades de "BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", "CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA" y "CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.", celebradas todas ellas con carácter Universal el día 23 de julio de 2020, se acordó fusionarlas, de forma que la primera ab-

sorbiera a las dos últimas.-----

El contenido de tales acuerdos se ajusta estrictamente al contenido en el Proyecto Común de Fusión redactado, suscrito y refrendado por unanimidad por los miembros de los Consejos de Administración de las tres entidades participantes en la operación de fusión, del que me entregan un ejemplar firmado por todos los administradores de las tres sociedades intervinientes, con sus firmas legitimadas por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, distrito de San Lorenzo de El Escorial, con residencia en Majadahonda, D. Joaquín-Jesús Sánchez Cobaleda, que incorporo a la presente como **DOCUMENTO UNIDO IV**.-----

El Proyecto Común de Fusión y los acuerdos de fusión expresan todas las circunstancias exigidas por el artículo 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, y por el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

b).- El interviniente, en la representación que aquí ostenta de las tres sociedades intervinientes en la fusión, hace constar: -----

I.- Que en el Proyecto Común de Fusión, y en consecuencia en los referidos acuerdos de fusión, se

ES COPIA SIMPLE



establece que las operaciones de las Sociedades absorbidas habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad absorbente desde el día 1 de enero de 2020.-----

II.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227.2.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el interviniente, bajo su responsabilidad y en nombre de las tres sociedades representadas, declara que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y demás normativa aplicable, de manera que se pusieron a disposición de las personas que determina dicho artículo todos los documentos que, relativos a la fusión, eran preceptivos de conformidad con el mismo.-----

III.- Igualmente el compareciente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 227.2.2 del Reglamento del Registro Mercantil, manifiesta en forma individual respecto de las entidades que aquí representa: -----

Que, durante el plazo de un mes al que se refiere

el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, ningún acreedor de las Sociedades se ha opuesto a la fusión acordada, así como tampoco ningún obligacionista puesto que ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión tiene emitidas obligaciones.-----

IV.- Que el proceso de fusión se ha realizado de acuerdo con lo regulado en los artículos 40 y 42 de la Ley sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, ya que los acuerdos de fusión se han adoptado, en las tres sociedades que participan en la fusión, en sus Juntas Generales de Accionistas celebradas con carácter Universal y por unanimidad de todos sus accionistas con derecho de voto, por lo que no ha resultado necesario publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley ni el informe de los administradores sobre el Proyecto Común de Fusión por Absorción. Y que, no obstante, se han respetado los derechos de información de los representantes de los trabajadores sobre la fusión, incluida la información sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo.-----

V.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el

ES COPIA SIMPLE



artículo 227.2, apartado 4, del Reglamento del Registro Mercantil, manifiesta el interviniente, respecto de las tres sociedades que representa, :-----

Que el acuerdo de fusión ha sido publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, número 142 correspondiente al día 24 de julio de 2020, páginas 4707 y siguiente, del que incorporo como **DOCUMENTO UNIDO V** la impresión por mi obtenida de la pagina Web de dicha publicación; y en el diario de circulación nacional "CINCO DIAS" de igual fecha, página 12.-----

Me exhibe un ejemplar del referido diario, del que obtengo fotocopia del anuncio que, una vez cotejada con su original, uno a la presente como **DOCUMENTO UNIDO VI**.-----

VI.- Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 227.2.5 del Reglamento del Registro Mercantil, incorporo a esta matriz los balances de fusión de las sociedades absorbidas, cerrados todos ellos el día 31 de diciembre de 2019, aprobados en las propias Juntas Generales de Accionistas que acordaron la fusión, balances que obtengo mediante fotoco-

pia de un ejemplar de las cuentas anuales de tal ejercicio de cada una de las sociedades, junto a sus correspondientes informes de auditoría, emitidos por la entidad KPMG AUDITORES, S.L el día 7 de abril de 2020 , de "CAJA GRANADA VIDA,COMPañÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA" y de la entidad "CAJA-MURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.".-----

Los referidos Balances e informes de auditoría quedan incorporados a la presente mediante fotocopias obtenidas por mí y cotejadas con sus originales, como **DOCUMENTOS UNIDOS VII y VIII**, respectivamente-----

Asimismo, me exhibe un ejemplar de las cuentas anuales de la sociedad absorbente, en el que consta el Balance cerrado al día 31 de diciembre de 2019, previamente aprobado en la Junta General en la que se acordó la fusión, y el informe de auditoría de la entidad KPMG AUDITORES, S.L. emitido en fecha 7 de abril de 2020. Fotocopias por mí obtenidas del referido balance con su informe de auditoría, una vez cotejadas con sus originales, quedan incorporadas a esta matriz como **DOCUMENTO UNIDO IX**.-----

VII.- Me entregan el informe del experto indepen-

ES COPIA SIMPLE



diente BDO AUDITORES, S.L.P. emitido el día 20 de julio de 2020, previa su designación por el Registrador Mercantil del domicilio social de la entidad absorbente, a fin de emitir un único informe de experto independiente de conformidad con lo dispuesto en el apartado número 1 del artículo 34 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. El referido informe queda incorporado a la presente como **DOCUMENTO UNIDO X.** -----

VIII.- El compareciente declara asimismo, en el concepto de su intervención:-----

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos que determina el artículo 39 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, habiéndose puesto a disposición de los de los representantes de los trabajadores de las entidades participantes en la fusión los documentos que determina dicho artículo. -----

Que las sociedades absorbidas "CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA" y " CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASE-

GUROS,S.A." no tienen obligacionistas ni titulares de derechos especiales.-----

Que no se han concedido ventajas de ninguna clase a los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión ni al experto independiente.-----

IX.- Que por las Entidades participantes en la fusión se acordó que la misma quede acogida al régimen fiscal especial de fusiones previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.-----

X.- El interviniente declara que las Entidades participantes en la fusión solicitaron a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la preceptiva autorización previa a la fusión, autorización que ha sido concedida por Orden del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de fecha 9 de diciembre de 2020, a cuya obtención se encontraba sometida la fusión, lo que acredita mediante notificaciones de dicha Orden Ministerial, dirigidas de forma telemática por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a cada una de las entidades intervinientes en la fusión, de las que obtengo fotocopias que, cotejadas con sus originales, incorporo a la presente como **DOCUMENTOS UNI-**

ES COPIA SIMPLE



DOS XI, XII y XIII. -----

Asimismo hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y en el artículo 110.2 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, con carácter previo a la autorización anterior, se han publicado los oportunos anuncios en los diarios de gran circulación y de ámbito nacional LA RAZÓN y ABC en sus ediciones del día 20 de octubre de 2020, páginas 26 y 32, respectivamente, dando a conocer el proyecto de fusión y advirtiéndolo a los tomadores de seguros de las sociedades participantes de la fusión de su derecho a comunicar las razones que, en su caso, pudieran tener para estar disconformes con la fusión a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Me exhibe los ejemplares de los citados diarios, de los que obtengo fotocopia de los anuncios que, previo cotejo con sus originales, incorporo a esta matriz como **DOCUMENTOS UNIDOS XIV y XV.** -----

XI.- El señor Lara López hace constar, en la representación que ostenta de "BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", que en la Junta General Extraordinaria de la compañía celebrada con carácter universal el día 23 de julio de 2020, se acordó por unanimidad, dentro del proceso de fusión con "CAJA GRANADA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" y "CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.", ampliar su capital social en la cifra de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (3.692.641 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 3.692.641 acciones nominativas ordinarias de UN EURO de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 18.992.964 al 22.685.604, ambos inclusive, a emitir con una prima total de emisión de 65.602.061,31 euros, correspondiente aproximadamente a 17,76562 euros por acción, a suscribir en su totalidad, de acuerdo con el proyecto de fusión por los socios de las sociedades absorbidas, las Entidades "MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA" y "BANKIA, S.A.", en las condiciones y proporción que constan en el acuerdo del aumento

ES COPIA SIMPLE



contenido en la certificación incorporada como DOCUMENTO UNIDO I.-----

XII.- Con base en todo lo expuesto y en ejecución de los acuerdos de las Juntas de "BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" , "CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA" y "CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.", celebradas el día 23 de julio de 2020, el señor compareciente-----

OTORGA:

Primero.- FUSIÓN.-----

Las Entidades "BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" , "CAJA GRANADA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" y "CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.", se fusionan, absorbiendo la primera a las otras dos, de modo que "BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" sucede universalmente a las sociedades absorbidas en todos sus derechos y obligaciones, quedando transmitido en bloque y a título de sucesión universal el patrimonio de las absorbidas a la absorbente, que se hace cargo de

todos sus elementos, tanto activos como pasivos, retrotrayéndose los efectos contables de la fusión al día 1 de enero de 2020.-----

Como consecuencia de la fusión por absorción, quedan disueltas, sin liquidación y a todos los efectos legales, las sociedades "CAJA GRANADA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" y "CAJA-MURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.", lo que se hará constar en el Registro Mercantil de Madrid.-----

Segundo.- ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO DE LAS ABSORBIDAS.-----

Como consecuencia de la fusión, la sociedad absorbente, "BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", adquiere en bloque el íntegro patrimonio social de las entidades absorbidas, "CAJA GRANADA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" y "CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.", a título de sucesión universal, pero sin que ello varíe el concepto legal, económico y contable de dichos bienes, tal y como se refleja en las partidas de Activo y Pasivo del Balance de las sociedades absorbidas, que han quedado unidos a la presente.-----

ES COPIA SIMPLE



La transmisión del dominio de dichos bienes en favor de la Sociedad absorbente y la posesión de aquéllos por la misma, se entiende hecha por "CAJA GRANADA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" y "CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A." y adquirida por "BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", por el sólo hecho de este otorgamiento, sin necesidad de ningún otro acto de formalidad, quedando en consecuencia transmitidos dichos bienes.-----

La sociedad "BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", podrá, a través de sus órganos de administración o apoderados, realizar inventarios, instancias o cualquier tipo de documentos, escrituras o actas aclaratorias o complementarias de la presente escritura en orden a la manifestación y descripción de bienes, muebles o inmuebles adquiridos en virtud de esta sucesión universal. Por lo que se refiere a los títulos transmisibles por endoso, pertenecientes a las entidades absorbidas aún cuando también se entiende realizada la transmisión de los mismos a la sociedad absorbente, por el

mero hecho de otorgarse esta escritura, podrá, sin embargo, para facilitar su circulación y el ejercicio, en su caso, de las acciones ejecutivas pertinentes, hacer constar, si lo juzga oportuno, la transmisión a favor de "BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", mediante cláusula de endoso puesta en el propio documento.-----

La compañía mercantil "BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", queda desde este momento legitimada, por medio de sus órganos normales de representación, para el ejercicio de toda clase de derechos y acciones, para la continuación de toda clase de procedimientos en curso, ya sea en España o en el extranjero, sean judiciales o extrajudiciales, administrativos, contencioso o económico administrativos, laborales, penales, ante cualquier clase o grado de jurisdicción, incluido el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, y para la plena e ilimitada disposición sobre cualesquiera bienes o derechos, conocidos o no, que pertenezcan a las sociedades absorbidas y quienes ostentan la representación de aquéllas, tendrán todos plena capacidad y facultad para recuperarlos, reivindicarlos, exigir o cobrar en su caso los mismos

ES COPIA SIMPLE



de cualquier persona o entidad.-----

RATIFICACION DE ACTUACIONES PROCESALES Y ADMINISTRATIVAS -----

Como consecuencia de la extinción de "CAJA GRANADA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" y "CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.", quedan nulos todos los poderes por ellas otorgados; confirmando expresamente, como si hubieran sido otorgados por el órgano de administración de "BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" únicamente aquellos poderes que obren en los procedimientos en curso y hasta la finalización de los mismos.-----

Tercero.- AMPLIACIÓN DE CAPITAL -----

El señor Lara López, en la representación que ostenta de "BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", amplía el capital social de la Compañía en la cantidad de en la cifra de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (3.692.641 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 3.692.641 acciones nominativas ordinarias de UN EURO de valor nomi-

nal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 18.992.964 al 22.685.604, ambos inclusive, a emitir con una prima total de emisión de 65.602.061,31 euros, correspondiente aproximadamente a 17,76562 euros por acción.-----

SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO -----

Las nuevas acciones han quedado suscritas por los accionistas de las sociedades absorbidas, "CAJA GRANADA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" y "CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.", con arreglo al detalle que se recoge en el apartado 3.a) del acuerdo del aumento que consta en la certificación incorporada a la presente como DOCUMENTO UNIDO I, y han sido íntegramente desembolsadas mediante la transmisión en bloque de los respectivos patrimonios de "CAJA GRANADA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" y "CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A." a la entidad emitente.-----

CANJE DE LAS ACCIONES:-----

El canje de las acciones se verificará conforme a lo establecido en el proyecto de fusión.-----

MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO ESTATUTARIO.-----

Como consecuencia de la ampliación de capital an-

ES COPIA SIMPLE



tes formalizada, se modifica el artículo quinto de los estatutos sociales, que queda redactado en la forma siguiente:-----

"ARTÍCULO 5º.-----

El capital social se fija en la cifra de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS (22.685.604 euros), representado por 22.685.604 acciones nominativas ordinarias de 1 EURO (1€) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 22.685.604, ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas."--

Cuarto..- CESE DE ADMINISTRADORES -----

Como consecuencia de la absorción de "CAJA GRANADA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" y "CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A." , cesan en sus cargos la totalidad de los miembros de sus respectivos Consejos de Administración.-----

Quinto..- El otorgante declara que se ha hecho constar en el libro registro de acciones nominativas de la sociedad la titularidad de las acciones creadas en el aumento antes formalizado.-----

Sexto.- El señor compareciente, en el respectivo concepto en que aquí interviene, solicita:-----

1. Del señor Registrador Mercantil:-----

- La inscripción de la fusión por absorción de "CAJA GRANADA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" y "CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A." por "BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", en la hoja abierta a esta última sociedad. -----

- El cierre de las hojas de las sociedades absorbidas "CAJA GRANADA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" y "CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A." mediante los oportunos asientos de cancelación.-----

2. De los señores Registradores de la Propiedad competentes, de los de la Propiedad Industrial y de los demás Registros y Organismos Públicos que correspondan, la inscripción del cambio de titularidad de los bienes propiedad de las sociedades absorbidas, a nombre de la sociedad absorbente.-----

DECLARACIÓN FISCAL -----

Al haberse acogido la fusión a las normas del Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, solici-

ES COPIA SIMPLE



ta la aplicación a las operaciones que ella conlleva de los beneficios pertinentes, a cuyo efecto se efectuarán las oportunas comunicaciones.-----

INSCRIPCION PARCIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma.-----

Y también solicita, al amparo del artículo 54.1 del Reglamento del Registro Mercantil que la nota de calificación que, en su caso, emita el Registrador Mercantil competente, se consigne en hoja separada.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

"El compareciente queda informado de lo siguiente:

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo

previsto en la normativa y en la legislación notarial; y en las de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, las normas sustantivas que resulten aplicables al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento; y las que pueden derivarse de las autorizadas por la Ley, las adoptadas por las Administraciones Públicas y las entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El compareciente manifiesta, en este acto, su vo-

ES COPIA SIMPLE



luntad libre, especifica, informada e inequívoca de que acepta y presta su consentimiento expreso al tratamiento de los datos personales que le concier-
nen.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administra-
ciones Públicas, a las entidades y sujetos que esti-
pule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o
sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante
los años necesarios para cumplir con las obligacio-
nes legales del Notario o quien le sustituya o suce-
da.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectifi-
cación, supresión, limitación, portabilidad y oposi-
ción al tratamiento, por medio de correo postal ante
el Notario autorizante, sito en 28010-Madrid, calle
Santa Engracia nº 6, 2º. Asimismo, tiene el derecho
a presentar una reclamación ante una autoridad de
control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la
Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13

de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

Le hago las advertencias legales, entre ellas la de la necesidad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-----

El interesado me exime expresamente de la obligatoriedad de la presentación en el Registro Mercantil de esta escritura mediante copia electrónica remitida por vía telemática conforme al artículo 196 del Reglamento Notarial.-----

Yo el Notario hago expresa advertencia e informo al otorgante, según interviene, de las consecuencias de toda índole que se pueden derivar de la inexactitud o falta de veracidad de las manifestaciones por él realizada en la presente escritura. El otorgante, según interviene, manifiestan quedar plenamente enterado de mi advertencia e información. -----

Leída esta escritura por el compareciente, y por

ES COPIA SIMPLE



mí el Notario, doy fe que éste manifiesta haber quedado debidamente informado de su contenido y presta a éste su libre consentimiento y firma.-----

De todo lo expresado, en lo procedente, en este instrumento público, de haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido, de que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente, así como de quedar extendida en dieciocho folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie FP, números el del presente y los diecisiete anteriores correlativos en orden. Yo el Notario, DOY FE.- Está la firma del compareciente. Están el signo y firma del Notario autorizante. Rubricados y sellado.-----
BASE DECLARADA.- Núms. Arancel 2, 4, 5, 6, 7.-----

DOCUMENTOS UNIDOS

DOCUMENTO UNIDO I

ES COPIA SIMPLE



DAVID LARA LÓPEZ, Secretario del Consejo de Administración de BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio en Majadahonda, Madrid, Carretera de Pozuelo nº 50, y N.I.F. A-80434699,

CERTIFICO:

- I. Que en la reunión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada con carácter Universal en Majadahonda, Madrid, Carretera de Pozuelo nº 50, el día 23 de julio de 2020, hallándose debidamente representados la totalidad de los accionistas y habiendo aceptado éstos por unanimidad su celebración y los puntos integrantes del Orden del día, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos comprendidos en el Orden del día:
 1. Aprobar la fusión por absorción de las sociedades CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA y CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., como sociedades absorbidas, que se extinguirán vía disolución sin liquidación y transmitirán en bloque la totalidad de sus patrimonios sociales a la sociedad BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, como sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión a título universal la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio de aquéllas, de conformidad con los términos contenidos en el Proyecto Común de Fusión que fue formulado y suscrito por todos los miembros de los Consejos de Administración de las tres sociedades participantes en la fusión con fecha 9 de junio de 2020, Proyecto que es aprobado en este acto y que se une a este acta como anexo. Renunciar, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 34 de la LME, a la primera parte del informe de experto independiente sobre el Proyecto Común de Fusión, en que el experto debe exponer los métodos seguidos por los administradores para establecer el tipo de canje de las acciones, explicar si esos métodos son adecuados, con expresión de los valores a los que conduce y, si existieran, las dificultades especiales de valoración, y manifestar la opinión de si el tipo de canje está o no justificado.
 2. Aprobar como balance de fusión el último balance anual, cerrado a 31 de diciembre de 2019, verificado por el auditor de cuentas de la sociedad, KPMG Auditores SL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

No se han producido modificaciones importantes del activo ni del pasivo de las sociedades que participan en la fusión entre la fecha de formulación del Proyecto Común de Fusión y la de adopción del presente acuerdo.

3. Ampliar el capital social de la entidad, como consecuencia de la fusión por absorción de CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA y CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. en la cifra de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (3.692.641 euros) mediante la emisión y puesta en circulación de 3.692.641 acciones nominativas ordinarias de UN EURO (1 euro) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 18.992.964 al 22.685.604, ambos inclusive, con una prima de emisión de 65.602.061,31 euros, correspondiente aproximadamente a 17,76562 euros por acción, en los siguientes términos:
 - a) Los accionistas de las Sociedades Absorbidas, MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA (en adelante "MAPFRE VIDA") y BANKIA, S.A. suscribirán y recibirán, en proporción a su actual participación en el capital social de las Sociedades Absorbidas, que se extinguirán, las siguientes nuevas acciones de BANKIA MAPFRE VIDA, cuyo valor nominal así como la correspondiente prima de emisión quedarán íntegramente desembolsadas mediante la transmisión en bloque del patrimonio social de las Sociedades Absorbidas:
 - MAPFRE VIDA, S.A.: 1.883.247 acciones, numeradas correlativamente de la 18.992.964 a la 20.876.210, ambas inclusive.
 - BANKIA, S.A.: 1.809.394 acciones, numeradas correlativamente de la 20.876.211 a la 22.685.604, ambas inclusive.
 - b) Las nuevas acciones participarán de los beneficios sociales que se repartan a partir de la fecha de efecto contable de la fusión, es decir, desde el día 1 de enero de 2020.
 - c) La ampliación no generará derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.





4. Modificar, en consecuencia, el artículo 5º de los Estatutos Sociales, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5º

El capital social se fija en la cifra de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS (22.685.604 euros), representado por 22.685.604 acciones nominativas ordinarias de 1 EURO (1 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 22.685.604, ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas."

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, el Impuesto sobre Sociedades, acoger la operación de fusión de BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, como entidad absorbente, y de CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA y CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., como entidades absorbidas, al régimen fiscal previsto en su Capítulo VII del Título VII ("*Régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea*").

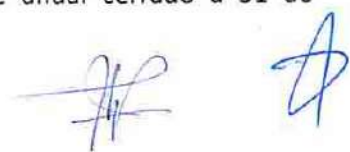
A estos efectos, se comunicará a la Administración Tributaria la realización de la operación en los términos previstos en el citado precepto y en el artículo 48 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

6. Condicionar la efectividad de la fusión acordada a la autorización preceptiva del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
7. Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Juan Fernández Palacios, a su Secretario D. David Lara López y a su Vicesecretario D. Luis María Polo Rodríguez, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes para la ejecución y desarrollo e inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las siguientes:

- a) Comparecer ante Notario para otorgar la correspondiente escritura de elevación a público de acuerdos sociales o cualesquiera otras escrituras

públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, con facultades expresas de ratificación, subsanación, aclaración o rectificación.

- b) Publicar los correspondientes anuncios.
 - c) Formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la ejecución, desarrollo e inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación.
 - d) Firmar y presentar cualquier tipo de documentación relacionada con la operación de fusión y la consiguiente modificación estatutaria en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en la Hacienda Pública, en el Registro Mercantil o en cualquier otro organismo público que corresponda a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarias para el más completo desarrollo y efectividad de los acuerdos precedentes.
2. Delegar las más amplias facultades, indistintamente, en el Presidente del Consejo de Administración D. Juan Fernández Palacios, en el Secretario D. David Lara López y en el Vicesecretario D. Luis María Polo Rodríguez para que, uno cualquiera de ellos, ejecute los acuerdos anteriores y para que los eleve a públicos en cuanto sea preciso.
- II. Que el Proyecto Común de Fusión formulado por los Consejos de Administración de las referidas sociedades, con fecha 9 de junio de 2020, coincide con el que se une como anexo a esta certificación.
- III. Que como Orden del día de la Junta General fueron aceptados por unanimidad los siguientes puntos:
- 1. Constitución en Junta General.
 - 2. Aprobación de la fusión por absorción de CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA y CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., como sociedades absorbidas, y BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, como sociedad absorbente, en los términos del Proyecto Común de Fusión formulado por los Consejos de Administración de las referidas sociedades con fecha 9 de junio de 2020. Aprobación del Proyecto Común de Fusión.
 - 3. Aprobación como balance de fusión el balance anual cerrado a 31 de diciembre de 2019.





4. Ampliación del capital social y modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
 5. Acogimiento de la operación de fusión al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
 6. Condicionamiento de la operación de fusión a la obtención de la autorización administrativa preceptiva.
 7. Delegación de facultades para la ejecución y elevación a público de los acuerdos adoptados en la Junta.
 8. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta o designación de interventores al efecto.
- IV. Que el acta de la Junta General fue redactada, leída y aprobada por unanimidad al finalizar la reunión, firmada por todos los accionistas a continuación del Orden del día y por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente al finalizar la sesión.

Y para que surta los efectos oportunos expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración D. Juan Fernández Palacios, en Madrid, a veintitrés de julio de dos mil veinte.


EL SECRETARIO

Vº Bº
EL PRESIDENTE


DOCUMENTO UNIDO II

ES COPIA SIMPLE



DAVID LARA LÓPEZ, Secretario del Consejo de Administración de CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con domicilio en Majadahonda, Carretera de Pozuelo, nº 50, y N.I.F. A-18474189,

CERTIFICO:

I. Que en la reunión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada con carácter Universal en Majadahonda, Madrid, Carretera de Pozuelo nº 50, el día 23 de julio de 2020, hallándose debidamente representados la totalidad de los accionistas y habiendo aceptado éstos por unanimidad su celebración y los puntos integrantes del Orden del día, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos comprendidos en el Orden del día:

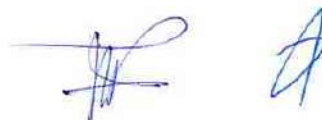
1. Aprobar la fusión por absorción de las sociedades CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA y CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., como sociedades absorbidas, que se extinguirán vía disolución sin liquidación y transmitirán en bloque la totalidad de sus patrimonios sociales a la sociedad BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, como sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión a título universal la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio de aquéllas, de conformidad con los términos contenidos en el Proyecto Común de Fusión que fue formulado y suscrito por todos los miembros de los Consejos de Administración de las tres sociedades participantes en la fusión con fecha 9 de junio de 2020, Proyecto que es aprobado en este acto y que se une a este acta como anexo. Renunciar, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 34 de la LME, a la primera parte del informe de experto independiente sobre el Proyecto Común de Fusión, en que el experto debe exponer los métodos seguidos por los administradores para establecer el tipo de canje de las acciones, explicar si esos métodos son adecuados, con expresión de los valores a los que conduce y, si existieran, las dificultades especiales de valoración, y manifestar la opinión de si el tipo de canje está o no justificado.
2. Aprobar como balance de fusión el último balance anual, cerrado a 31 de diciembre de 2019, verificado por el auditor de cuentas de la sociedad, KPMG Auditores SL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

No se han producido modificaciones importantes del activo ni del pasivo de las sociedades que participan en la fusión entre la fecha de formulación del Proyecto Común de Fusión y la de adopción del presente acuerdo.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, el Impuesto sobre Sociedades, acoger la operación de fusión de BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, como entidad absorbente, y de CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA y CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., como entidades absorbidas, al régimen fiscal previsto en su Capítulo VII del Título VII (*"Régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea"*).

A estos efectos, se comunicará a la Administración Tributaria la realización de la operación en los términos previstos en el citado precepto y en el artículo 48 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

4. Condicionar la efectividad de la fusión acordada a la autorización preceptiva del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
5. Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Juan Fernández Palacios, a su Secretario D. David Lara López y a su Vicesecretario D. Luis María Polo Rodríguez, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes para la ejecución y desarrollo e inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las siguientes:
 - a) Comparecer ante Notario para otorgar la correspondiente escritura de elevación a público de acuerdos sociales o cualesquiera otras escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, con facultades expresas de ratificación, subsanación, aclaración o rectificación.
 - b) Publicar los correspondientes anuncios.





- c) Formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la ejecución, desarrollo e inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación.
 - d) Firmar y presentar cualquier tipo de documentación relacionada con la operación de fusión y la consiguiente modificación estatutaria en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en la Hacienda Pública, en el Registro Mercantil o en cualquier otro organismo público que corresponda a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarias para el más completo desarrollo y efectividad de los acuerdos precedentes.
2. Delegar las más amplias facultades, indistintamente, en el Presidente del Consejo de Administración D. Juan Fernández Palacios, en el Secretario D. David Lara López y en el Vicesecretario D. Luis María Polo Rodríguez para que, uno cualquiera de ellos, ejecute los acuerdos anteriores y para que los eleve a públicos en cuanto sea preciso.
- II. Que el Proyecto Común de Fusión formulado por los Consejos de Administración de las referidas sociedades, con fecha 9 de junio de 2020, coincide con el que se une como anexo a esta certificación.
- III. Que como Orden del día de la Junta General fueron aceptados por unanimidad los siguientes puntos:
- 1. Constitución en Junta General.
 - 2. Aprobación de la fusión por absorción de CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA y CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., como sociedades absorbidas, y BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, como sociedad absorbente, en los términos del Proyecto Común de Fusión formulado por los Consejos de Administración de las referidas sociedades con fecha 9 de junio de 2020. Aprobación del Proyecto Común de Fusión.
 - 3. Aprobación como balance de fusión el balance anual cerrado a 31 de diciembre de 2019.
 - 4. Acogimiento de la operación de fusión al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Condicionamiento de la operación de fusión a la obtención de la autorización administrativa preceptiva.
 6. Delegación de facultades para la ejecución y elevación a público de los acuerdos adoptados en la Junta.
 7. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta o designación de interventores al efecto.
- IV. Que el acta de la Junta General fue redactada, leída y aprobada por unanimidad al finalizar la reunión, firmada por todos los accionistas a continuación del Orden del día y por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente al finalizar la sesión.

Y para que surta los efectos oportunos expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración D. Juan Fernández Palacios, en Madrid, a veintitres de julio de dos mil veinte.



EL SECRETARIO

Vº Bº
EL PRESIDENTE



ES COPIA SIMPLE



DOCUMENTO UNIDO III

DAVID LARA LÓPEZ, Secretario del Consejo de Administración de CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con domicilio en Majadahonda, Madrid, Carretera de Pozuelo, nº 50, y N.I.F. A-73505158,

CERTIFICO:

- I. Que en la reunión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada con carácter Universal en Majadahonda, Madrid, Carretera de Pozuelo nº 50, el día 23 de julio de 2020, hallándose debidamente representados la totalidad de los accionistas y habiendo aceptado éstos por unanimidad su celebración y los puntos integrantes del Orden del día, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos comprendidos en el Orden del día:
 1. Aprobar la fusión por absorción de las sociedades CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA y CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., como sociedades absorbidas, que se extinguirán vía disolución sin liquidación y transmitirán en bloque la totalidad de sus patrimonios sociales a la sociedad BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, como sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión a título universal la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio de aquéllas, de conformidad con los términos contenidos en el Proyecto Común de Fusión que fue formulado y suscrito por todos los miembros de los Consejos de Administración de las tres sociedades participantes en la fusión con fecha 9 de junio de 2020, Proyecto que es aprobado en este acto y que se une a este acta como anexo. Renunciar, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 34 de la LME, a la primera parte del informe de experto independiente sobre el Proyecto Común de Fusión, en que el experto debe exponer los métodos seguidos por los administradores para establecer el tipo de canje de las acciones, explicar si esos métodos son adecuados, con expresión de los valores a los que conduce y, si existieran, las dificultades especiales de valoración, y manifestar la opinión de si el tipo de canje está o no justificado.
 2. Aprobar como balance de fusión el último balance anual, cerrado a 31 de diciembre de 2019, verificado por el auditor de cuentas de la sociedad, KPMG Auditores SL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.





No se han producido modificaciones importantes del activo ni del pasivo de las sociedades que participan en la fusión entre la fecha de formulación del Proyecto Común de Fusión y la de adopción del presente acuerdo.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, el Impuesto sobre Sociedades, acoger la operación de fusión de BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, como entidad absorbente, y de CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA y CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., como entidades absorbidas, al régimen fiscal previsto en su Capítulo VII del Título VII (*"Régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea"*).

A estos efectos, se comunicará a la Administración Tributaria la realización de la operación en los términos previstos en el citado precepto y en el artículo 48 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

4. Condicionar la efectividad de la fusión acordada a la autorización preceptiva del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
5. Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Juan Fernández Palacios, a su Secretario D. David Lara López y a su Vicesecretario D. Luis María Polo Rodríguez, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes para la ejecución y desarrollo e inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las siguientes:
 - a) Comparecer ante Notario para otorgar la correspondiente escritura de elevación a público de acuerdos sociales o cualesquiera otras escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, con facultades expresas de ratificación, subsanación, aclaración o rectificación.
 - b) Publicar los correspondientes anuncios.

- c) Formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la ejecución, desarrollo e inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación.
 - d) Firmar y presentar cualquier tipo de documentación relacionada con la operación de fusión y la consiguiente modificación estatutaria en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en la Hacienda Pública, en el Registro Mercantil o en cualquier otro organismo público que corresponda a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarias para el más completo desarrollo y efectividad de los acuerdos precedentes.
2. Delegar las más amplias facultades, indistintamente, en el Presidente del Consejo de Administración D. Juan Fernández Palacios, en el Secretario D. David Lara López y en el Vicesecretario D. Luis María Polo Rodríguez para que, uno cualquiera de ellos, ejecute los acuerdos anteriores y para que los eleve a públicos en cuanto sea preciso.
- II. Que el Proyecto Común de Fusión formulado por los Consejos de Administración de las referidas sociedades, con fecha 9 de junio de 2020, coincide con el que se une como anexo a esta certificación.
- III. Que como Orden del día de la Junta General fueron aceptados por unanimidad los siguientes puntos:
- 1. Constitución en Junta General.
 - 2. Aprobación de la fusión por absorción de CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA y CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., como sociedades absorbidas, y BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, como sociedad absorbente, en los términos del Proyecto Común de Fusión formulado por los Consejos de Administración de las referidas sociedades con fecha 9 de junio de 2020. Aprobación del Proyecto Común de Fusión.
 - 3. Aprobación como balance de fusión el balance anual cerrado a 31 de diciembre de 2019.
 - 4. Acogimiento de la operación de fusión al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.



ES COPIA SIMPLE



4

5. Condicionamiento de la operación de fusión a la obtención de la autorización administrativa preceptiva.
 6. Delegación de facultades para la ejecución y elevación a público de los acuerdos adoptados en la Junta.
 7. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta o designación de interventores al efecto.
- IV. Que el acta de la Junta General fue redactada, leída y aprobada por unanimidad al finalizar la reunión, firmada por todos los accionistas a continuación del Orden del día y por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente al finalizar la sesión.

Y para que surta los efectos oportunos expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración D. Juan Fernández Palacios, en Madrid, a veintitres de julio de dos mil veinte.


EL SECRETARIO

Vº Bº
EL PRESIDENTE


DOCUMENTO UNIDO IV



PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

entre

BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
(Sociedad absorbente)

y

CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA

y

CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
(Sociedades absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME") y demás legislación concordante, así como en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("LOSSEAR"), los Consejos de Administración de BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Sociedad Absorbente) y de CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA y CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (Sociedades Absorbidas), redactan y suscriben el presente Proyecto Común de Fusión (el "Proyecto de Fusión" o el "Proyecto").

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

Sociedad Absorbente

BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS ("BANKIA MAPFRE VIDA"), con domicilio social en Majadahonda (Madrid), Carretera de Pozuelo, 50, con N.I.F. A-80434699, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 193, Hoja M-71.067, Inscripción 1ª, y en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital bajo la clave administrativa C-0778.

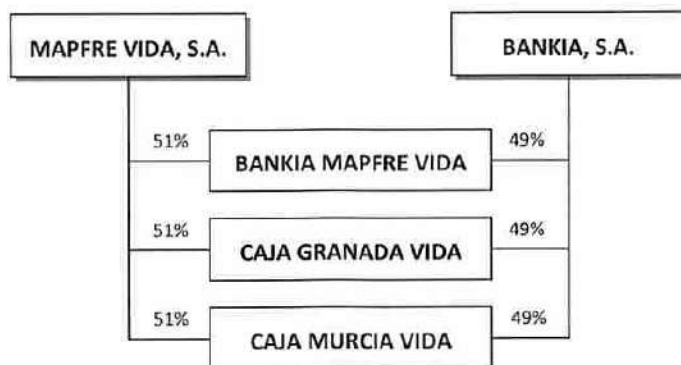
Sociedades Absorbidas

CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA ("CAJA GRANADA VIDA"), con domicilio social en Majadahonda (Madrid), Carretera de Pozuelo, 50, con N.I.F. A-18474189, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 39.845, Folio 58, Hoja M-707.880, Inscripción 2ª, y en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital bajo la clave administrativa C-0770.

CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. ("CAJA MURCIA VIDA"), con domicilio social en Majadahonda (Madrid), Carretera de Pozuelo, 50, con N.I.F. A-73505158, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 40.045, Folio 63, Hoja M-711.485, Inscripción 2ª, y en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital bajo la clave administrativa C-0769.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA ("MAPFRE VIDA") y BANKIA, S.A. ("BANKIA") tienen suscrita una alianza estratégica en régimen de exclusividad para el desarrollo, comercialización y distribución en régimen de bancaseguros y en todo el territorio español, a través de la Red BANKIA de seguros de vida y accidentes suscritos por BANKIA MAPFRE VIDA. En virtud de dicho acuerdo, MAPFRE adquirió el 51% y el control de CAJA GRANADA VIDA y de CAJA MURCIA VIDA, quedando el organigrama societario de las sociedades implicadas, en lo que a esta fusión interesa, de la siguiente forma:





Atendiendo a que las tres sociedades se encuentran participadas por los mismos accionistas y en la misma proporción (51% MAPFRE VIDA; 49% BANKIA) y a que el objeto empresarial de las mismas se centra en la práctica de operaciones de seguro de vida y accidentes, sus Consejos de Administración consideran oportuno articular un proceso de fusión por absorción para integrar y racionalizar su actividad.

La fusión de las tres sociedades supondrá la culminación de un proceso empresarial orientado de manera natural a su integración y a la puesta en común de los equipos de profesionales y demás medios utilizados en la actividad aseguradora, por lo que se obtendrá un uso más eficiente de los mismos que evitará duplicidades y situaciones de sobredimensionamiento.

De la reestructuración societaria derivan una serie de beneficios para BANKIA MAPFRE VIDA y sus actuales accionistas que, por ende, son los mismos que los de las sociedades que se absorben, y que se apuntan a continuación:

- Presencia única y potenciada en el mercado asegurador, con la misma imagen de marca, y racionalización de sus sistemas de distribución mejorando con ello su competitividad.
- Simplificación administrativa y reducción de obligaciones formales derivadas principalmente de la unificación de las tres sociedades, con una unidad de actuación y decisión y la simplificación que ello supone en cuanto a personal, gestión, informática y operatividad.
- Disminución de los costes de operación por el aprovechamiento de las sinergias resultantes de la integración, todo lo cual producirá un incremento de la capacidad financiera y operativa de la actividad y la optimización de los recursos gerenciales.
- Reforzamiento de la posición financiera del Grupo para afrontar los requisitos regulatorios de capital y recursos propios de aplicación en virtud de la Directiva 2009/138/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio, conocida como la Directiva de Solvencia II.

En este contexto se proyecta la fusión por absorción a la que se refiere el presente documento, con la que se persigue, además de los objetivos anteriores, mejorar las expectativas económicas futuras de la explotación de las actividades que desarrollan actualmente las sociedades participantes.

3. ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA OPERACIÓN

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de los negocios de las entidades participantes en la operación es la fusión, en los términos previstos en los artículos 30 y siguientes de la LME, por absorción de CAJA GRANADA VIDA y de CAJA MURCIA VIDA por BANKIA MAPFRE VIDA.

El proceso de fusión se realiza de acuerdo con lo regulado en la LME y especialmente con lo dispuesto en sus artículos 40 y 42 ya que está previsto que los acuerdos de fusión se adopten, en cada una de las sociedades que participan en la fusión, en Juntas Universales y por unanimidad de todos los socios con derecho de voto, por lo que no resulta necesario publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley ni el informe de los administradores sobre el Proyecto de Fusión. Aunque se prevé que la fusión sea aprobada en Juntas Universales, se respetarán los derechos de información de los representantes de los trabajadores sobre la fusión, incluida la información sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo.

Como consecuencia de la fusión, CAJA GRANADA VIDA y CAJA MURCIA VIDA como sociedades absorbidas se extinguirán, vía disolución sin liquidación, y transmitirán en bloque la totalidad de sus patrimonios a BANKIA MAPFRE VIDA, como sociedad absorbente, que sucederá a aquéllas a título universal en la totalidad de sus derechos, obligaciones y relaciones contractuales, aumentando en consecuencia BANKIA MAPFRE VIDA su capital social en la cuantía necesaria.

4. TIPO DE CANJE DE LAS ACCIONES

En relación con CAJA GRANADA VIDA:

El tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor neto contable de los patrimonios sociales de las sociedades que se fusionan (en este caso BANKIA MAPFRE VIDA y CAJA GRANADA VIDA), resultando una ecuación o tipo de canje que supone que por cada 0,05531510 acciones de la SERIE A de CAJA GRANADA VIDA, a los accionistas de dicha compañía les correspondería recibir 1 acción de BANKIA MAPFRE VIDA, y por cada 0,11063025 acciones de la SERIE B de CAJA GRANADA VIDA, a los accionistas de dicha compañía les correspondería recibir 1 acción de BANKIA MAPFRE VIDA, de tal forma que por las 111.112 acciones de SERIE A y las 33.334 acciones de la SERIE B, los accionistas recibirán 2.310.020 acciones de BANKIA MAPFRE VIDA.

Como consecuencia de la fusión, se realizará, pues, un aumento del capital social en BANKIA MAPFRE VIDA por un importe nominal de 2.310.020 euros, mediante la emisión de 2.310.020 nuevas acciones nominativas, de 1 euro de valor nominal cada



una, números 18.992.964 al 21.302.983, ambos inclusive, de la misma única clase y serie que las actuales acciones de BANKIA MAPFRE VIDA.

El referido aumento de capital será emitido con una prima de emisión conjunta de 41.038.932,91 euros, lo que supone una prima de emisión aproximada por cada una de las acciones emitidas de 17,76562 euros.

Tanto el valor nominal de dichas acciones como la correspondiente prima de emisión quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de CAJA GRANADA VIDA a BANKIA MAPFRE VIDA, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla.

En relación con CAJA MURCIA VIDA:

El tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor neto contable de los patrimonios sociales de las sociedades que se fusionan (en este caso BANKIA MAPFRE VIDA y CAJA MURCIA VIDA), resultando una ecuación o tipo de canje que supone que por cada 0,94024320 acciones de CAJA MURCIA VIDA, a los accionistas de dicha compañía les correspondería recibir 1 acción de BANKIA MAPFRE VIDA, de tal forma que por las 1.300.000 acciones de CAJA MURCIA VIDA, los accionistas recibirán 1.382.621 acciones de BANKIA MAPFRE VIDA.

Como consecuencia de la fusión, se realizará, pues, un aumento de capital en BANKIA MAPFRE VIDA por un importe nominal de 1.382.621 euros, mediante la emisión de 1.382.621 nuevas acciones nominativas, números 21.302.984 al 22.685.604, ambas inclusive, de 1 euro de valor nominal cada una, de la misma única clase y serie que las actuales acciones de BANKIA MAPFRE VIDA.

El referido aumento de capital será emitido con una prima de emisión conjunta de 24.563.128,40 euros, lo que supone una prima de emisión aproximada por cada una de las acciones emitidas de 17,76562 euros.

Tanto el valor nominal de dichas acciones como la correspondiente prima de emisión quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de CAJA MURCIA VIDA a BANKIA MAPFRE VIDA, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla.

5. PROCEDIMIENTO DE CANJE Y AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

El procedimiento de canje de las acciones de CAJA GRANADA VIDA y CAJA MURCIA VIDA por acciones de BANKIA MAPFRE VIDA será el siguiente:

- 
- a) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades, y tras los trámites oportunos, una vez inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de CAJA GRANADA VIDA y CAJA MURCIA VIDA por acciones de BANKIA MAPFRE VIDA.
- b) El canje de las acciones se efectuará a través de BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. A tal efecto, una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil, se notificará a los accionistas de las Sociedades Absorbidas la puesta a su disposición de los títulos de la Sociedad Absorbente que les correspondan. La comunicación indicará el plazo, no inferior a un mes, y el lugar de la entrega.

La condición de accionista se inscribirá en el libro-registro de acciones nominativas de BANKIA MAPFRE VIDA.

Los títulos de las acciones de las Sociedades Absorbidas, que se extinguen, quedarán anulados en ese mismo momento.

- c) Como consecuencia de la fusión, se ampliará el capital social de BANKIA MAPFRE VIDA en la cifra de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (3.692.641 euros) mediante la emisión y puesta en circulación de 3.692.641 acciones nominativas ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 18.992.964 al 22.685.604, ambos inclusive, y se emitirán con una prima de emisión de 65.602.061,31 euros, es decir, de aproximadamente 17,76562 euros por acción.



Los accionistas de las Sociedades Absorbidas, MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA y BANKIA, S.A. suscribirán y recibirán, en proporción a su actual participación en el capital social de las Sociedades Absorbidas que se extinguirán, las siguientes nuevas acciones de BANKIA MAPFRE VIDA, cuyo valor nominal así como la correspondiente prima de emisión quedarán íntegramente desembolsadas mediante la transmisión en bloque del patrimonio social de las Sociedades Absorbidas:

- MAPFRE VIDA, S.A.: 1.883.247 acciones, numeradas correlativamente de la 18.992.964 a la 20.876.210, ambas inclusive.
- BANKIA, S.A.: 1.809.394 acciones, numeradas correlativamente de la 20.876.211 a la 22.685.604, ambas inclusive.

La Sociedad Absorbente (BANKIA MAPFRE VIDA) y las Sociedades Absorbidas (CAJA GRANADA VIDA y CAJA MURCIA VIDA) solicitarán del Registro Mercantil de Madrid la



designación de un único experto independiente para la elaboración de un solo informe integrado únicamente por la opinión de si el patrimonio aportado por las Sociedades Absorbidas que se extinguen (CAJA GRANADA VIDA y CAJA MURCIA VIDA) es igual, al menos, al importe del aumento de capital de la Sociedad Absorbente (BANKIA MAPFRE VIDA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y en el artículo 34, apartados 3 y 4, de la LME, ya que se prevé que todos los socios de las tres sociedades participantes en la fusión así lo acuerden.

Si el patrimonio aportado por las Sociedades Absorbidas fuese inferior al importe del aumento de capital de la Sociedad Absorbente, según la valoración que realice el experto independiente que designe al efecto el Sr. Registrador Mercantil conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 de la Ley de Sociedades de Capital y 34, apartados 3 y 4, de la LME, el importe de la ampliación de capital se reducirá en la cuantía necesaria para ajustarse a dicha valoración, de forma que el capital social de BANKIA MAPFRE VIDA quedará aumentado en la cuantía efectivamente desembolsada según el valor conjunto dado por el experto independiente a los patrimonios aportados por las sociedades que se extinguen.

6. BALANCES DE FUSIÓN, CUENTAS ANUALES Y VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS OBJETO DE TRANSMISIÓN

Balances de Fusión

Se considerarán como Balances de Fusión los balances cerrados a 31 de diciembre de 2019 de BANKIA MAPFRE VIDA, CAJA GRANADA VIDA y CAJA MURCIA VIDA formulados por los Consejos de Administración de las tres entidades el día 24 de marzo de 2020, que han sido debidamente verificados por el auditor de cuentas de las mismas "KPMG Auditores, S.L.", y que han sido aprobadas en las reuniones de sus respectivas Juntas Generales de Accionistas celebradas todas ellas el día 27 de mayo de 2020.

Cuentas Anuales

Las condiciones en que se realiza la fusión han sido establecidas tomando en consideración las cuentas anuales de las sociedades que se fusionan correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Tanto las indicadas cuentas anuales como los balances de fusión, junto con los demás documentos mencionados en el artículo 39 de la LME, serán puestos a disposición de los representantes de los trabajadores para dar cumplimiento a los derechos de información sobre el alcance y el objeto de la fusión.

Valoración de los activos y pasivos de las sociedades fusionadas objeto de transmisión

La valoración de los activos y pasivos de los patrimonios de las sociedades que se transmiten se ha determinado considerando los valores patrimoniales netos contables que se derivan del balance de fusión de cada una de las sociedades, destacando que de los informes de auditoría externa de las cuentas anuales de las Sociedades Absorbidas no se desprende ninguna salvedad.

No han existido dificultades especiales para la valoración del patrimonio de las sociedades intervinientes en la operación de fusión.

7. INCIDENCIA SOBRE APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN PRESTACIONES ACCESORIAS

No existen accionistas afectados al no existir ni aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en la fusión.

8. OTORGAMIENTO DE DERECHOS ESPECIALES

No existen en ninguna de las sociedades que participan en la fusión titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de las acciones representativas del capital.

9. ATRIBUCIÓN DE VENTAJAS A EXPERTOS INDEPENDIENTES Y A ADMINISTRADORES

No se atribuye ventaja alguna a los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión ni a los expertos independientes.

10. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS ACCIONES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES

Una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil de Madrid, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales a partir del 1 de enero de 2020.

11. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

Las operaciones de CAJA GRANADA VIDA y de CAJA MURCIA VIDA como entidades absorbidas, que se extinguirán como consecuencia de la fusión, habrán de



considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la entidad absorbente, BANKIA MAPFRE VIDA, desde el día 1 de enero de 2020.

12. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad absorbente son los que se encuentran inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

Como consecuencia de la ampliación de capital de la sociedad absorbente, el artículo 5º de los estatutos sociales de BANKIA MAPFRE VIDA quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5º

El capital social se fija en la cifra de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS (22.685.604 euros), representado por 22.685.604 acciones nominativas ordinarias de 1 EURO (1 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 22.685.604, ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas."

13. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

BANKIA MAPFRE VIDA quedará subrogada automáticamente, y de acuerdo con la ley, en las relaciones laborales de las sociedades absorbidas y en todos los derechos y obligaciones relacionados con ellas.

La fusión proyectada no tendrá consecuencia alguna sobre el empleo, ningún impacto de género en los órganos de administración y no tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa.

14. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Dado que las entidades que participan en la operación son entidades aseguradoras, la fusión se encuentra sujeta, además de a los preceptos mercantiles de carácter general, a lo dispuesto en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en concreto a lo previsto en su artículo 90, así como a lo establecido en el artículo 110 de su Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre. En consecuencia, se incoará el necesario expediente administrativo ante la Dirección

General de Seguros y Fondos de Pensiones dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, quedando la operación de fusión condicionada a la obtención y a la acreditación de la correspondiente autorización administrativa previa.

La presente operación de fusión, al tratarse de una mera reestructuración empresarial cuya consecución no comporta modificación alguna en la estructura de control de las sociedades implicadas, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia, se encuentra exonerada de efectuar la notificación previa que establece el artículo 9 de la citada norma.

15. ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la presente operación de fusión queda acogida al régimen fiscal previsto en su Capítulo VII del Título VII (*"Régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea"*).

A estos efectos, se comunicará a la Administración Tributaria la realización de la operación en los términos previstos en el citado precepto y en el artículo del 48 Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

* * * *



Los miembros de los Consejos de Administración de BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA y CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., suscriben y refrendan con su firma este Proyecto Común de Fusión el día 9 de junio de 2020, contenido en las páginas 1 a 10 precedentes, visadas todas ellas por el Presidente y el Secretario de los Consejos de Administración.

D. Juan Fernández Palacios
Presidente

D. Raúl Costilla Prieto
Vocal

D. Ángel Luis Dávila Bermejo
Vocal

D. Javier del Río Martín
Vocal

D. Vicente Guarch Bonora
Vocal

D. Francisco Javier Lendines Bergua
Vocal

GESTIÓN GLOBAL DE PARTICIPACIONES, S.L.U.
D. Antonio San Segundo Hernández
Vocal

INMOGESTIÓN Y PATRIMONIOS, S.A.
D.ª Ana María Barrios Merello
Vocal

GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN GLOBAL, S.L.U.
D. José Ignacio Fanego González
Vocal

PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSIÓN, S.L.
D. María Aurora de la Fuente García
Vocal

VALORACIÓN Y CONTROL, S.L.
D. Rodrigo León García
Vocal

D. David Lara López
Secretario

LEGITIMACION DE FIRMAS.

Yo, **JOAQUIN-JESUS SÁNCHEZ COBALEDA**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, distrito de San Lorenzo de El Escorial, con residencia en Majadahonda.

DOY FE Y TESTIMONIO que considero legítimas las firmas que figuran en el anverso del presente documento extendido en once folios de papel común impresas solo por su anverso, de **DON JUAN FERNANDEZ PALACIOS**, con D.N.I. número **04142088H**; **DON ANTONIO SAN SEGUNDO HERNANDEZ**, con D.N.I. número **52377997M**; **DON RAUL COSTILLA PRIETO**, con D.N.I. número **11965034C**; **DOÑA ANA MARIA BARRIOS MERELLO**, con D.N.I. número **02887820D**; **DON ANGEL LUIS DAVILA BERMEJO**, con D.N.I. número **04555856Q**; **DON JOSE IGNACIO FANEGO GONZALEZ**, con D.N.I. número **09719347F**; **DON JAVIER DEL RIO MARTIN**, con D.N.I. número **00814218H**; **DOÑA MARIA AURORA DE LA FUENTE GARCIA**, con D.N.I. número **08033729J**; **DON VICENTE JOSE GUARCH BONORA**, con D.N.I. número **24331982Y**; **DON RODRIGO LEON GARCIA**, con D.N.I. número **28687640Q**; **DON FRANCISCO JAVIER LENDINES BERGUA**, con D.N.I. número **43709005N**; y **DON DAVID LARA LOPEZ**, con D.N.I. número **33526772V**, por ser conocidas por mí, quedando anotado este testimonio en mi Libro Indicador, asiento número **078/2020** con fecha de hoy.

Majadahonda, a veintiséis de junio de dos mil veinte.



ES COPIA SIMPLE



DOCUMENTO UNIDO V

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

3790 *BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (SOCIEDAD ABSORBENTE) CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (SOCIEDADES ABSORBIDAS)*

Fusión por Absorción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que, con fecha 23 de julio de 2020, las Juntas Generales de Accionistas de Bankia Mapfre Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (en adelante Bankia Mapfre Vida), Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima (en adelante Caja Granada Vida), y Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A. (en adelante Caja Murcia Vida), celebradas con carácter extraordinario y universal, aprobaron cada una de ellas la fusión por absorción de las sociedades Caja Granada Vida y Caja Murcia Vida, como sociedades absorbidas, y la sociedad Bankia Mapfre Vida, como sociedad absorbente, lo que dará lugar, una vez concluido el proceso de fusión, a la extinción, vía disolución sin liquidación, de las sociedades absorbidas y a la transmisión en bloque, a título de sucesión universal, de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios sociales a la sociedad absorbente Bankia Mapfre Vida.

En dichas Juntas se han aprobado como Balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2019, debidamente verificados por los Auditores de cuentas de las tres entidades.

La fusión ha sido aprobada en los términos previstos en el Proyecto Común de Fusión formulado y suscrito el 9 de junio de 2020 por unanimidad de los Administradores de las tres sociedades.

Como consecuencia de la fusión, Bankia Mapfre Vida ampliará su capital social en 3.692.641 euros mediante la emisión de 3.692.641 acciones nominativas, de un euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 65.602.061,31 euros, correspondiente aproximadamente a 17,76562 euros por acción, por lo que su capital social quedará fijado en la cifra de 22.685.604 euros.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, y el derecho de los acreedores a oponerse al acuerdo de fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la citada Ley en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último de los anuncios de fusión.

La fusión aprobada queda condicionada, con carácter suspensivo, a la obtención de la preceptiva autorización del Ministro de Asuntos Económicos y Transformación Digital de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades

ES COPIA SIMPLE



BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 142

Viernes 24 de julio de 2020

Pág. 4708

aseguradoras y reaseguradoras.

Madrid, 23 de julio de 2020.- El Vicesecretario de los Consejos de Administración de Bankia Mapfre Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, y Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A, Luis María Polo Rodríguez.

ID: A200031843-1

[A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating a signature or a mark.]

DOCUMENTO UNIDO VI



**BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
SEGUROS Y REASEGUROS
(Sociedad absorbente)
y
CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y
REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA
y
CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y
REASEGUROS, S.A.
(Sociedades absorbidas)**

Fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que, con fecha 23 de julio de 2020, las Juntas Generales de Accionistas de BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (en adelante BANKIA MAPFRE VIDA), CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante CAJA GRANADA VIDA) y CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (en adelante CAJA MURCIA VIDA), celebradas con carácter extraordinario y universal, aprobaron cada una de ellas la fusión por absorción de las sociedades CAJA GRANADA VIDA y CAJA MURCIA VIDA, como sociedades absorbidas, y la sociedad BANKIA MAPFRE VIDA, como sociedad absorbente, lo que dará lugar, una vez concluido el proceso de fusión, a la extinción, vía disolución sin liquidación, de las sociedades absorbidas y a la transmisión en bloque, a título de sucesión universal, de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios sociales a la sociedad absorbente BANKIA MAPFRE VIDA. En dichas Juntas se han aprobado como balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2019, debidamente verificados por los auditores de cuentas de las tres entidades.

La fusión ha sido aprobada en los términos previstos en el Proyecto Común de Fusión formulado y suscrito el 9 de junio de 2020 por unanimidad de los administradores de las tres sociedades.

Como consecuencia de la fusión, BANKIA MAPFRE VIDA ampliará su capital social en 3.692.641 euros mediante la emisión de 3.692.641 acciones nominativas, de un euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 65.602.061,31 euros, correspondiente aproximadamente a 17.76562 euros por acción, por lo que su capital social quedará fijado en la cifra de 22.685.604 euros.

Se hace constar expresamente el derecho que existe a los socios y a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, y el derecho de los acreedores a oponerse al acuerdo de fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la citada Ley en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último de los anuncios de fusión.

La fusión aprobada queda condicionada, con carácter suspensivo, a la obtención de la preceptiva autorización del Ministro de Asuntos Económicos y Transformación Digital de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Madrid, 23 de julio de 2020.- El Vicesecretario de los Consejos de Administración de BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA y CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., Luis María Polo Rodríguez.

DOCUMENTO UNIDO VII

ES COPIA SIMPLE



Informe de Auditoría de Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

(Junto con las cuentas anuales e informe de gestión
de Caja Granada Vida Compañía de Seguros y
Reaseguros, S.A. correspondientes al ejercicio
finalizado el 31.12.2019)

[A large, faint, diagonal line is drawn across the lower half of the page.]



KPMG Auditores, S.L.
Pº Castellana, 259 C
28046 Madrid

Informe de Auditoría de Cuentas Anuales emitido por un Auditor Independiente

A los Accionistas de Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

INFORME SOBRE LAS CUENTAS ANUALES

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre del 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre del 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.a de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.



Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Valoración de las provisiones matemáticas (143.415 miles de euros)

Véase Notas 4 h) y 15 de la memoria de las cuentas anuales

Cuestión clave de la auditoría	Cómo se abordó la cuestión en nuestra auditoría
La Sociedad calcula las provisiones matemáticas para los compromisos adquiridos con sus asegurados, incluyendo compromisos a muy largo plazo. La estimación de las provisiones matemáticas requiere el uso de métodos y cálculos actuariales en los que se usan hipótesis clave con un elevado grado de juicio e incertidumbre, entre las cuales se encuentran la evolución futura de la mortalidad y supervivencia, morbilidad, gastos de administración, tipos de interés, etc. El cálculo de la mayoría de dichas hipótesis viene delimitado por el marco regulatorio que rige las provisiones técnicas, y que fija distintos modelos y métodos para valorar dichas provisiones en función de la tipología de carteras, desviaciones de hipótesis desde la emisión del producto, situación del mercado, etc. El uso de hipótesis o metodologías de cálculo inadecuadas puede resultar en impactos significativos en las cuentas anuales.	Dentro de nuestro enfoque de auditoría hemos realizado pruebas sobre el diseño e implementación de los controles claves establecidos por la Sociedad en el proceso de estimación de las provisiones matemáticas, incluyendo los controles sobre la determinación de las hipótesis clave, así como sobre la integridad y exactitud de las bases de datos utilizadas en la estimación de estas provisiones. Nuestros procedimientos sustantivos en relación a las provisiones matemáticas, que fueron realizados con la colaboración de nuestros especialistas actuariales y para una muestra representativa de contratos seleccionada en base a nuestra evaluación de riesgos y significatividad de los mismos, han consistido, básicamente, en los siguientes: • Realización de pruebas sobre la integridad y exactitud de las bases de datos utilizadas en los cálculos actuariales. • Evaluación de la metodología empleada por la Sociedad para la determinación de las principales hipótesis claves utilizadas en los cálculos de dichas provisiones. • Recálculo de la provisión matemática considerando las condiciones técnicas contenidas en los contratos de seguro y las establecidas por la normativa vigente. Asimismo, evaluamos la adecuación de la información desglosada en las cuentas anuales relativa a las provisiones matemáticas, considerando los requerimientos del marco de información financiera aplicable.



Valoración de inversiones financieras contabilizadas a valor razonable (224.225 miles de euros) Véase Notas 4.c y 5.3. de la memoria de las cuentas anuales	
<i>Cuestión clave de la auditoría</i>	<i>Cómo se abordó la cuestión en nuestra auditoría</i>
La mayor parte de los instrumentos financieros de la Sociedad se valoran utilizando precios de mercado en mercados activos. No obstante, en aquellos casos en los que no existe un precio cotizado en un mercado activo, la determinación del valor razonable de los instrumentos financieros se realiza mediante técnicas de valoración que pueden tomar en consideración, entre otros aspectos, datos de mercado no observables o complejos modelos de valoración que requieren un elevado grado de juicio. Cambios en las hipótesis consideradas, eventos de mercado o nueva regulación pueden, asimismo, impactar de forma significativa en la valoración. Hemos considerado que existe un riesgo inherente significativo en la valoración de instrumentos financieros para los cuales no existe un precio cotizado en un mercado activo, dada su complejidad y el uso de hipótesis que requieren un alto grado de juicio, evaluando como cuestión clave de auditoría la valoración del total de la cartera de inversiones contabilizadas a valor razonable dada su significatividad a efectos de los estados financieros de la Sociedad.	Nuestro enfoque de auditoría ha incluido tanto la evaluación de los controles clave vinculados a los procesos de valoración de las carteras de instrumentos financieros, como la realización de procedimientos sustantivos sobre las mismas. Con la colaboración de nuestros especialistas en instrumentos financieros, se realizaron entre otros los siguientes procedimientos: • contraste de la valoración de la totalidad de los instrumentos financieros para los cuales existe un precio cotizado en un mercado activo. • selección de muestras representativas de la población de activos financieros valorados mediante el uso de modelos internos, evaluando su adecuada valoración mediante la realización de diversos procedimientos sustantivos, que incluyeron el recálculo del valor razonable y la evaluación de la razonabilidad de los datos de mercado utilizados en los modelos de valoración. Asimismo, evaluamos la adecuación de la información desglosada en las cuentas anuales relativa a las inversiones financieras en su conjunto, considerando los requerimientos del marco de información financiera aplicable.



Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2019, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los Administradores en relación con las cuentas anuales

Los Administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los Administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los citados Administradores tienen intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.



Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los Administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los Administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la Sociedad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno de la Sociedad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, y nos hemos comunicado con la misma para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a los responsables del gobierno de la Sociedad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

ES COPIA SIMPLE



6

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Informe adicional de conformidad con el artículo 36 de la Ley 22/2015 de Auditores de Cuentas

La opinión expresada en este informe es coherente con lo manifestado en nuestro informe adicional de conformidad con el artículo 36 de la Ley 22/2015 de Auditores de Cuentas de fecha 7 de abril de 2020.

Periodo de contratación

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2019 nos nombró como auditores de la Sociedad por un periodo de 3 años, contados a partir del ejercicio que se inició el 1 de enero de 2019.

KPMG Auditores, S.L.
Inscrito en el R.O.A.C.: nº S0702

Antonio Lechuga Campillo
Inscrito en el R.O.A.C.: nº 03811

7 de abril de 2020



KPMG AUDITORES, S.L.

2020 Núm. 01/20/04662

96,00 EUR

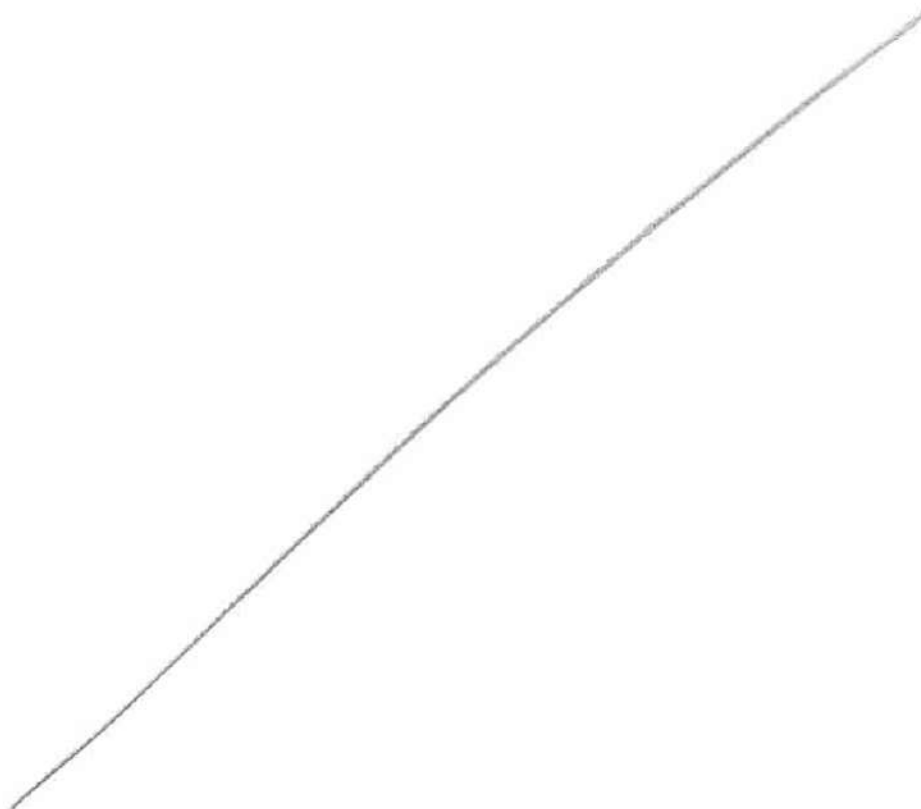
SELLO CORPORATIVO
Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional

CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

**CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS
Y REASEGUROS, S.A.**

(Anteriormente denominada CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS
Y REASEGUROS, S.A.U.)

Cuentas anuales e informe de gestión correspondientes
al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019



ES COPIA SIMPLE



CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

- I.- Balance
- II.- Cuenta de pérdidas y ganancias
- III.- Estado de cambios en el patrimonio neto
- IV.- Estado de flujos de efectivo
- V.- Memoria

CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(Expresado en miles de euros)

ACTIVO	Notas de la Memoria	2019	2018
A-1) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	5.3.1 y 5.3.5	6.359	20.857
A-2) Activos financieros mantenidos para negociar	5.3.1	1.292	1.166
III. Derivados		1.292	1.166
IV. Otros		0	0
A-3) Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	5.3.1	2.736	2.840
IV. Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión		2.644	2.755
V. Otros		92	85
A-4) Activos financieros disponibles para la venta	5.3.1	220.167	213.766
I. Instrumentos de patrimonio		15.232	15.358
II. Valores representativos de deuda		197.970	195.082
III. Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión		0	0
IV. Otros		6.965	3.326
A-5) Préstamos y partidas a cobrar	5.3.1	443	785
V. Créditos por operaciones de seguro directo		114	611
1. Tomadores de seguro		114	611
2. Mediadores		0	0
VI. Créditos por operaciones de reaseguro		323	116
IX. Otros créditos		6	58
1. Créditos con las Administraciones Públicas		5	0
2. Resto de créditos		1	58
A-6) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		0	0
A-7) Derivados de cobertura		0	0
A-8) Participación del reaseguro en las provisiones técnicas		1.219	2.030
I. Provisión para primas no consumidas		17	26
II. Provisión de seguros de vida		250	311
III. Provisión para prestaciones		952	1.693
IV. Otras provisiones técnicas		0	0
A-9) Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias	5.1	0	0
I. Inmovilizado material		0	0
A-10) Inmovilizado intangible	5.2	0	0
A-11) Participaciones en entidades del grupo y asociadas	5.3.1 y 5.3.3	2.134	2.134
I. Participaciones en empresas asociadas		2.134	2.134
A-12) Activos fiscales	7	45.261	45.383
I. Activos por impuesto corriente		41	0
II. Activos por impuesto diferido		45.220	45.383
A-13) Otros activos	5.3.2	4.475	3.931
I. Activos y derechos de reembolso por retribuciones a largo plazo al personal		0	0
II. Comisiones anticipadas y otros costes de adquisición		0	0
III. Periodificaciones		4.475	3.931
IV. Resto de activos		0	0
A-14) Activos mantenidos para venta		0	0
TOTAL ACTIVO		284.116	292.892

Datos en miles de euros



CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(Expresado en miles de euros)

PASIVO Y PATRIMONIO NETO		Notas de la Memoria	2019	2018
A) PASIVO				
A-1) Pasivos financieros mantenidos para negociar			0	0
A-2) Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias			0	0
A-3) Débitos y partidas a pagar	5.3.1 y 5.3.4		14.143	12.048
I. Pasivos subordinados			0	0
II. Depósitos recibidos por reaseguro cedido			427	564
III. Deudas por operaciones de seguro			521	420
1. Deudas con asegurados			230	69
2. Deudas con mediadores			281	330
3. Deudas condicionadas			10	21
IV. Deudas por operaciones de reaseguro			13	0
VI. Deudas con entidades de crédito			11.674	5.492
IX. Otras deudas			1.508	5.572
1. Deudas con las Administraciones Públicas			59	63
2. Otras deudas con entidades del grupo y asociadas	12		147	184
3. Resto de otras deudas			1.302	5.325
A-4) Derivados de cobertura			0	0
A-5) Provisiones técnicas	15		160.041	177.730
I. Provisión para primas no consumidas			78	120
II. Provisión para riesgos en curso			0	0
III. Provisión de seguros de vida			149.597	166.484
1. Provisión para primas no consumidas			3.538	4.261
2. Provisión para riesgos en curso			0	0
3. Provisión matemática			143.415	159.468
4. Provisión de seguros de vida cuando el riesgo de la inversión la asume el tomador			2.644	2.755
IV. Provisión para prestaciones			10.178	10.916
V. Provisión para participación en beneficios y para exornos			188	210
VI. Otras provisiones técnicas			0	0
A-6) Provisiones no técnicas			0	0
IV. Otras provisiones no técnicas			0	0
A-7) Pasivos fiscales	7		46.423	45.967
I. Pasivos por impuesto corriente			0	303
II. Pasivos por impuesto diferido			46.423	45.664
A-8) Resto de pasivos			20.160	18.513
I. Periodificaciones			294	368
II. Pasivos por asimetrías contables	15		19.866	18.145
A-9) Pasivos vinculados con activos mantenidos para la venta			0	0
TOTAL PASIVO			240.767	254.258
B) PATRIMONIO NETO				
B-1) Fondos propios	5.4		37.596	35.685
I. Capital o fondo mutual			23.000	23.000
1. Capital escriturado o fondo mutual			23.000	23.000
2. (Capital no exigido)			0	0
II. Prima de emisión			0	0
III. Reservas			10.519	9.196
1. Legal y estatutarias			5.200	5.200
2. Reservas de estabilización			0	0
3. Otras reservas			5.319	3.996
IV. (Acciones propias)			0	0
V. Resultados de ejercicios anteriores			0	0
VI. Otras aportaciones de socios y mutualistas			0	0
VII. Resultado del ejercicio			4.077	11.781
VIII. (Dividendo a cuenta y reserva de estabilización a cuenta)			0	(8.302)
B-2) Ajustes por cambios de valor			5.753	2.949
I. Activos financieros disponibles para la venta			20.018	15.947
III. Diferencias de cambio y conversión			(8)	(5)
IV. Corrección de asimetrías contables			(14.257)	(12.993)
V. Otros ajustes			0	0
B-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos			0	0
TOTAL PATRIMONIO NETO			43.349	38.634
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO			284.116	292.892

Datos en miles de euros

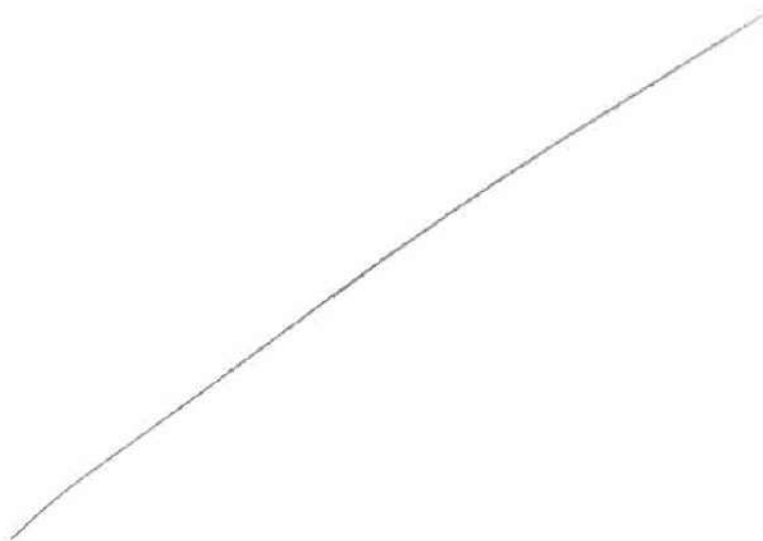
DOCUMENTO UNIDO VIII

ES COPIA SIMPLE



Informe de Auditoría de Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.

(Junto con las cuentas anuales e informe de gestión
de Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y
Reaseguros, S.A. correspondientes al ejercicio
finalizado el 31.12.2019)





KPMG Auditores, S.L.
Pº Castellana, 259 C
28046 Madrid

Informe de Auditoría de Cuentas Anuales emitido por un Auditor Independiente

A los Accionistas de Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.

INFORME SOBRE LAS CUENTAS ANUALES

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A. (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre del 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre del 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.a de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.



Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Valoración de las provisiones matemáticas (83.560 miles de euros)

Véase Notas 4 g) y 14 de la memoria de las cuentas anuales

<i>Cuestión clave de la auditoría</i>	<i>Cómo se abordó la cuestión en nuestra auditoría</i>
La Sociedad calcula las provisiones matemáticas para los compromisos adquiridos con sus asegurados, incluyendo compromisos a muy largo plazo. La estimación de las provisiones matemáticas requiere el uso de métodos y cálculos actuariales en los que se usan hipótesis clave con un elevado grado de juicio e incertidumbre, entre las cuales se encuentran la evolución futura de la mortalidad y supervivencia, morbilidad, gastos de administración, tipos de interés, etc. El cálculo de la mayoría de dichas hipótesis viene delimitado por el marco regulatorio que rige las provisiones técnicas, y que fija distintos modelos y métodos para valorar dichas provisiones en función de la tipología de carteras, desviaciones de hipótesis desde la emisión del producto, situación del mercado, etc. El uso de hipótesis o metodologías de cálculo inadecuadas puede resultar en impactos significativos en las cuentas anuales.	Dentro de nuestro enfoque de auditoría hemos realizado pruebas sobre el diseño e implementación de los controles claves establecidos por la Sociedad en el proceso de estimación de las provisiones matemáticas, incluyendo los controles sobre la determinación de las hipótesis clave, así como sobre la integridad y exactitud de las bases de datos utilizadas en la estimación de estas provisiones. Nuestros procedimientos sustantivos en relación a las provisiones matemáticas, que fueron realizados con la colaboración de nuestros especialistas actuariales y para una muestra representativa de contratos seleccionada en base a nuestra evaluación de riesgos y significatividad de los mismos, han consistido, básicamente, en los siguientes: • Realización de pruebas sobre la integridad y exactitud de las bases de datos utilizadas en los cálculos actuariales. • Evaluación de la metodología empleada por la Sociedad para la determinación de las principales hipótesis claves utilizadas en los cálculos de dichas provisiones. • Recálculo de la provisión matemática considerando las condiciones técnicas contenidas en los contratos de seguro y las establecidas por la normativa vigente. Asimismo, evaluamos la adecuación de la información desglosada en las cuentas anuales relativa a las provisiones matemáticas, considerando los requerimientos del marco de información financiera aplicable.



Valoración de inversiones financieras contabilizadas a valor razonable (111.108 miles de euros) Véase Notas 4.c y 5.3.1 de la memoria de las cuentas anuales	
<i>Cuestión clave de la auditoría</i>	<i>Cómo se abordó la cuestión en nuestra auditoría</i>
La mayor parte de los instrumentos financieros de la Sociedad se valoran utilizando precios de mercado en mercados activos. No obstante, en aquellos casos en los que no existe un precio cotizado en un mercado activo, la determinación del valor razonable de los instrumentos financieros se realiza mediante técnicas de valoración que pueden tomar en consideración, entre otros aspectos, datos de mercado no observables o complejos modelos de valoración que requieren un elevado grado de juicio. Cambios en las hipótesis consideradas, eventos de mercado o nueva regulación pueden, asimismo, impactar de forma significativa en la valoración. Hemos considerado que existe un riesgo inherente significativo en la valoración de instrumentos financieros para los cuales no existe un precio cotizado en un mercado activo, dada su complejidad y el uso de hipótesis que requieren un alto grado de juicio, evaluando como cuestión clave de auditoría la valoración del total de la cartera de inversiones contabilizadas a valor razonable dada su significatividad a efectos de los estados financieros de la Sociedad.	Nuestro enfoque de auditoría ha incluido tanto la evaluación de los controles clave vinculados a los procesos de valoración de las carteras de instrumentos financieros, como la realización de procedimientos sustantivos sobre las mismas. Con la colaboración de nuestros especialistas en instrumentos financieros, se realizaron entre otros los siguientes procedimientos: • contraste de la valoración de la totalidad de los instrumentos financieros para los cuales existe un precio cotizado en un mercado activo. • selección de muestras representativas de la población de activos financieros valorados mediante el uso de modelos internos, evaluando su adecuada valoración mediante la realización de diversos procedimientos sustantivos, que incluyeron el recálculo del valor razonable y la evaluación de la razonabilidad de los datos de mercado utilizados en los modelos de valoración. Asimismo, evaluamos la adecuación de la información desglosada en las cuentas anuales relativa a las inversiones financieras en su conjunto, considerando los requerimientos del marco de información financiera aplicable.



Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2019, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los Administradores en relación con las cuentas anuales

Los Administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los Administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los citados Administradores tienen intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.



Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los Administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los Administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la Sociedad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno de la Sociedad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, y nos hemos comunicado con la misma para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a los responsables del gobierno de la Sociedad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.



INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Informe adicional de conformidad con el artículo 36 de la Ley 22/2015 de Auditores de Cuentas

La opinión expresada en este informe es coherente con lo manifestado en nuestro informe adicional de conformidad con el artículo 36 de la Ley 22/2015 de Auditores de Cuentas de fecha 7 de abril de 2020.

Periodo de contratación

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2019 nos nombró como auditores de la Sociedad por un período de 3 años, contados a partir del ejercicio que se inició el 1 de enero de 2019.

KPMG Auditores, S.L.
Inscrito en el R.O.A.C.: nº S0702

Antonio Lechuga Campillo
Inscrito en el R.O.A.C.: nº 03811

7 de abril de 2020



KPMG AUDITORES, S.L.

2020 Núm. 01/20/04663

96,00 EUR

SELLO CORPORATIVO:

Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional

CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

(Anteriormente denominada CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U.)

CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019





CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
I. Balance al 31 de diciembre de 2019 y 2018

BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO	Notas de la Memoria	2019	2018
A-1) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	5.3.1	14.409	16.457
A-2) Activos financieros mantenidos para negociar	5.3.1	124	59
I. Instrumentos de patrimonio		-	-
II. Valores representativos de deuda		-	-
III. Derivados		124	59
IV. Otros		-	-
A-3) Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	5.3.1	7.429	11.757
II. Valores representativos de deuda		1.588	577
IV. Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión		5.841	10.142
V. Otros		-	1.038
A-4) Activos financieros disponibles para la venta	5.3.1	103.465	111.592
I. Instrumentos de patrimonio		9.334	10.069
II. Valores representativos de deuda		90.906	98.298
IV. Otros		3.225	3.225
A-5) Préstamos y partidas a cobrar	5.3.1	478	587
V. Créditos por operaciones de seguro directo		150	322
1. Tomadores de seguro		150	322
VI. Créditos por operaciones de reaseguro		321	257
IX. Otros créditos		7	8
1. Créditos con las Administraciones Públicas		7	2
2. Resto de créditos		-	6
A-6) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		-	-
A-7) Derivados de cobertura		-	-
A-8) Participación del reaseguro en las provisiones técnicas		1.068	1.788
I. Provisión para primas no consumidas		24	39
II. Provisión de seguros de vida		254	357
III. Provisión para prestaciones		790	1.392
IV. Otras provisiones técnicas		-	-
A-9) Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias	5.1	0	1
I. Inmovilizado material		-	1
A-10) Inmovilizado intangible		-	-
A-11) Participaciones en entidades del grupo y asociadas	5.3.1 y 5.3.3	2.134	2.134
I. Participaciones en empresas asociadas		2.134	2.134
A-12) Activos fiscales	6	1.055	1.289
I. Activos por impuesto corriente		-	104
II. Activos por impuesto diferido		1.055	1.185
A-13) Otros activos		1.555	1.329
III. Periodificaciones	4.8	1.555	1.329
A-14) Activos mantenidos para venta		-	-
TOTAL ACTIVO		131.717	146.993

Datos en miles de euros

CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

I. Balance al 31 de diciembre de 2019 y 2018

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Notas de la Memoria	2019	2018
A) PASIVO			
A-1) Pasivos financieros mantenidos para negociar		-	-
A-2) Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias		19	-
A-3) Débitos y partidas a pagar	5.3.1	2.001	7.621
II. Depósitos recibidos por reaseguro cedido		340	497
III. Deudas por operaciones de seguro		322	400
1. Deudas con asegurados		30	54
2. Deudas con mediadores	11	256	319
3. Deudas condicionadas		36	30
IV. Deudas por operaciones de reaseguro		-	16
IX. Otras deudas		1.339	6.705
1. Deudas con las Administraciones Públicas		75	82
2. Otras deudas con entidades del grupo y asociadas	11	143	71
3. Resto de otras deudas		1.121	6.552
A-4) Derivados de cobertura		-	-
A-5) Provisiones técnicas	14	102.342	117.581
I. Provisión para primas no consumidas		102	175
II. Provisión de seguros de vida		93.443	106.521
1. Provisión para primas no consumidas		4.042	5.405
3. Provisión matemática		83.560	90.974
4. Provisión de seguros de vida cuando el riesgo de la inversión la asume el tomador		5.841	10.142
IV. Provisión para prestaciones		8.606	10.592
V. Provisión para participación en beneficios y para externos		191	293
A-6) Provisiones no técnicas		-	-
IV. Otras provisiones no técnicas		-	-
A-7) Pasivos fiscales	6	1.409	719
I. Pasivos por impuesto corriente		165	-
II. Pasivos por impuesto diferido		1.244	719
A-8) Resto de pasivos		-	-
A-9) Pasivos vinculados con activos mantenidos para la venta		-	-
TOTAL PASIVO		105.771	125.921
B) PATRIMONIO NETO			
B-1) Fondos propios	5.4	22.358	19.474
I. Capital o fondo mutuo		13.000	13.000
1. Capital escrutado o fondo mutuo		13.000	13.000
2. (Capital no exigido)		-	-
II. Prima de emisión		-	-
III. Reservas		4.198	6.432
1. Legal y estatutarias		3.757	3.757
2. Reservas de estabilización		-	-
3. Otras reservas		439	2.675
IV. (Acciones propias)		-	-
V. Resultados de ejercicios anteriores		-	-
1. Remanente		-	-
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)		-	-
VI. Otras aportaciones de socios y mutualistas		-	-
VII. Resultado del ejercicio		5.162	10.638
VIII. (Dividendo a cuenta y reserva de estabilización a cuenta)		-	(10.596)
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto		-	-
B-2) Ajustes por cambios de valor		3.588	1.596
I. Activos financieros disponibles para la venta		3.593	1.603
II. Diferencias de cambio y conversión		(6)	(5)
B-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		-	-
TOTAL PATRIMONIO NETO		25.946	21.072
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		131.717	146.993

Datos en miles de euros

ES COPIA SIMPLE



DOCUMENTO UNIDO IX



Informe de Auditoría de Bankia Mapfre Vida S.A. de Seguros y Reaseguros

(Junto con las cuentas anuales e informe de gestión
de Bankia Mapfre Vida S.A. de Seguros y
Reaseguros correspondientes al ejercicio finalizado
el 31.12.2019)



KPMG Auditores, S.L.
Pº Castellana, 259 C
28046 Madrid

Informe de Auditoría de Cuentas Anuales emitido por un Auditor Independiente

A los Accionistas de Bankia Mapfre Vida S.A. de Seguros y Reaseguros

INFORME SOBRE LAS CUENTAS ANUALES

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de Bankia Mapfre Vida S.A. de Seguros y Reaseguros (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre del 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre del 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.b de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

**Valoración de las provisiones matemáticas (5.108.164 miles de euros)****Véase Nota 21 de la memoria de las cuentas anuales**

<i>Cuestión clave de la auditoría</i>	<i>Cómo se abordó la cuestión en nuestra auditoría</i>
La Sociedad calcula las provisiones matemáticas para los compromisos adquiridos con sus asegurados, incluyendo compromisos a muy largo plazo. La estimación de las provisiones matemáticas requiere el uso de métodos y cálculos actuariales en los que se usan hipótesis clave con un elevado grado de juicio e incertidumbre, entre las cuales se encuentran la evolución futura de la mortalidad y supervivencia, morbilidad, gastos de administración, tipos de interés, etc. El cálculo de la mayoría de dichas hipótesis viene delimitado por el marco regulatorio que rige las provisiones técnicas, y que fija distintos modelos y métodos para valorar dichas provisiones en función de la tipología de carteras, desviaciones de hipótesis desde la emisión del producto, situación del mercado, etc. El uso de hipótesis o metodologías de cálculo inadecuadas puede resultar en impactos significativos en las cuentas anuales.	Dentro de nuestro enfoque de auditoría hemos realizado pruebas sobre el diseño e implementación de los controles claves establecidos por la Sociedad en el proceso de estimación de las provisiones matemáticas, incluyendo los controles sobre la determinación de las hipótesis clave, así como sobre la integridad y exactitud de las bases de datos utilizadas en la estimación de estas provisiones. Nuestros procedimientos sustantivos en relación a las provisiones matemáticas, que fueron realizados con la colaboración de nuestros especialistas actuariales y para una muestra representativa de contratos seleccionada en base a nuestra evaluación de riesgos y significatividad de los mismos, han consistido, básicamente, en los siguientes: • Realización de pruebas sobre la integridad y exactitud de las bases de datos utilizadas en los cálculos actuariales. • Evaluación de la metodología empleada por la Sociedad para la determinación de las principales hipótesis claves utilizadas en los cálculos de dichas provisiones. • Recálculo de la provisión matemática considerando las condiciones técnicas contenidas en los contratos de seguro y las establecidas por la normativa vigente. Asimismo, evaluamos la adecuación de la información desglosada en las cuentas anuales relativa a las provisiones matemáticas, considerando los requerimientos del marco de información financiera aplicable.



Valoración de inversiones financieras contabilizadas a valor razonable
(7.399.931 miles de euros)

Véase Nota 9 de la memoria de las cuentas anuales

<i>Cuestión clave de la auditoría</i>	<i>Cómo se abordó la cuestión en nuestra auditoría</i>
La mayor parte de los instrumentos financieros de la Sociedad se valoran utilizando precios de mercado en mercados activos. No obstante, en aquellos casos en los que no existe un precio cotizado en un mercado activo, la determinación del valor razonable de los instrumentos financieros se realiza mediante técnicas de valoración que pueden tomar en consideración, entre otros aspectos, datos de mercado no observables o complejos modelos de valoración que requieren un elevado grado de juicio. Cambios en las hipótesis consideradas, eventos de mercado o nueva regulación pueden, asimismo, impactar de forma significativa en la valoración. Hemos considerado que existe un riesgo inherente significativo en la valoración de instrumentos financieros para los cuales no existe un precio cotizado en un mercado activo, dada su complejidad y el uso de hipótesis que requieren un alto grado de juicio, evaluando como cuestión clave de auditoría la valoración del total de la cartera de inversiones contabilizadas a valor razonable dada su significatividad a efectos de los estados financieros de la Sociedad.	Nuestro enfoque de auditoría ha incluido tanto la evaluación de los controles clave vinculados a los procesos de valoración de las carteras de instrumentos financieros, como la realización de procedimientos sustantivos sobre las mismas. Con la colaboración de nuestros especialistas en instrumentos financieros, se realizaron entre otros los siguientes procedimientos: • contraste de la valoración de la totalidad de los instrumentos financieros para los cuales existe un precio cotizado en un mercado activo. • selección de muestras representativas de la población de activos financieros valorados mediante el uso de modelos internos, evaluando su adecuada valoración mediante la realización de diversos procedimientos sustantivos, que incluyeron el recálculo del valor razonable y la evaluación de la razonabilidad de los datos de mercado utilizados en los modelos de valoración. Asimismo, evaluamos la adecuación de la información desglosada en las cuentas anuales relativa a las inversiones financieras en su conjunto, considerando los requerimientos del marco de información financiera aplicable.



Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2019, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los Administradores en relación con las cuentas anuales

Los Administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los Administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los citados Administradores tienen intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.



Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los Administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los Administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la Sociedad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno de la Sociedad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, y nos hemos comunicado con la misma para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a los responsables del gobierno de la Sociedad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

**INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS****Informe adicional de conformidad con el artículo 36 de la Ley 22/2015 de Auditores de Cuentas**

La opinión expresada en este informe es coherente con lo manifestado en nuestro informe adicional de conformidad con el artículo 36 de la Ley 22/2015 de Auditores de Cuentas de fecha 7 de abril de 2020.

Periodo de contratación

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de junio de 2018 nos nombró como auditores de la Sociedad por un período de 3 años, contados a partir del ejercicio que se inició el 1 de enero de 2018.

Con anterioridad, fuimos designados por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas para el periodo de 3 años y hemos venido realizando el trabajo de auditoría de cuentas de forma ininterrumpida desde el ejercicio el 31 de diciembre de 2015.

KPMG Auditores, S.L.
Inscrito en el R.O.A.C.: nº S0702

Antonio Lechuga Campillo
Inscrito en el R.O.A.C.: nº 03811

7 de abril de 2020



KPMG AUDITORES, S.L.

2020 Núm. 01/20/04666

96,00 EUR

SELLO CORPORATIVO

Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional

ES COPIA SIMPLE



BANKIA MAPFRE VIDA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

CUENTAS ANUALES

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

BANKIA MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
BALANCES DE LOS EJERCICIOS 2019 Y 2018

ACTIVO	Notas de la Memoria	2019	2018
A) ACTIVO			
A-1) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	9	22.324	25.008
A-3) Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	9	183.261	181.924
III. Instrumentos híbridos		118.467	114.814
IV. Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de Vida que asuman el riesgo de inversión		64.794	67.110
A-4) Activos financieros disponibles para la venta	9	7.216.670	7.082.690
I. Instrumentos de patrimonio		79.118	68.876
II. Valores representativos de deuda		7.110.784	6.987.436
IV. Otros		26.768	26.378
A-5) Préstamos y partidas a cobrar	9	14.571	19.888
II. Préstamos		870	6.724
2. Préstamos a entidades del grupo y asociadas		8	10
3. Préstamos a otras entidades vinculadas		862	6.714
V. Créditos por operaciones de seguro directo		4.258	4.062
1. Tomadores de seguro		4.258	4.062
VI. Créditos por operaciones de reaseguro		697	57
IX. Otros créditos		8.746	9.045
1. Créditos con las Administraciones Públicas		1	70
2. Resto de créditos		8.745	8.975
A-8) Participación del reaseguro en las provisiones técnicas		1.533	3.129
I. Provisión para primas no consumidas		164	202
II. Provisión de seguros de Vida		80	912
III. Provisión para prestaciones		1.289	2.015
A-9) Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias		11.596	12.009
I. Inmovilizado material	5	86	71
II. Inversiones inmobiliarias	6	11.510	11.938
A-10) Inmovilizado intangible	7	50.454	56.783
III. Otro activo intangible		50.454	56.783
A-11) Participaciones en entidades del grupo asociadas	9	30.431	30.253
III. Participaciones en empresas del grupo		30.431	30.253
A-12) Activos fiscales		668.338	443.418
I. Activos por impuesto corriente		115	131
II. Activos por impuesto diferido	12	668.223	443.287
A-13) Otros activos		131.405	138.222
III. Periodificaciones		131.329	138.222
IV. Resto de activos		76	-
TOTAL ACTIVO		8.330.583	7.993.324

(Datos en Miles de euros)



BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

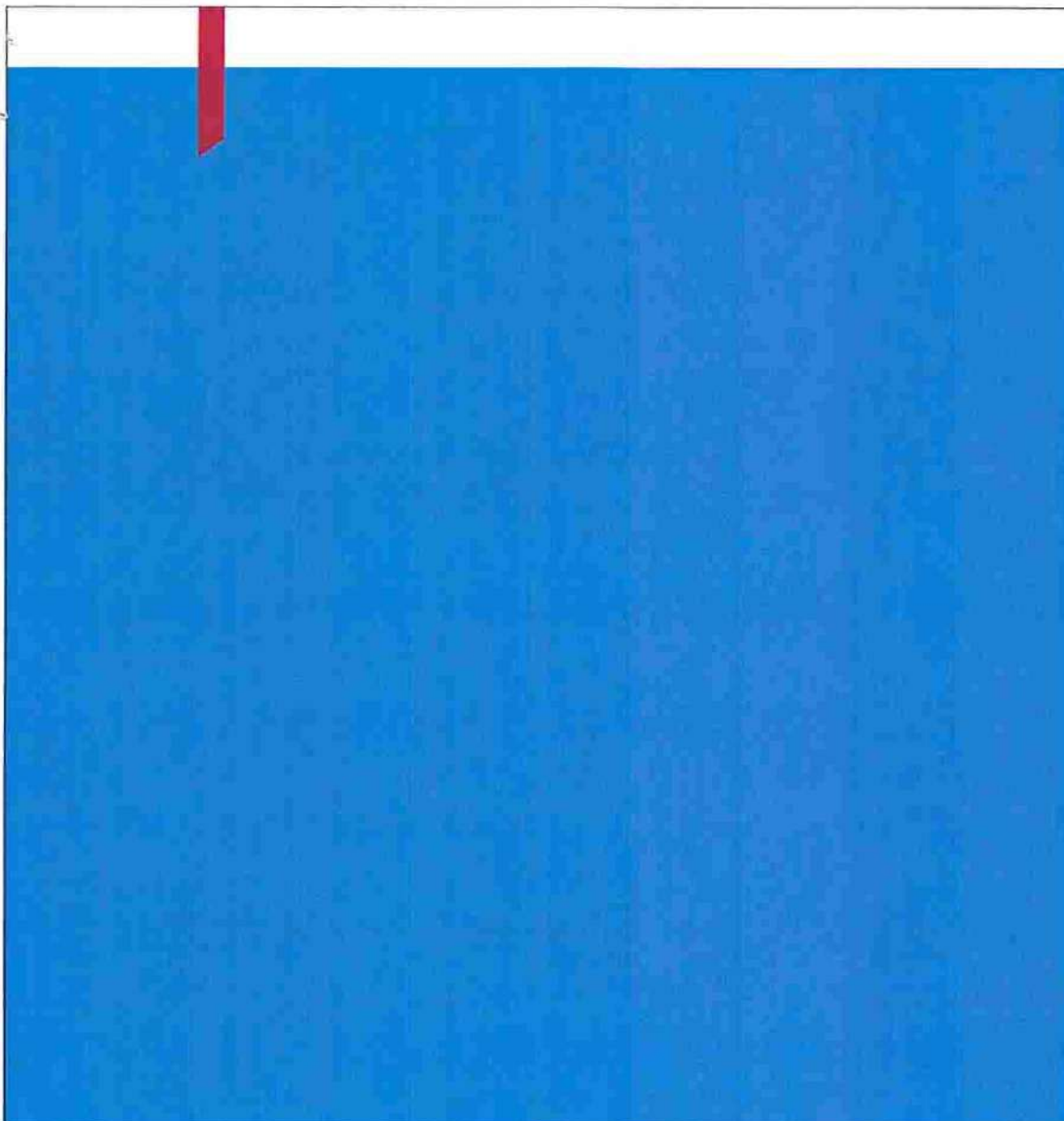
BANKIA MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
BALANCES DE LOS EJERCICIOS 2019 Y 2018

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Notas de la Memoria	2019	2018
A) PASIVO			
A-3) Débitos y partidas a pagar	9	42.251	58.919
II. Depósitos recibidos por reaseguro cedido		245	815
III. Deudas por operaciones de seguro		21.188	33.994
1. Deudas con asegurados		443	437
2. Deudas con mediadores		19.959	32.788
3. Deudas condicionadas		786	769
IV. Deudas por operaciones de reaseguro		106	315
VII. Deudas con entidades de crédito		3.058	3.542
VIII. Deudas por operaciones preparatorias de contratos de seguro		3.221	4.320
IX. Otras deudas:		14.433	15.933
1. Deudas con las Administraciones públicas		1.718	1.381
2. Otras deudas con entidades del grupo y asociadas		2.378	1.222
3. Resto de otras deudas		10.337	13.330
A-5) Provisiones técnicas	21	5.401.432	5.611.343
I. Provisión para primas no consumidas		7.894	7.515
II. Provisión para riesgos en curso		226	10
III. Provisión de seguros de Vida		5.208.123	5.398.297
1. Provisión para primas no consumidas		34.782	33.161
2. Provisión para riesgos en curso		383	638
3. Provisión matemática		5.108.164	5.297.388
4. Provisión de seguros de Vida cuando el riesgo de la inversión lo asume el tomador		64.794	67.110
IV. Provisión para prestaciones		180.479	202.551
V. Provisión para participación en beneficios y para extornos		4.571	2.831
VI. Otras provisiones técnicas		139	139
A-6) Provisiones no técnicas	14	852	1.070
I. Provisiones para impuestos y otras contingencias legales		131	290
II. Provisión para pensiones y obligaciones similares		-	156
IV. Otras provisiones no técnicas		721	624
A-7) Pasivos fiscales		726.563	490.905
I. Pasivos por impuesto corriente		3.537	2.717
II. Pasivos por impuesto diferido	12	723.026	488.188
A-8) Resto de pasivos	21	1.803.070	1.498.448
I. Periodificaciones		492	491
II. Pasivos por asimetrías contables		1.337.952	1.175.612
IV. Otros pasivos		464.626	322.345
TOTAL PASIVO		7.974.168	7.660.685
B) PATRIMONIO NETO			
B-1) Fondos propios	10	244.832	258.430
I. Capital o fondo mutual		18.993	18.993
1. Capital escriturado o fondo mutual		18.993	18.993
II. Prima de emisión		96.529	96.529
III. Reservas		121.210	124.438
1. Legal y estatutarias		47.665	47.665
3. Otras reservas		73.545	76.773
VII. Resultado del ejercicio		96.797	79.627
VIII. (Dividendo a cuenta y reserva de estabilización a cuenta)		(88.697)	(61.157)
B-2) Ajustes por cambios de valor:		111.583	74.209
I. Activos financieros disponibles para la venta		1.002.716	827.599
III. Diferencias de cambio y conversión		43	(145)
IV. Corrección de asimetrías contables		(891.176)	(753.245)
TOTAL PATRIMONIO NETO		356.415	332.639
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		8.330.583	7.993.324

(Datos en Miles de euros)

DOCUMENTO UNIDO X

ES COPIA SIMPLE



**Informe de experto independiente en relación
con el proyecto común de fusión de Bankia
Mapfre Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, Caja
Granada Vida, Compañía de Seguros y
Reaseguros, S.A. y Cajamurcia Vida y Pensiones
de Seguros y Reaseguros, S.A.**

20 de julio de 2020





Calle Génova 27, 4ª planta
28004 Madrid, España

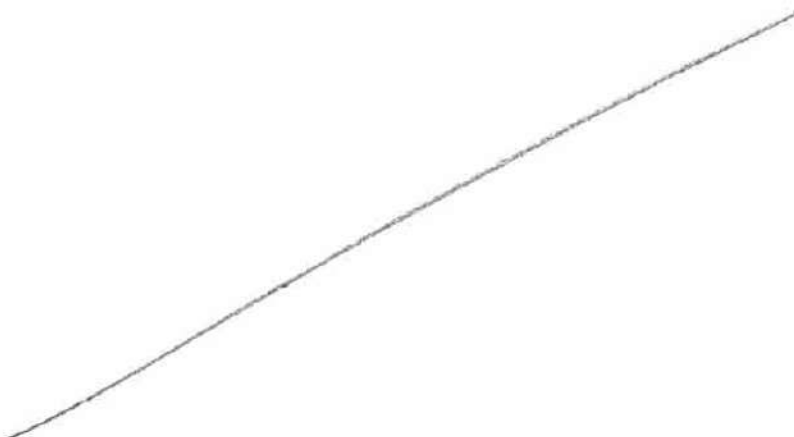
t: +34 917 002 212
f: +34 917 022 194

www.bdo.es

INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE EN RELACIÓN CON EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE BANKIA MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Y CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE FUSIÓN
4. PRODECIDIMIENTOS DE NUESTRO TRABAJO
5. ASPECTOS RELEVANTES SOBRE NUESTRO TRABAJO
6. CONCLUSIÓN

ANEXO: PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE BANKIA MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Y CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.





Informe de experto independiente en relación con el proyecto común de fusión de Bankia Mapfre Vida, Caja Granada Vida y Cajamurcia Vida

1. INTRODUCCIÓN

A los fines previstos en el artículo 34 de la Ley 3/2009, de 3 de abril sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, "LME"), y los artículos 340 y 349 del Reglamento del Registro Mercantil, y de acuerdo con nuestra designación por parte de D. Manuel Ballesteros Alonso, Registrador Mercantil número II de Madrid y su provincia, correspondiente al expediente número 409/20, emitimos el presente informe único de experto independiente respecto del proyecto común de fusión (en adelante, "el Proyecto de Fusión") de Bankia Mapfre Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros (en adelante, "Bankia Mapfre Vida" o "la Sociedad Absorbente") y Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (en adelante "Caja Granada Vida") y Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A. (en adelante "Cajamurcia Vida", o conjuntamente con Caja Granada Vida, "las Sociedades Absorbidas"), aprobado por los Consejos de Administración de Bankia Mapfre Vida, Caja Granada Vida y Cajamurcia Vida (en adelante "las Sociedades") con fecha 9 de junio de 2020.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO

De acuerdo con el requerimiento del Registro Mercantil de Madrid y demás legislación aplicable, el alcance de nuestro trabajo ha consistido en la revisión del Proyecto de Fusión, que se adjunta como Anexo a este informe, y de toda la documentación que se ha puesto a nuestra disposición en relación con el mismo, para manifestar una opinión de si el valor razonable del patrimonio aportado por las Sociedades Absorbidas que se extinguen es igual, al menos, al importe del aumento del capital de la Sociedad Absorbente.

El alcance de nuestra opinión se corresponde exclusivamente con la segunda parte del informe de experto independiente sobre el Proyecto de Fusión, ya que, de conformidad con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 34 de la LME, se prevé que los accionistas de la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas acuerden renunciar a la primera parte del informe de experto independiente sobre el Proyecto Común de Fusión, en que el experto debe exponer los métodos seguidos por los administradores para establecer el tipo de canje de las acciones, explicar si esos métodos son adecuados, con expresión de los valores a los que conducen y las dificultades especiales de valoración, si existiesen, y manifestar la opinión de si el tipo de canje está o no justificado.

Debemos mencionar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y, por lo tanto, no supone ninguna recomendación a los Consejos de Administración de las Sociedades, a los accionistas la Sociedad Absorbente, a los accionistas de las Sociedades Absorbidas, o a terceros sobre la posición que deberían tomar en relación con la operación de fusión prevista u otras transacciones de las Sociedades, ni sobre los efectos de las mismas para éstas. Nuestro trabajo no tiene por objeto analizar la conveniencia de las estrategias de negocio de las Sociedades ni las razones de las mismas.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE FUSIÓN

3.1 IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN

Los datos identificativos de las Sociedades son los siguientes:

- Sociedad Absorbente:

Bankia Mapfre Vida, es una entidad con domicilio social en Majadahonda (Madrid), Carretera de Pozuelo de Alarcón, km 50, provista de CIF número A-80434699 e inscrita en el Registro

Mercantil de Madrid bajo el Tomo 4.280, Folio 193, Hoja M-71.067, Inscripción 1ª, y en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital bajo la clave administrativa C-0778.

- Sociedades Absorbidas, que se extinguen por la absorción:

Caja Granada Vida es una entidad domiciliada en Majadahonda (Madrid), Carretera de Pozuelo de Alarcón, km 50, provista de CIF número A-18474189 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid bajo el Tomo 39.845, Folio 58, Hoja M-707.880, Inscripción 2ª, y en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital bajo la clave administrativa C-0770.

Cajamurcia Vida es una entidad domiciliada en Majadahonda (Madrid), Carretera de Pozuelo de Alarcón, km 50, provista de CIF número A-73505158 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid bajo el Tomo 40.045, Folio 63, Hoja M-711.485, Inscripción 2ª, y en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital bajo la clave administrativa C-0769.

- Entidad resultante de la fusión:

Como consecuencia de la fusión, la Sociedad Absorbente será la única sociedad que subsista, y adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas. No se producirá ninguna modificación en los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la fusión, salvo el aumento de capital social y la correspondiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales.

3.2 CONTEXTO Y PROPÓSITO DE LA FUSIÓN

Con fecha 9 de junio de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la LME, los Consejos de Administración de Bankia Mapfre Vida, Caja Granada Vida y Cajamurcia Vida redactaron, aprobaron y suscribieron conjuntamente el Proyecto de Fusión.

Conforme al Proyecto de Fusión, en el contexto de la alianza estratégica en régimen de exclusividad entre Mapfre Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana ("Mapfre Vida") y Bankia, S.A. ("Bankia") para el desarrollo, comercialización y distribución en régimen de bancaseguros en territorio español, y atendiendo a que las tres sociedades se encuentran participadas por los mismos accionistas y en la misma proporción (51% Mapfre Vida y 49% Bankia), la fusión de las tres sociedades supondrá la culminación de un proceso empresarial orientado de manera natural a su integración y a la puesta en común de los equipos de profesionales y demás medios utilizados en la actividad aseguradora, por lo que se obtendrá un uso más eficiente de los mismos, que evitará duplicidades y situaciones de sobredimensionamiento. Asimismo, se persigue mejorar las expectativas económicas futuras de la explotación de las actividades que desarrollan actualmente las Sociedades.

3.3 BASES DE LA FUSIÓN

En los términos previstos en los artículos 22 y siguientes de la LME, la fusión se llevará a cabo mediante la modalidad de fusión por absorción de Caja Granada Vida y Cajamurcia Vida por parte de Bankia Mapfre Vida, con la extinción sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y la



Informe de experto independiente en relación con el proyecto común de fusión de Bankia Mapfre Vida, Caja Granada Vida y Cajamurcia Vida

adquisición a título universal por parte de la Sociedad Absorbente de los derechos y obligaciones de aquéllas, así como la transmisión en bloque de sus patrimonios sociales a la Sociedad Absorbente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LME, la Sociedad Absorbente aumentará su capital social en la cuantía que proceda para atender al canje de las participaciones sociales de las Sociedades Absorbidas. Conforme a lo anterior, los accionistas de las Sociedades Absorbidas recibirán en canje de sus acciones en dichas sociedades, acciones de la Sociedad Absorbente.

3.4 BALANCES DE FUSIÓN

La fusión se llevará a cabo con base en los balances de situación de las Sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2019, que cumplen los requisitos previstos en el artículo 36.1 de la LME y que han sido objeto de verificación por el auditor de cuentas de las Sociedades, KPMG Auditores, S.L.

3.5 FECHA DE EFECTOS CONTABLES Y DE PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS DE LOS NUEVOS ACCIONISTAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.7 de la LME, se ha establecido que la fecha a partir de la cual las operaciones de Caja Granada Vida y Cajamurcia Vida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de Bankia Mapfre Vida, será el 1 de enero de 2020.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.6 de la LME, el Proyecto de Fusión establece que las nuevas acciones emitidas por Bankia Mapfre Vida darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de aquélla a partir del 1 de enero de 2020, en las mismas condiciones que las acciones ya existentes.

3.6 APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS, DERECHOS ESPECIALES Y TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL

De acuerdo con lo indicado en el Proyecto de Fusión, no se han realizado aportaciones de industria ni existen prestaciones accesorias en ninguna de las Sociedades, ni existen titulares de derechos especiales distintos de los que les concede la cualidad de accionista, otorgando sus acciones los mismos derechos, sin que existan titulares de derechos especiales.

3.7 VALORACIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS

El valor conjunto asignado por los Consejos de Administración de las Sociedades al patrimonio de las Sociedades Absorbidas que se transmiten a la Sociedad Absorbente asciende a un importe total de 69.294.702,31 euros, el cual ha sido establecido conforme al valor neto contable de los patrimonios sociales de las Sociedades Absorbidas a 31 de diciembre de 2019.

3.8 AMPLIACIÓN DE CAPITAL

La Sociedad Absorbente, al objeto de integrar el patrimonio social de las Sociedades Absorbidas, llevará a cabo un aumento de capital por importe nominal de 3.692.641 euros, mediante la emisión de 3.692.641 nuevas acciones ordinarias numeradas correlativamente de la 18.992.964 a la 22.685.604, ambas inclusive, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 65.602.061,31 euros, es decir, de aproximadamente 17,76562 euros por acción, que serán adjudicadas a los accionistas de Caja Granada Vida y Cajamurcia Vida. En consecuencia,

considerando valor nominal y prima de emisión, la ampliación de capital se realizará por un importe total de 69.294.702,31 euros.

El aumento de capital de Bankia Mapfre Vida se desembolsará íntegramente mediante la aportación del patrimonio de Caja Granada Vida y Cajamurcia Vida en beneficio de la Sociedad Absorbente.

4. PROCEDIMIENTOS DE NUESTRO TRABAJO

Nuestro trabajo se ha llevado a cabo mediante la realización de los procedimientos que se describen a continuación:

- a) Obtención/acceso a la siguiente información:
 - Documentos de solicitud de nombramiento de experto independiente, presentado en el Registro Mercantil por las Sociedades.
 - Proyecto común de fusión suscrito por los administradores de las Sociedades con fecha 9 de junio de 2020.
 - Balances de fusión de las Sociedades.
 - Cuentas anuales auditadas (individuales) de las Sociedades a 31 de diciembre de 2019.
 - Proyección de cuenta de resultados de las Sociedades, para el período comprendido entre los ejercicios 2020 y 2022.
 - Proyecciones de Solvencia de las Sociedades, para el período comprendido entre los ejercicios 2020 y 2022.
 - Otra información que se ha considerado de interés para nuestro trabajo.
- b) Análisis y revisión de la información mencionada en el apartado anterior, teniendo en cuenta el contexto y características de la operación de fusión propuesta.
- c) Mantenimiento de conversaciones con la dirección de las Sociedades, con el propósito de recabar información adicional que hemos considerado de utilidad en la realización de nuestro trabajo.
- d) Análisis y revisión del valor razonable del patrimonio aportado por las Sociedades Absorbidas en relación con el aumento de capital de la Sociedad Absorbente, a través de la aplicación de metodologías de valoración de general aceptación y teniendo en cuenta el contexto y características de dicha operación.
- e) Obtención de una carta firmada por los Administradores de Bankia Mapfre Vida confirmando que, según su leal saber y entender, se nos ha facilitado toda la información considerada relevante para la elaboración de nuestro informe de experto independiente, así como que no se han producido acontecimientos posteriores entre la fecha del balance de fusión de Caja Granada Vida y/o Cajamurcia Vida y la fecha de nuestro informe, que no hayan sido puestos en nuestro conocimiento y que pudieran modificar de forma sustancial la imagen fiel del patrimonio y/o la situación financiera de las mismas que se muestran en dicha fecha, y que por lo tanto pudieran afectar a nuestras conclusiones.
- f) Emisión del presente informe de experto independiente.



Informe de experto independiente en relación con el proyecto común de fusión de Bankia Mapfre Vida, Caja Granada Vida y Cajamurcia Vida

5. ASPECTOS RELEVANTES SOBRE NUESTRO TRABAJO

Debemos mencionar que todo trabajo de valoración conlleva apreciaciones subjetivas y realización de estimaciones sobre hechos futuros inciertos a la fecha de valoración, estando generalmente aceptado que ningún método de valoración ofrece resultados totalmente exactos e indiscutibles, sino rangos donde el valor analizado pueda situarse razonablemente.

Asimismo, debemos poner de manifiesto que el valor de una sociedad o negocio puede variar en el tiempo, por lo que los valores obtenidos de las Sociedades Absorbidas a fecha del presente informe podrían diferir significativamente de aquellos obtenidos en una fecha anterior o posterior a la misma.

Una parte sustancial de nuestro trabajo y de las conclusiones del mismo, se han basado en unas proyecciones financieras, elaboradas por la dirección de las Sociedades Absorbidas, que recogen, de acuerdo con lo que nos han manifestado, su mejor estimación y juicio respecto a la evolución de los negocios de las mismas sobre la base del principio de empresa en funcionamiento. Dadas las incertidumbres inherentes a cualquier estimación sobre hechos futuros, alguna de las mismas podría no materializarse tal y como inicialmente ha sido definida, pudiendo verse afectados, en consecuencia, las conclusiones de nuestro informe.

El alcance de nuestro trabajo no ha incluido una auditoría de la situación contable, fiscal, legal, laboral, medioambiental, operativa o de otro tipo de las Sociedades Absorbidas. Por lo tanto, los riesgos, si existiesen, derivados de dichas situaciones, no han sido tomados en consideración en la realización de nuestro trabajo y en la emisión de la correspondiente conclusión.

Nuestro trabajo se ha basado en información, auditada y no auditada, proporcionada por la Dirección de las Sociedades, así como en otra información procedente de fuentes públicas, no habiendo realizado procedimientos de auditoría ni revisión sobre la misma. En este sentido, BDO no asume o garantiza la veracidad, exactitud e integridad de la información utilizada en la realización de nuestro trabajo.

6. CONCLUSIÓN

De acuerdo con las bases de información utilizadas y los procedimientos aplicados en nuestro trabajo, y sujeto a lo descrito en el apartado 5 anterior, consideramos que el valor razonable del patrimonio aportado por Caja Granada Vida y Cajamurcia Vida, que se extinguen, es igual, al menos, al importe del aumento de capital social que tiene previsto realizar Bankia Mapfre Vida, el cual asciende a un importe de 69.294.702,31 euros.

Nuestra conclusión debe interpretarse en el contexto de la operación de fusión descrita, y dentro del alcance y procedimientos utilizados en nuestro trabajo.

Este informe ha sido preparado exclusivamente para cumplir con lo establecido en el artículo 34.4 de la LME, los artículos 340 y 349 del Reglamento del Registro Mercantil y demás legislación aplicable, por lo que no sirve ni debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

BDO Auditores, S.L.P.



Oriol Tapias
Socio

20 de julio de 2020

ES COPIA SIMPLE



*Informe de experto independiente en relación con el proyecto común de fusión de Bankia Mapfre Vida,
Caja Granada Vida y Cajamurcia Vida*

Anexo: Proyecto común de fusión de Bankia Mapfre Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

entre

BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
(Sociedad absorbente)

y

CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA

y

CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
(Sociedades absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME") y demás legislación concordante, así como en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("LOSSEAR"), los Consejos de Administración de BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Sociedad Absorbente) y de CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA y CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (Sociedades Absorbidas), redactan y suscriben el presente Proyecto Común de Fusión (el "Proyecto de Fusión" o el "Proyecto").

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

Sociedad Absorbente

BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS ("BANKIA MAPFRE VIDA"), con domicilio social en Majadahonda (Madrid), Carretera de Pozuelo, 50, con N.I.F. A-80434699, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 193, Hoja M-71.067, Inscripción 1ª, y en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital bajo la clave administrativa C-0778.



Sociedades Absorbidas

CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA ("CAJA GRANADA VIDA"), con domicilio social en Majadahonda (Madrid), Carretera de Pozuelo, 50, con N.I.F. A-18474189, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 39.845, Folio 58, Hoja M-707.880, Inscripción 2ª, y en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital bajo la clave administrativa C-0770.

CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. ("CAJA MURCIA VIDA"), con domicilio social en Majadahonda (Madrid), Carretera de Pozuelo, 50, con N.I.F. A-73505158, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 40.045, Folio 63, Hoja M-711.485, Inscripción 2ª, y en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital bajo la clave administrativa C-0769.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA ("MAPFRE VIDA") y BANKIA, S.A. ("BANKIA") tienen suscrita una alianza estratégica en régimen de exclusividad para el desarrollo, comercialización y distribución en régimen de bancaseguros y en todo el territorio español, a través de la Red BANKIA de seguros de vida y accidentes suscritos por BANKIA MAPFRE VIDA. En virtud de dicho acuerdo, MAPFRE adquirió el 51% y el control de CAJA GRANADA VIDA y de CAJA MURCIA VIDA, quedando el organigrama societario de las sociedades implicadas, en lo que a esta fusión interesa, de la siguiente forma:



Atendiendo a que las tres sociedades se encuentran participadas por los mismos accionistas y en la misma proporción (51% MAPFRE VIDA; 49% BANKIA) y a que el objeto empresarial de las mismas se centra en la práctica de operaciones de seguro de vida y accidentes, sus Consejos de Administración consideran oportuno articular un proceso de fusión por absorción para integrar y racionalizar su actividad.

La fusión de las tres sociedades supondrá la culminación de un proceso empresarial orientado de manera natural a su integración y a la puesta en común de los equipos de profesionales y demás medios utilizados en la actividad aseguradora, por lo que se obtendrá un uso más eficiente de los mismos que evitará duplicidades y situaciones de sobredimensionamiento.

De la reestructuración societaria derivan una serie de beneficios para BANKIA MAPFRE VIDA y sus actuales accionistas que, por ende, son los mismos que los de las sociedades que se absorben, y que se apuntan a continuación:

- Presencia única y potenciada en el mercado asegurador, con la misma imagen de marca, y racionalización de sus sistemas de distribución mejorando con ello su competitividad.
- Simplificación administrativa y reducción de obligaciones formales derivadas principalmente de la unificación de las tres sociedades, con una unidad de actuación y decisión y la simplificación que ello supone en cuanto a personal, gestión, informática y operatividad.
- Disminución de los costes de operación por el aprovechamiento de las sinergias resultantes de la integración, todo lo cual producirá un incremento de la capacidad financiera y operativa de la actividad y la optimización de los recursos gerenciales.
- Reforzamiento de la posición financiera del Grupo para afrontar los requisitos regulatorios de capital y recursos propios de aplicación en virtud de la Directiva 2009/138/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio, conocida como la Directiva de Solvencia II.

En este contexto se proyecta la fusión por absorción a la que se refiere el presente documento, con la que se persigue, además de los objetivos anteriores, mejorar las expectativas económicas futuras de la explotación de las actividades que desarrollan actualmente las sociedades participantes.



3. ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA OPERACIÓN

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de los negocios de las entidades participantes en la operación es la fusión, en los términos previstos en los artículos 30 y siguientes de la LME, por absorción de CAJA GRANADA VIDA y de CAJA MURCIA VIDA por BANKIA MAPFRE VIDA.

El proceso de fusión se realiza de acuerdo con lo regulado en la LME y especialmente con lo dispuesto en sus artículos 40 y 42 ya que está previsto que los acuerdos de fusión se adopten, en cada una de las sociedades que participan en la fusión, en Juntas Universales y por unanimidad de todos los socios con derecho de voto, por lo que no resulta necesario publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley ni el informe de los administradores sobre el Proyecto de Fusión. Aunque se prevé que la fusión sea aprobada en Juntas Universales, se respetarán los derechos de información de los representantes de los trabajadores sobre la fusión, incluida la información sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo.

Como consecuencia de la fusión, CAJA GRANADA VIDA y CAJA MURCIA VIDA como sociedades absorbidas se extinguirán, vía disolución sin liquidación, y transmitirán en bloque la totalidad de sus patrimonios a BANKIA MAPFRE VIDA, como sociedad absorbente, que sucederá a aquéllas a título universal en la totalidad de sus derechos, obligaciones y relaciones contractuales, aumentando en consecuencia BANKIA MAPFRE VIDA su capital social en la cuantía necesaria.

4. TIPO DE CANJE DE LAS ACCIONES

En relación con CAJA GRANADA VIDA:

El tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor neto contable de los patrimonios sociales de las sociedades que se fusionan (en este caso BANKIA MAPFRE VIDA y CAJA GRANADA VIDA), resultando una ecuación o tipo de canje que supone que por cada 0,05531510 acciones de la SERIE A de CAJA GRANADA VIDA, a los accionistas de dicha compañía les correspondería recibir 1 acción de BANKIA MAPFRE VIDA, y por cada 0,11063025 acciones de la SERIE B de CAJA GRANADA VIDA, a los accionistas de dicha compañía les correspondería recibir 1 acción de BANKIA MAPFRE VIDA, de tal forma que por las 111.112 acciones de SERIE A y las 33.334 acciones de la SERIE B, los accionistas recibirán 2.310.020 acciones de BANKIA MAPFRE VIDA.

Como consecuencia de la fusión, se realizará, pues, un aumento del capital social en BANKIA MAPFRE VIDA por un importe nominal de 2.310.020 euros, mediante la emisión de 2.310.020 nuevas acciones nominativas, de 1 euro de valor nominal cada

una, números 18.992.964 al 21.302.983, ambos inclusive, de la misma única clase y serie que las actuales acciones de BANKIA MAPFRE VIDA.

El referido aumento de capital será emitido con una prima de emisión conjunta de 41.038.932,91 euros, lo que supone una prima de emisión aproximada por cada una de las acciones emitidas de 17,76562 euros.

Tanto el valor nominal de dichas acciones como la correspondiente prima de emisión quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de CAJA GRANADA VIDA a BANKIA MAPFRE VIDA, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla.

En relación con CAJA MURCIA VIDA:

El tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor neto contable de los patrimonios sociales de las sociedades que se fusionan (en este caso BANKIA MAPFRE VIDA y CAJA MURCIA VIDA), resultando una ecuación o tipo de canje que supone que por cada 0,94024320 acciones de CAJA MURCIA VIDA, a los accionistas de dicha compañía les correspondería recibir 1 acción de BANKIA MAPFRE VIDA, de tal forma que por las 1.300.000 acciones de CAJA MURCIA VIDA, los accionistas recibirán 1.382.621 acciones de BANKIA MAPFRE VIDA.

Como consecuencia de la fusión, se realizará, pues, un aumento de capital en BANKIA MAPFRE VIDA por un importe nominal de 1.382.621 euros, mediante la emisión de 1.382.621 nuevas acciones nominativas, números 21.302.984 al 22.685.604, ambas inclusive, de 1 euro de valor nominal cada una, de la misma única clase y serie que las actuales acciones de BANKIA MAPFRE VIDA.

El referido aumento de capital será emitido con una prima de emisión conjunta de 24.563.128,40 euros, lo que supone una prima de emisión aproximada por cada una de las acciones emitidas de 17,76562 euros.

Tanto el valor nominal de dichas acciones como la correspondiente prima de emisión quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de CAJA MURCIA VIDA a BANKIA MAPFRE VIDA, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla.

5. PROCEDIMIENTO DE CANJE Y AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

El procedimiento de canje de las acciones de CAJA GRANADA VIDA y CAJA MURCIA VIDA por acciones de BANKIA MAPFRE VIDA será el siguiente:



- a) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades, y tras los trámites oportunos, una vez inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de CAJA GRANADA VIDA y CAJA MURCIA VIDA por acciones de BANKIA MAPFRE VIDA.
- b) El canje de las acciones se efectuará a través de BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. A tal efecto, una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil, se notificará a los accionistas de las Sociedades Absorbidas la puesta a su disposición de los títulos de la Sociedad Absorbente que les correspondan. La comunicación indicará el plazo, no inferior a un mes, y el lugar de la entrega.

La condición de accionista se inscribirá en el libro-registro de acciones nominativas de BANKIA MAPFRE VIDA.

Los títulos de las acciones de las Sociedades Absorbidas, que se extinguen, quedarán anulados en ese mismo momento.

- c) Como consecuencia de la fusión, se ampliará el capital social de BANKIA MAPFRE VIDA en la cifra de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (3.692.641 euros) mediante la emisión y puesta en circulación de 3.692.641 acciones nominativas ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 18.992.964 al 22.685.604, ambos inclusive, y se emitirán con una prima de emisión de 65.602.061,31 euros, es decir, de aproximadamente 17,76562 euros por acción.

Los accionistas de las Sociedades Absorbidas, MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA y BANKIA, S.A. suscribirán y recibirán, en proporción a su actual participación en el capital social de las Sociedades Absorbidas que se extinguirán, las siguientes nuevas acciones de BANKIA MAPFRE VIDA, cuyo valor nominal así como la correspondiente prima de emisión quedarán íntegramente desembolsadas mediante la transmisión en bloque del patrimonio social de las Sociedades Absorbidas:

- MAPFRE VIDA, S.A.: 1.883.247 acciones, numeradas correlativamente de la 18.992.964 a la 20.876.210, ambas inclusive.
- BANKIA, S.A.: 1.809.394 acciones, numeradas correlativamente de la 20.876.211 a la 22.685.604, ambas inclusive.

La Sociedad Absorbente (BANKIA MAPFRE VIDA) y las Sociedades Absorbidas (CAJA GRANADA VIDA y CAJA MURCIA VIDA) solicitarán del Registro Mercantil de Madrid la

designación de un único experto independiente para la elaboración de un solo informe integrado únicamente por la opinión de si el patrimonio aportado por las Sociedades Absorbidas que se extinguen (CAJA GRANADA VIDA y CAJA MURCIA VIDA) es igual, al menos, al importe del aumento de capital de la Sociedad Absorbente (BANKIA MAPFRE VIDA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y en el artículo 34, apartados 3 y 4, de la LME, ya que se prevé que todos los socios de las tres sociedades participantes en la fusión así lo acuerden.

Si el patrimonio aportado por las Sociedades Absorbidas fuese inferior al importe del aumento de capital de la Sociedad Absorbente, según la valoración que realice el experto independiente que designe al efecto el Sr. Registrador Mercantil conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 de la Ley de Sociedades de Capital y 34, apartados 3 y 4, de la LME, el importe de la ampliación de capital se reducirá en la cuantía necesaria para ajustarse a dicha valoración, de forma que el capital social de BANKIA MAPFRE VIDA quedará aumentado en la cuantía efectivamente desembolsada según el valor conjunto dado por el experto independiente a los patrimonios aportados por las sociedades que se extinguen.

6. BALANCES DE FUSIÓN, CUENTAS ANUALES Y VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS OBJETO DE TRANSMISIÓN

Balances de Fusión

Se considerarán como Balances de Fusión los balances cerrados a 31 de diciembre de 2019 de BANKIA MAPFRE VIDA, CAJA GRANADA VIDA y CAJA MURCIA VIDA formulados por los Consejos de Administración de las tres entidades el día 24 de marzo de 2020, que han sido debidamente verificados por el auditor de cuentas de las mismas "KPMG Auditores, S.L.", y que han sido aprobadas en las reuniones de sus respectivas Juntas Generales de Accionistas celebradas todas ellas el día 27 de mayo de 2020.

Cuentas Anuales

Las condiciones en que se realiza la fusión han sido establecidas tomando en consideración las cuentas anuales de las sociedades que se fusionan correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Tanto las indicadas cuentas anuales como los balances de fusión, junto con los demás documentos mencionados en el artículo 39 de la LME, serán puestos a disposición de los representantes de los trabajadores para dar cumplimiento a los derechos de información sobre el alcance y el objeto de la fusión.



Valoración de los activos y pasivos de las sociedades fusionadas objeto de transmisión

La valoración de los activos y pasivos de los patrimonios de las sociedades que se transmiten se ha determinado considerando los valores patrimoniales netos contables que se derivan del balance de fusión de cada una de las sociedades, destacando que de los informes de auditoría externa de las cuentas anuales de las Sociedades Absorbidas no se desprende ninguna salvedad.

No han existido dificultades especiales para la valoración del patrimonio de las sociedades intervinientes en la operación de fusión.

7. INCIDENCIA SOBRE APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN PRESTACIONES ACCESORIAS

No existen accionistas afectados al no existir ni aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en la fusión.

8. OTORGAMIENTO DE DERECHOS ESPECIALES

No existen en ninguna de las sociedades que participan en la fusión titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de las acciones representativas del capital.

9. ATRIBUCIÓN DE VENTAJAS A EXPERTOS INDEPENDIENTES Y A ADMINISTRADORES

No se atribuye ventaja alguna a los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión ni a los expertos independientes.

10. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS ACCIONES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES

Una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil de Madrid, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales a partir del 1 de enero de 2020.

11. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

Las operaciones de CAJA GRANADA VIDA y de CAJA MURCIA VIDA como entidades absorbidas, que se extinguirán como consecuencia de la fusión, habrán de

considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la entidad absorbente, BANKIA MAPFRE VIDA, desde el día 1 de enero de 2020.

12. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad absorbente son los que se encuentran inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

Como consecuencia de la ampliación de capital de la sociedad absorbente, el artículo 5º de los estatutos sociales de BANKIA MAPFRE VIDA quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5º

El capital social se fija en la cifra de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS (22.685.604 euros), representado por 22.685.604 acciones nominativas ordinarias de 1 EURO (1 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 22.685.604, ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas."

13. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

BANKIA MAPFRE VIDA quedará subrogada automáticamente, y de acuerdo con la ley, en las relaciones laborales de las sociedades absorbidas y en todos los derechos y obligaciones relacionados con ellas.

La fusión proyectada no tendrá consecuencia alguna sobre el empleo, ningún impacto de género en los órganos de administración y no tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa.

14. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Dado que las entidades que participan en la operación son entidades aseguradoras, la fusión se encuentra sujeta, además de a los preceptos mercantiles de carácter general, a lo dispuesto en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en concreto a lo previsto en su artículo 90, así como a lo establecido en el artículo 110 de su Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre. En consecuencia, se incoará el necesario expediente administrativo ante la Dirección



General de Seguros y Fondos de Pensiones dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, quedando la operación de fusión condicionada a la obtención y a la acreditación de la correspondiente autorización administrativa previa.

La presente operación de fusión, al tratarse de una mera reestructuración empresarial cuya consecución no comporta modificación alguna en la estructura de control de las sociedades implicadas, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia, se encuentra exonerada de efectuar la notificación previa que establece el artículo 9 de la citada norma.

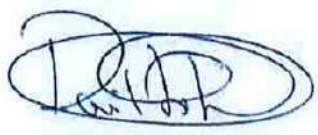
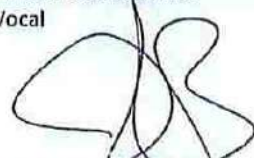
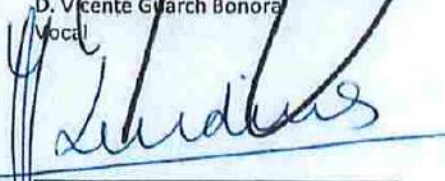
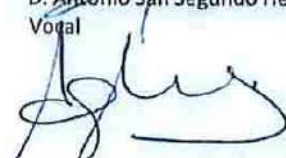
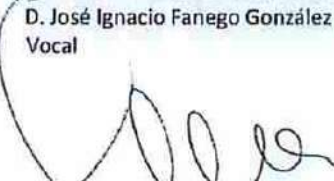
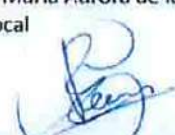
15. ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la presente operación de fusión queda acogida al régimen fiscal previsto en su Capítulo VII del Título VII (*"Régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea"*).

A estos efectos, se comunicará a la Administración Tributaria la realización de la operación en los términos previstos en el citado precepto y en el artículo del 48 Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

* * * *

Los miembros de los Consejos de Administración de BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA y CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., suscriben y refrendan con su firma este Proyecto Común de Fusión el día 9 de junio de 2020, contenido en las páginas 1 a 10 precedentes, visadas todas ellas por el Presidente y el Secretario de los Consejos de Administración.


D. Juan Fernández Palacios
Presidente
D. Raúl Costilla Prieto
Vocal
D. Ángel Luis Dávila Bermejo
Vocal
D. Javier del Río Martín
Vocal
D. Vicente Guarch Bonora
Vocal
D. Francisco Javier Lendines Bergua
Vocal
GESTIÓN GLOBAL DE PARTICIPACIONES, S.L.U.
D. Antonio San Segundo Hernández
Vocal
INMOGESTIÓN Y PATRIMONIOS, S.A.
D.ª Ana María Barrios Merello
Vocal
GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN GLOBAL, S.L.U.
D. José Ignacio Fanego González
Vocal
PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSIÓN, S.L.
D. María Aurora de la Fuente García
Vocal
VALORACIÓN Y CONTROL, S.L.
D. Rodrigo León García
Vocal
D. David Lara López
Secretario



Esta publicación ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar, o abstenerse de actuar, de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Auditores, S.L.P., en cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Auditores, S.L.P., sus socios y empleados, no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

BDO Auditores S.L.P., una sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, forman parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Copyright © 2019. Todos los derechos reservados. Publicado en España.

bdo.es
bdo.global



Auditoría & Assurance | Advisory | Abogados | Outsourcing

DOCUMENTO UNIDO XI



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES,
CONDUCTAS DE MERCADO Y DISTRIBUCIÓN

N. Ref.:C0778 3/2020

SR. REPRESENTANTE LEGAL DE
BANKIA MAPFRE VIDA, S.A. DE SEG. Y
REASEG.

Carretera de Pozuelo, 50
28222 Madrid
Majadahonda



Con fecha 9 de diciembre de 2020, la Sra. Secretaria de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por delegación de la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, ha aprobado la siguiente Orden Ministerial, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado:

"La entidad Bankia Mapfre Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras con clave C0778, y las entidades Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A. y Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, inscritas en el mencionado registro con las claves C0769 y C0770 respectivamente, han presentado solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la operación de fusión por absorción de las entidades Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A. y Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima por parte de la entidad Bankia Mapfre Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

De la documentación que se adjunta a la solicitud presentada se concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, para llevar a cabo la operación de fusión.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, resuelvo:

Primero. Autorizar la fusión por absorción de las entidades Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A. y Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima por parte de la entidad Bankia Mapfre Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

Segundo. Declarar la extinción y cancelación en el Registro administrativo al que se refiere el artículo 40 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de las entidades Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A. y Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima.

Tercero. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial del Estado.



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES,
CONDUCTAS DE MERCADO Y DISTRIBUCIÓN

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Se recuerda a la entidad que, de acuerdo con lo exigido en el artículo 110.4 del Real Decreto 1060/2015, deberá otorgarse la correspondiente escritura pública, para cuya notificación se seguirán los trámites previstos en el citado artículo.

Madrid, a 11 de diciembre de 2020

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES,
CONDUCTAS DE MERCADO Y DISTRIBUCIÓN



Raúl Casado García

ES COPIA SIMPLE



DOCUMENTO UNIDO XII



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES,
CONDUCTAS DE MERCADO Y DISTRIBUCIÓN

N. Ref.:C0770 2/2020

SR. REPRESENTANTE LEGAL DE
CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE
SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
AVENIDA FERNANDO DE LOS RÍOS, 6
2ª PLANTA
18006 Granada
Granada

Con fecha 9 de diciembre de 2020, la Sra. Secretaria de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por delegación de la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, ha aprobado la siguiente Orden Ministerial, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado:

"La entidad Bankia Mapfre Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras con clave C0778, y las entidades Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A. y Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, inscritas en el mencionado registro con las claves C0769 y C0770 respectivamente, han presentado solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la operación de fusión por absorción de las entidades Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A. y Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima por parte de la entidad Bankia Mapfre Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

De la documentación que se adjunta a la solicitud presentada se concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, para llevar a cabo la operación de fusión.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, resuelvo:

Primero. Autorizar la fusión por absorción de las entidades Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A. y Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima por parte de la entidad Bankia Mapfre Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

Segundo. Declarar la extinción y cancelación en el Registro administrativo al que se refiere el artículo 40 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de las entidades Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A. y Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima.

ES COPIA SIMPLE



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES,
CONDUCTAS DE MERCADO Y DISTRIBUCIÓN

Tercero. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Se recuerda a la entidad que, de acuerdo con lo exigido en el artículo 110.4 del Real Decreto 1060/2015, deberá otorgarse la correspondiente escritura pública, para cuya notificación se seguirán los trámites previstos en el citado artículo.

Madrid, a 11 de diciembre de 2020

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES,
CONDUCTAS DE MERCADO Y DISTRIBUCIÓN



Raúl Casado García

DOCUMENTO UNIDO XIII



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES,
CONDUCTAS DE MERCADO Y DISTRIBUCIÓN

N. Ref.:C0769 2/2020

SR. REPRESENTANTE LEGAL DE
CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE
SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
PLAZA DE LA FUENSANTA, 2 EDIF.
HISPANIA
30008 Murcia
Murcia



Con fecha 9 de diciembre de 2020, la Sra. Secretaria de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por delegación de la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, ha aprobado la siguiente Orden Ministerial, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado:

"La entidad Bankia Mapfre Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras con clave C0778, y las entidades Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A. y Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, inscritas en el mencionado registro con las claves C0769 y C0770 respectivamente, han presentado solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la operación de fusión por absorción de las entidades Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A. y Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima por parte de la entidad Bankia Mapfre Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

De la documentación que se adjunta a la solicitud presentada se concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, para llevar a cabo la operación de fusión.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, resuelvo:

Primero. Autorizar la fusión por absorción de las entidades Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A. y Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima por parte de la entidad Bankia Mapfre Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

Segundo. Declarar la extinción y cancelación en el Registro administrativo al que se refiere el artículo 40 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de las entidades Cajamurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A. y Caja Granada Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima.



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES,
CONDUCTAS DE MERCADO Y DISTRIBUCIÓN

Tercero. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Se recuerda a la entidad que, de acuerdo con lo exigido en el artículo 110.4 del Real Decreto 1060/2015, deberá otorgarse la correspondiente escritura pública, para cuya notificación se seguirán los trámites previstos en el citado artículo.

Madrid, a 11 de diciembre de 2020

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES,
CONDUCTAS DE MERCADO Y DISTRIBUCIÓN



Raúl Casado García

[Firma manuscrita]

ES COPIA SIMPLE



DOCUMENTO UNIDO XIV

ECONOMÍA

BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
(Sociedad absorbente)
y

CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA
y

CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
(Sociedades absorbidas)

FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Se pone en conocimiento del público en general y de los tomadores de seguros en particular que, con fecha 23 de julio de 2020, las Juntas Generales de Accionistas de BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (en adelante BANKIA MAPFRE VIDA), CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante "CAJA GRANADA VIDA") y CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (en adelante "CAJAMURCIA VIDA"), celebradas con carácter extraordinario y universal, aprobaron cada una de ellas la fusión por absorción de CAJA GRANADA VIDA y CAJAMURCIA VIDA, como sociedades absorbidas, por BANKIA MAPFRE VIDA, como sociedad absorbente. En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y en el artículo 110.2 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, se informa de que, una vez tome efecto la fusión, la entidad aseguradora de todos los contratos de seguros que tengan contratados en dicha fecha CAJA GRANADA VIDA y CAJAMURCIA VIDA será BANKIA MAPFRE VIDA; y de que los tomadores de seguros de las sociedades intervinientes en la fusión tienen derecho a comunicar, en el plazo de un mes desde la última publicación de este anuncio, las razones que, en su caso, pudieran tener para estar disconformes con la fusión a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (PP de la Castellana, nº 44 - 28046 Madrid).

Madrid, 19 de octubre de 2020.- El Vicesecretario de los Consejos de Administración de BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA y CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., Luis María Polo Rodríguez.

ES COPIA SIMPLE



DOCUMENTO UNIDO XV

**BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE SEGUROS Y
REASEGUROS****(Sociedad absorbente)****y****CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA
DE SEGUROS Y REASEGUROS,
SOCIEDAD ANÓNIMA****y****CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE
SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.****(Sociedades absorbidas)****FUSIÓN POR ABSORCIÓN**

Se pone en conocimiento del público en general y de los tomadores de seguros en particular que, con fecha 23 de julio de 2020, las Juntas Generales de Accionistas de BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (en adelante BANKIA MAPFRE VIDA), CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante "CAJA GRANADA VIDA") y CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (en adelante "CAJAMURCIA VIDA"), celebradas con carácter extraordinario y universal, aprobaron cada una de ellas la fusión por absorción de CAJA GRANADA VIDA y CAJAMURCIA VIDA, como sociedades absorbidas, por BANKIA MAPFRE VIDA, como sociedad absorbente. En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y en el artículo 110.2 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, se informa de que, una vez tome efecto la fusión, la entidad aseguradora de todos los contratos de seguros que tengan contratados en dicha fecha CAJA GRANADA VIDA y CAJAMURCIA VIDA será BANKIA MAPFRE VIDA; y de que los tomadores de seguros de las sociedades intervinientes en la fusión tienen derecho a comunicar, en el plazo de un mes desde la última publicación de este anuncio, las razones que, en su caso, pudieran tener para estar disconformes con la fusión a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (P^a de la Castellana, n^o 44 - 28046 Madrid).

Madrid, 19 de octubre de 2020.- El Vicesecretario de los Consejos de Administración de BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA y CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., Luis María Polo Rodríguez.

..19..de.....Octubre.....de..2021.....

Núm....1...773....

[Faint, illegible stamp]

ES PRIMERA COPIA AUTORIZADA DE LA ESCRITURA DE CAM-
BIO DE DENOMINACIÓN, OTORGADA POR "BANKIA MAPFRE
VIDA, SOCIEDAD ANÓNOMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", DE
LA QUE PASA A LLAMARSE DE "BANKIA VIDA, SOCIEDAD
ANÓNOMA DE SEGUROS Y REASEGUROS".-----

D

José M^a de Prada Guaita

Notario

Santa Engracia, 6 - 2º

28010 Madrid

Teléf.: 91 308 62 32

024 Reg MERCANTIL MADRID (22) T. 33.808 F. 48
BANKIA MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEG
UROS

Asiento: 1/3173/368 Folio: 53 F.P.: 20/10/2021

Prot.: 2021/1773/N/19/10/2021

Fecha: 20/10/2021 Hora: 13:33

N.Entrada: 1/2021 10/

Pres: MNUEL MIÑARRO - 914729576

156.434,0

GA0292747

03/2021



0,15 €



JOSE M.ª DE PRADA GUAITA
 NOTARIO
 Santa Engracia, 6
 Teléf. 308 62 32
 28010 MADRID

CAMBIO DE DENOMINACION.-

NUMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES. -----

En Madrid, a diecinueve de octubre de dos mil veintiuno. -----

Ante mi, JOSE MARIA DE PRADA GUAITA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en la Capital, -----

COMPARECE

DON DAVID LARA LÓPEZ, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio a estos efectos en Majadahonda (Madrid), Carretera de Pozuelo, 50, C.P. 28222. Con DNI/NIF número 33.526.772-V. -----

INTERVIENE

En nombre y representación como Secretario del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil "BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", domiciliada en Majadahonda (Madrid) Carretera de Pozuelo, número 50, C.P. 28222, (C.I.F. número A/80434699). Constituida por tiempo indefinido con la denominación de "MUSINI-BANKERS

TRUST, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, S.A." en escritura otorgada ante el Notario que fue de Madrid, Don Antonio Pérez Sanz, el día 29 de octubre de 1992, con el número 2.801 de protocolo; cambiada su denominación por la de GERMUSINI, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, S.A en escritura otorgada ante el mismo Notario el día 27 de junio de 1995, con el número 1.475 de orden; cambiada tal denominación por la de GERMUSINI SERVICIOS, S.A., modificado su objeto social y parcialmente sus Estatutos, en escritura otorgada ante el Notario de Pozuelo de Alarcón, Don Antonio Pérez Sanz, el día 1 de julio de 2005, con el número 1.477 de protocolo; modificada nuevamente su denominación por la de "MAPFRE CAJA MADRID VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", modificado su objeto social y estatutos, en escritura autorizada por mí el día 29 de julio de 2008, bajo el número 3.105 de orden de mi protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 8.288, folio 214, sección 8ª, hoja número M-71.067, inscripción 51ª; refundidos sus estatutos sociales por escritura autorizada por mí el día 30 de diciembre de 2008 bajo el núme-



GA0292748

03/2021

ro 4.646 de orden de mi protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil causando la inscripción 52ª de la hoja M-71.067. Adoptada su actual denominación, y aprobado un nuevo texto estatutario en virtud de escritura autorizada por mí el día 19 de diciembre de 2014, bajo el número 2.640 de orden de mi protocolo, que causó la inscripción 112ª; modificados parcialmente sus Estatutos Sociales en virtud de escritura otorgada el 6 de agosto de 2015 ante el Notario de Galapagar Don José-Alberto López Gómez, como sustituto por imposibilidad accidental y designación expresa del Notario de Majadahonda Don José-María Suárez Sánchez-Ventura, bajo el número 2.867 de protocolo de este último, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.618, Folio 69, Sección 8, Hoja M-71067, inscripción 127ª. Y por último, ampliado su capital social, y modificados parcialmente sus estatutos, como consecuencia de la fusión por absorción de "CAJA GRANADA VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGU-

ROS, SOCIEDAD ANÓNIMA" y de la entidad "CAJAMURCIA VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.", formalizada en escritura otorgada ante mí, el 18 de diciembre de 2020, bajo el número 1.597 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 33808, folio 40, hoja número M-71067, inscripción 187ª. -----

La sociedad tiene como objeto social exclusivo, según manifiesta el compareciente, la práctica de las operaciones de seguro y reaseguro relativas a los ramos de vida y accidentes para cuya práctica esté autorizada la sociedad; la administración de Fondos de Pensiones, de acuerdo con la legislación reguladora de estas instituciones; y aquellas otras actividades complementarias, accesorias o relacionadas con las establecidas en los apartados anteriores, en cuanto sean permitidas por la legislación de seguros. CNAE 6511. -----

LEY 10/2010: Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, resultando que esta compañía se encuentra excepcio-

GA0292749

03/2021



0,15 €



nada de la obligación de identificación del titular real, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de dicha Ley, en relación con el artículo 9 de la misma. -----

Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras con el número C-0778. -----

Actúa en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, cargo que asegura ejerce, y para el que ha sido designado en la reunión del referido órgano celebrada el día 16 de diciembre de 2014, elevado a público en la escritura autorizada por mí el día 13 de febrero de 2015 bajo el número 292 de orden de mi protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.618, Folio 65, Sección 8, Hoja M-71.067, inscripción 115. Y, además, se halla expresamente facultado para este acto, por acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada con carácter universal el día 30 de septiembre de 2021, que consta transcrito en la certi-

ficación de igual fecha, que me entrega e incorporo a esta matriz, expedida por el compareciente en su expresada condición de Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente Don Juan Fernández Palacios, cuyas firmas conozco y considero legítimas. -----

Manifiesta, bajo su responsabilidad, la vigencia de su cargo y que no ha sufrido alteración ni modificación alguna la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa, así como que los datos identificativos de la sociedad y, muy especialmente que su objeto social y domicilio no han variado respecto de los consignados en las manifestaciones y en el documento fehaciente relacionado. ---

Yo el Notario HAGO CONSTAR que, de la citada escritura de su nombramiento de cargo, que me exhibe, y de la delegación expresa que se contiene en la certificación unida, resulta que, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades acreditadas por el interviniente son suficientes para formalizar el presente otorgamiento. -----

Identifico al compareciente por medio de su documento de identidad reseñado que me exhibe y en el concepto de su intervención le juzgo capaz para



03/2021



GA0292750

otorgar la presente escritura de cambio de denominación y consiguiente modificación de estatutos. --

OTORGA

Que, poniendo en ejecución el referido acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad "BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", de fecha 30 de septiembre de 2021 unido por Certificación, cambia la denominación social de la Sociedad, que pasará a denominarse "BANKIA VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", en consecuencia se modifica el Artículo 1º de los Estatutos Sociales que quedará redactado en la forma que se expresa en la certificación unida, que se da aquí por íntegramente reproducido para evitar repeticiones innecesarias. -----

Me justifica el compareciente que no existe otra sociedad con idéntica denominación con certificación electrónica del Registro Mercantil Central, Localizador 12814001-INC-21074406-INR-27736755, vi-

gente a efectos de este otorgamiento, de la que incorporo impresión a la presente. -----

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

"El compareciente queda informado de lo siguiente:

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa y en la legislación notarial; y en las de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, las normas sustantivas que resulten aplicables al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad



GA0292751

03/2021

notarial de obligado cumplimiento; y las que pueden derivarse de las autorizadas por la Ley, las adoptadas por las Administraciones Públicas y las entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El compareciente manifiesta, en este acto, su voluntad libre, específica, informada e inequívoca de que acepta y presta su consentimiento expreso al tratamiento de los datos personales que le concier-
nen. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligacio-

nes legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento, por medio de correo postal ante el Notario autorizante, sito en 28010-Madrid, calle Santa Engracia nº 6, 2º. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Le hago las advertencias legales, entre ellas la de la necesidad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

El interesado me exime expresamente de la obligación de la presentación en el Registro Mer-



GA0292752

03/2021

cantil de esta escritura mediante copia electrónica remitida por vía telemática conforme al artículo 196 del Reglamento Notarial. -----

Yo el Notario hago expresa advertencia e informo al otorgante, según interviene, de las consecuencias de toda índole que se pueden derivar de la inexactitud o falta de veracidad de las manifestaciones por él realizada en la presente escritura. El otorgante, según interviene, manifiestan quedar plenamente enterado de mi advertencia e información. -----

Leída esta escritura por el compareciente, y por mí el Notario, doy fe que éste manifiesta haber quedado debidamente informado de su contenido y presta a éste su libre consentimiento y firma. -----

De todo lo expresado, en lo procedente, en este instrumento público, de haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido, de que el consentimiento del otorgante ha

sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente, así como de quedar extendida en seis folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie FW, números el del presente y los cinco anteriores correlativos en orden. Yo el Notario, DOY FE.- -----
Está la firma del compareciente.- Están el signo y firma del Notario autorizante. Rubricados y sellado. -----

Documento sin cuantía. Ley 8/1989.-----

----- DOCUMENTO UNIDO -----



GA0292753

03/2021

DAVID LARA LÓPEZ, Secretario del Consejo de Administración de BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio en Majadahonda, Madrid, Carretera de Pozuelo nº 50, y N.I.F. A-80434699,

CERTIFICO:

I. Que en la reunión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada con carácter Universal en Majadahonda (Madrid), Carretera de Pozuelo, nº 50, el día 30 de septiembre de 2021, hallándose debidamente representados la totalidad de los accionistas y habiendo aceptado éstos por unanimidad su celebración y los puntos integrantes del Orden del día, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Cambiar la denominación de la sociedad, que pasará a denominarse "BANKIA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", y, en consecuencia, modificar la redacción del artículo 1º de los Estatutos sociales, que quedará redactado de la siguiente forma:

"La sociedad se denomina "BANKIA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" y se rige por la normativa específica sobre Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, la legislación vigente sobre sociedades de capital y estos Estatutos."

2. Delegar las más amplias facultades, indistintamente, en el Presidente del Consejo de Administración, en el Secretario y en el Vicesecretario para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, ejecute el anterior acuerdo y lo eleve a público en cuanto sea preciso, otorgando cuantos actos y documentos públicos o/y privados sean necesarios hasta la inscripción del acuerdo anterior en el Registro Mercantil, y para otorgar asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar este acuerdo a la calificación del Registro Mercantil.

II. Que como Orden del día de la Junta General Extraordinaria fueron aceptados por unanimidad los siguientes puntos:

1. Constitución en Junta General.
2. Cambio de denominación social y modificación del artículo 1º de los Estatutos sociales.

3. Delegación de facultades para la ejecución y elevación a públicos de los acuerdos anteriores.
 4. Ruegos y preguntas.
 5. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta o designación de interventores al efecto.
- III. Que el acta de la Junta General fue redactada, leída y aprobada por unanimidad al finalizar la reunión, firmada por todos los accionistas asistentes a continuación del Orden del día y por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente al finalizar la reunión.

Y para que surta los efectos oportunos expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración D. Juan Fernández Palacios, en Madrid, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.



EL SECRETARIO

Vº Bº
EL PRESIDENTE





03/2021

0,15 €



GA0292754

Registro Mercantil Central
Sección de DenominacionesCSV: 12814001-INC-21074406-INR-27736755

CERTIFICACIÓN NO. 21074406
RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN CADUCADA

El Registrador Mercantil Central que suscribe manifiesta, en base a lo interesado por:
D/Da. BANKIA MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS,
en solicitud presentada con fecha 28/09/2021 y número de entrada 21011353,

CERTIFICO: Que la denominación:

BANKIA VIDA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

figura reservada a favor del solicitante, según certificación expedida con fecha 13/05/2021 a partir de la cual continua computándose el plazo de reserva de seis meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificación se expide como renovación de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificación caducada, la cual se inutiliza simultáneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Veintinueve de Septiembre de Dos Mil Veintiuno.

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador Mercantil Central, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente certificación se expide a los únicos efectos de posibilitar el cambio de denominación de la sociedad titular de la misma.

La renovación concedida, a los efectos de otorgamiento de escritura y presentación en el Registro que corresponda, estará vigente hasta el 13/11/2021, fecha en que caduca la reserva temporal de denominación.

ES PRIMERA COPIA AUTORIZADA de su matriz que bajo el número y fecha al principio indicado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos y previa nota en el mismo la expido, para el compareciente, según interviene, en ocho folios de papel timbrado, serie GA, números 0292747 y los siete siguientes, en Madrid, a veinte de Octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.-



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

NOTA DE INSCRIPCIÓN



La escritura número 2021/1773, del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, autorizada por el notario PRADA GUAITA JOSE MARIA DE, que fue presentada el día veinte de octubre de dos mil veintiuno, con el número de entrada 1/2021/156434,0, diario 3173, asiento 368, ha sido inscrita con fecha uno de noviembre de dos mil veintiuno, en el tomo 33808, folio 49, inscripción 197 con hoja M-71067, de la entidad BANKIA VIDA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA.

CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS

*****58,98 € más IVA y suplidos, en su caso.

MADRID, a uno de noviembre de dos mil veintiuno.

El registrador,

Antonio Heliodoro Holgado Cristeto



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - MADRID

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

... .

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ANTONIO HOLGADO CRISTETO a día 01/11/2021.



(*) C.S.V. : 128065380174808550

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 156.434,0/2021)

**BANKIA MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y
REASEGUROS - A80434699**

Cambio de denominación

BANKIA VIDA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Negativa del REMIC : 2021 / 74406

Datos Registrales:

Tomo: 33808 , Libro: 0 , Folio: 49 , Sección: 8 , Hoja : M 71067

Inscripción o anotación : 197 Año Pre.: 2021

Importe de publicación en BORME : 28,44

La presente información se comunica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.